



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVII

Viernes 5 de julio de 2002

Número 4.127

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.783.- C.E.S.- Aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos 10/02 del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.862.- Corrección de errores del anuncio nº 2782 publicado en el B.O.C.CE 4126 de fecha 2 de julio de 2002, relativo a las Normas Reguladoras del V Premio de las Artes y la Cultura. DELEGACION DEL GOBIERNO EN CEUTA. AREA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

2.845.- Convenio Colectivo de la empresa Autoridad Portuaria de Ceuta, para el período comprendido del 1 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 2003, en expte. 10/2002.

2.846.- Convenio Colectivo de la empresa Petrolífera Ducar S.A. Ceuta, para el período comprendido del 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2003, en expte. 9/2002.

AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.799.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda, hasta regreso del Presidente titular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS AGENCIA TRIBUTARIA DE CEUTA DEPENDENCIA DE ADUANAS E I.L.E.E.

2.819.- Notificación a D. Rachid Bounit, en Expediente LITA 49/99.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.784.- Notificación a D. Adolfo Rovayo García, en expediente 38665/2002 relativo al estado del local sito en el bajo del edificio sito en c/ González Besada nº 20.

2.791.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).

2.795.- Notificación a D. Joaquín Larios Moya (Director Gerente de la Cooperativa de viviendas Patio Don Juan), en expediente de declaración de ruina del edificio sito en c/ Real nº 65 (72458/99).

2.796.- Notificación a D. José Fernando Moreno Benítez y a D^a. Concepción Ortega Fernández, en expediente de ejecución subsidiaria en c/ Canalejas nº 25 (36173/94).

2.797.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Haddu, en expediente de licencia de utilización del inmueble sito en c/ Vicedo Martínez nº 12 (34304/2002).

2.798.- Notificación a D. Marco Montesinos Cruz, en expediente disciplinario por ausencia injustificada al servicio de la Policía Local.

2.800.- Notificación a Septa Gestión Inmobiliaria S.L., relativa al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).

2.801.- Notificación a Quoceuta S.L., relativa al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación

2.802.- Notificación a D. Ahmed Ouahid Hammu, relativa al puesto AL-22 del Mercado Central.

2.820.- Información pública de la solicitud de instalación y declaración de utilidad pública para la construcción del Centro de Transformación "Edificio Presidente" y alimentación 15KV.

2.821.- Notificación a D. Abdeslam Mohamed Mohamed, en expediente sancionador 54/2002.

2.822.- Notificación a D. Manuel Almagro Fuentes, relativa al sobreseimiento y archivo del expediente inculpidor de la Acción 2 "Apoyo a comerciantes independientes"

2.823.- Notificación a D. Manuel Díaz Muñoz, en expediente de petición de autorización para desbroce en parcela 48.

2.824.- Citación a D. Marcos Montesinos Cruz, relativa a expediente disciplinario.

2.825.- Notificación a D. Luis Federico Floria Casado, relativa al sobreseimiento y archivo del expediente incumplidor de la Acción 2 "Ayudas a comerciantes independientes".

2.826.- Notificación a D^a. Manuela López González, relativa al sobreseimiento y archivo del expediente incumplidor de la Acción 2 "Ayudas a comerciantes independientes".

2.829.- Notificación a D^a. M^a. Jesús Adalid Aguilar, en Recurso Reposición.

2.830.- Notificación a D^a. M^a. Jesús Adalid Aguilar, en Recurso Reposición.

2.831.- Notificación a D. Juan Carlos Merino Rodríguez, en Trámite de audiencia.

2.832.- Notificación a D. Nayua Mohamed Abdeselam, en Resolución del expediente 15175/2002.

2.833.- Notificación a D. Said Abdeselam Amar, en Resolución del expediente 15117/2002.

2.834.- Notificación a D^a. M^a. Jesús Adalid Aguilar, en Resolución del expediente 17198/2002.

2.835.- Notificación a D. Manuel Marfil Atienza, en Resolución del expediente 17942/2002.

2.856.- Notificación a D. Harkishin Monadas Vaswani, en nombre y representación de Sunder Ceuta S.L., relativa al sobreseimiento y archivo del expediente incumplidor de la Acción 2 "Ayudas a comerciantes independientes".

2.857.- Notificación a D. Mohamed Embarek Hachmi, relativa al sobreseimiento y archivo del expediente incumplidor de la Acción 2 "Ayudas a comerciantes independientes".

2.858.- Notificación a D. Kanayalat Hotchand Motwani, relativa al sobreseimiento y archivo del expediente incumplidor de la Acción 2 "Ayudas a comerciantes independientes".

2.859.- Notificación a D. Jesús Mesa Escobar, relativa al sobreseimiento y archivo del expediente incumplidor de la Acción 2 "Ayudas a comerciantes independientes".

2.860.- Notificación a D. Mustafa Ahmed Mohamed, en nombre y representación de Frigo Susi Ceuta SLU, relativa a sobreseimiento y archivo de expediente incumplidor de la Acción 2 "Ayudas a comerciantes independientes".

2.861.- Notificación a D^a. María Rodríguez Pareja, relativa al sobreseimiento y archivo de expediente incumplidor de la Acción 2 "Ayudas a comerciantes independientes".

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CEUTA

2.839.- Notificación a D. Mohamed Hossain Abdeselam, en Expediente 166/2002.

2.840.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

2.841.- Notificación a D. Mohamed Laarbi Abdeselam, en Expediente 384/2002.

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CEUTA. AREA DE FOMENTO

2.850.- Notificación a D. Abdeluahid Mohamed Mahta, en expediente sancionador 518027000480.

2.852.- Notificación a Comercial Alif, en expediente sancionador 518017000975.

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CEUTA JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO

2.855.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS S. INSTITUTO DE MIGRACIONES Y SERVICIOS SOCIALES

2.847.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

2.848.- Notificación a D. Padma Ghanshandas Choithramani, en expediente 51/46/J/2002.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS S. INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

2.842.- Notificación a D. Abdelilah Chellaf-Baali Abdelatif y a D. Dris Ahmed Mohamed, relativa a suspensión de prestaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS S. TESORERIA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL

2.786.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a altas/bajas de oficio de trabajadores y/o empresas en la Seguridad Social.

2.788.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a crédito incobrable de deudores.

2.817.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

2.837.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

2.844.- Notificación a Transportes Hermanos Manzano de Bailén, en expediente de embargo de bienes inmuebles.

2.849.- Notificación a D. Juan Miguel Lladó Lara, en expediente de embargo de bienes inmuebles.

2.853.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed, en expediente de embargo de bienes inmuebles.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CADIZ

2.838.- Notificación a D^a. Elizabeth Monjon Alfaro, en Resolución 2001/6888.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA JUZGADO DE LO PENAL NUMERO 2 DE CEUTA

2.804.- Citación a D. Abdeslam Lentanf y a D. Raduan Anatiki, en Rollo P.A. 114/2002-M, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número 2 de Ceuta.

2.805.- Citación a D^a. Khadija Cherdoudi, en Rollo P.A. 272/2002 I, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número 2 de Ceuta.

2.806.- Citación a D. Jerome Onwuazombe, en Rollo 119/2002-P, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número 3 de Ceuta.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CEUTA

2.787.- Notificación a D. Miguel Jiménez Sánchez, en Demanda 231/2002.

2.818.- Notificación a D. Miguel Jiménez Sánchez, en Demanda 180/2002.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE GIRONA

2.789.- Notificación a D. Roger Conchillo Pijoan, en Acomodamiento 114/2002.

JUZGADO DE MENORES NUMERO 1 DE CEUTA

2.790.- Notificación a D. Angel Cebey Soler, en Pieza de Responsabilidad Civil 8/2002.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 2 DE CEUTA

2.792.- Requisitoria a D. Rahhal Aatar, en Procedimiento Abreviado 127/2001.

2.793.- Requisitoria a D. Emilio Martín Gallego, en Procedimiento Abreviado 206/2001.

2.794.- Requisitoria a D. Hamed Abdelkan, en Procedimiento Abreviado 75/2001.

2.807.- Notificación a D. Yussef Aouarrad y a D. Abdelhamid Maccon, en Juicio de Faltas 403/2002.

2.808.- Notificación a D. Yahya Naam, en Juicio de Faltas 401/2002.

2.809.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Ezzahoui y a D. Duhari Meddy, en Juicio de Faltas 406/2002.

2.810.- Notificación a D. Tarek Sansen, en Juicio de Faltas 409/2002.

2.811.- Notificación a D^a. Samira Liazid, en Juicio de Faltas 412/2002.

2.812.- Requisitoria a D. Mourabik Sliman Abdeslam, en Diligencias Previas 1762/2001.

2.813.- Notificación a D. Abdelhaki Assebay, en Juicio de Faltas 330/2002.

2.814.- Notificación a D. Boubu Soufian, en Juicio de Faltas 379/2002.

2.815.- Notificación a D. Mohtar Gafaa, en Juicio de Faltas 380/2002.

2.816.- Notificación a D. Oussama Hajam, en Juicio de Faltas 394/2002.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 3 DE CEUTA

2.803.- Requisitoria a D. Mouad El Bouzouna, en Procedimiento Abreviado 67/2002.

2.836.- Emplazamiento a D. Joaquín Vergara Hernández, en Procedimiento Ordinario 49/2002.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 15 DE MADRID

2.854.- Citación a Agrupación Deportiva Ceuta, en Demanda 677/2001.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.785.- Adjudicación a Instalaciones y Montajes Mondaca-Rosado S.L, del suministro, montaje y desmontaje de casetas, toldos y cabinas sanitarias prefabricadas para la Feria del Tapeo y las Fiestas Patronales 2002, en expte. 323/2002.

2.827.- Contratación mediante concurso abierto de la consultoría y asistencia en materia de jardines, con destino al desarrollo del Plan de Inversiones, en expte. 143/2002.

2.828.- Contratación mediante concurso abierto del suministro de equipos de transmisión con destino al Servicio de Extinción de Incendios, en expte. 345/2002.

2.843.- Corrección de errores del anuncio nº 2771 publicado en el B.O.C.CE. 4126 de fecha 2 de julio de 2002, relativa al suministro de nuevos puntos de información multimedia (PIMs) para su ubicación en lugares estratégicos de la Ciudad y fuera de ella.

2.863.- EMVICESA.- Contratación de las obras de ejecución de 81 VP en Ibarrola y 37 AP de Padre Feijoo, mediante procedimiento de concurso público

2.864.- EMVICESA.- Contratación mediante subasta de las obras de construcción de 34 viviendas de protección oficial de promoción pública en la Parcela 3, RC-6 del P.E.R.I Miramar.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.783.- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta aprobó inicialmente, en la sesión celebrada el día 24 de junio de 2002, el expediente de Modificación de Créditos 10/02 del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante Suplemento de Crédito financiado con remanente de tesorería procedente de la liquidación del Presupuesto anterior.

El citado expediente se encuentra expuesto al público en las dependencias del C.E.S., sitas en Pasaje Romero, 2, 1.ª planta, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 158.3, en relación con el art. 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Ceuta, 28 de junio de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.784.- Ante la imposibilidad de notificación a D. Adolfo Rovayo García, en relación con el expediente n.º 38665/2002, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Se ha levantado acta por parte de la Inspección Veterinaria acerca del estado del local sito en el bajo del edificio de González Besada n.º 20, como consecuencia de la filtración de aguas fecales de un bajante de inmueble.

Dada su condición de propietario del mismo, y en atención a las competencias que ostenta esta Consejería, se le insta para la inmediata solución del problema planteado mediante la reparación de las anomalías que padezca el inmueble, que serán comprobadas en una nueva inspección.

Para cualquier deuda que pudiera surgirle en torno al expediente, puede ponerse en contacto telefónico con esta Consejería a través del teléfono 956 52 81 76 o mediante la dirección del correo electrónico abajo indicada.

Ceuta, 24 de mayo de 2002.- EL SUBDIRECTOR GENERAL DE SANIDAD.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.785.- 1.- Entidad adjudicadora

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de Expediente: 323/2002

2.- Objeto del Contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: SUMINISTRO MONTAJE Y DESMONTAJE DE CASSETAS TOLDOS Y CABINAS SANITARIAS PREFABRICADAS PARA LA FERIA DEL TAPEO Y LAS FIESTAS PATRONALES 2002.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de anuncio de licitación: B.O.C.CE 4119 de 07-06-02

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma de Adjudicación: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 183.303,00 Euros.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 27/Junio/2002

b) Contratista: INSTALACIONES Y MONTAJES MONDACA-ROSADO, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 172.304,82 Euros.

En Ceuta a 27 de junio de 2002.- LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

2.786.- D. JOSE GARCIA RUBIO, Director de la Administración n.º 1 de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido., ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 29, en relación con el art. 23, del Reglamento General sobre inscripción de empresas, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. 27/02/96), y en base a que la actividad que se desarrolla se encuentra comprendida en el campo de aplicación del Sistema de la Seguridad Social, de acuerdo con el art. 7 de la Ley General de la Seguridad Social, R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29/06/94), esta Dirección Provincial ha resuelto practicar su alta/baja de oficio en las fechas y regímenes que se indican.

Contra la presente resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social, ante esta Administración de la Seguridad Social, en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 al 73 de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11). Ceuta, a 21 de junio de 2002.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: José García Rubio.

RÉGIMEN GENERAL

C.C.C.	Razón Social	Trabajador	N.º Afiliación	F.R. Alta	F.E. Alta	F.R. Baja	F.E. Baja
51/1002.516-17	J. L. BORONAT SECO	AN. NAVAS GALINDO	51/00049.399-22	22-03-00	22-03-00	05-06-00	05-06-00
	P. Palm., 22- 51001 -Ceuta	J. FCO. FDEZ CUADRO	51/00044.738-17	22-03-00	22-03-00	05-06-00	05-06-00

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º Afiliación	Trabajador	Domicilio/Localidad	F.R. Alta	F.E. Alta	F.R. Baja	F.E. Baja
11/00356.029-02	LUIS AVELEDO BELLIDO	C/Real, 71-73- 51001 CEUTA.	22-05-97	22-05-97		

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

2.787.- D. MANUEL JIMENEZ VILLALTA D. JUAN ARTURO PEREZ MORON Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de lo Social número 1 de CEUTA , HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 231 /2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. MAHAYUB MOHAMED MUSA SASNI contra la empresa D. MIGUEL JIMENEZ SANCHEZ, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

FALLO: (...) Que estimando la demanda formulada por D. Mahayub Mohamed Musa-Sasni contra D. Miguel Jimenez Sanchez, debo condenar y condeno a esta ultima a que abone al demandante la cantidad 1.543,40 Euros por los conceptos reclamados.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando y contra la que no cabe recurso alguno, lo pronuncio, mando y firmo, de todo lo cual se extiende la presente que leída y hallada conforme, firman los comparecientes tras S.S.ª sirviendo la misma de notificación en forma, y conmigo el Secretario de lo que doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a Datos de Persona D. MIGUEL JIMENEZ SANCHEZ , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En CEUTA a veintiséis de Junio de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia , o se trate de emplazamiento.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

2.788.- De conformidad con lo establecido en el Art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992, conforme a la redacción dada al mismo por el artículo primero de la Ley 4/1.999 de modificación de la citada Ley (B.O.E. de 14/1/99). y al resultar créditos incobrables los procedimien-

tos seguidos a las empresas/trabajadores que se relacionan a continuación, se requiere a los mismos para que en el plazo de DIEZ DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Ciudad y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

En caso de tratarse de empresas, se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (C/Real, 20 de Ceuta), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la citada empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en el Orden Ministerial de 26 de Mayo de 1.999 (B.O.E. de 4/6/99).

N.º Afil./C.C.C.	Nombre	Régimen	Período	Importe
51/10007920-02	MOHAMED MOHAMED, Nual	0521	07/00 a 02/01	1.770,76 Euros
51/10014435-18	SOSIAS HVILI, Shalva	0521	12/99 a 03/00	1.440,74 Euros
51/00052143-50	MOHAMED ABDESELAM, Abdelu.	0521	07/98 a 11/99	3.824,04 Euros
51/00046085-06	RODRIGUEZ FAJARDO, Celestino	0521	04/91 a 12/93	3.700,51 Euros
03/00349914-69	SILVESTRE LARIOS, Angel	0521	01/91 a 12/92	3.519,60 Euros
51/00048844-49	RODRIGUEZ CAMACHO, José	0521	01/90 a 06/98	2.217,44 Euros
51/00048810-15	CUENCA ARTACHO, María Pilar	0521	11/99 a 06/01	3.492,50 Euros
51/100085 14-14	HIDALGO PEREZ, Leopoldo	2300	12/96 a 12/96	450,06 Euros
51/1002896-09	ABDELLAH MOHAMED, Mustafa	0111	10/99 a 07/00	481,97 Euros
51/1003462-90	CONS. Y OBRAS BENAVIDES. S.L.	0111	02/00 a 05/01	58.017,07 Euros
51/1003781-21	CALPE MENSOL. S.L.	0111	03/01 a 04/01	14.303,50 Euros
51/0003840-76	MARFIL POSTIGO, José M.ª	0111	12/93 a 02/01	216.147,03 Euros
51/1002674-78	RODIPLU. S.L.	0111	02/97 a 05/01	87.832,91 Euros

EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Juan Francisco Galindo Olmo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Dos de Girona

2.789.- JOSE FCO. ESCUDERO MORATALLA, Secretario del Juzgado Social núm. 2 de Girona.

HACE SABER: que en los autos núm. 114/02 promovidos por D.ª SONIA LÓPEZ CHUECOS contra NORTH PHONE S.L., D.ª ISABEL SABOTIR MUNTAL, D. ROGER CONCHILLO PIJOAN, MAGENTA TRADING S.L., FOGASA, en reclamación por DESPIDO, se ha dictado sentencia en fecha 5.6.02, cuya parte dispositiva dice como sigue:

"Estimo la excepción de falta de legitimación pasiva respecto a D.ª ISABEL SABOTIR MUNTAL, así como la excepción de caducidad alegada, sin entrar en la valoración del fondo del asunto, y desestimo la demanda presentada por D.ª SONIA LOPEZ CHUECOS contra NORTH PHONE S.L, MAGENTA TRADING S.L., D.ª ISABEL SABOTIR MUNTAL y D. ROGER CONCHILLO PIJOAN. Absolviendo la totalidad de codemandados de las demandas formuladas en su contra".

Y para que sirva de notificación a D. ROGER CONCHILLO PIJOAN, expido el presente en Girona, a 18 de junio de 2.002.- EL SECRETARIO.

Juzgado de lo Menores Número Uno de Ceuta

2.790.- En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Menores Nº 1 de Ceuta, de conformidad con el auto dictado con fecha 23 de Enero de 2002 en la Pieza de Responsabilidad Civil nº 8/02, seguida ante este Juzgado, se notifica al perjudicado D. ANGEL CEBEY SOLER por medio de Edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios en este Juzgado y en el Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta, que con fecha 24 de Junio de 2002 se ha dictado Auto acordado el archivo de la presente pieza de responsabilidad civil por haber renunciado el perjudicado con fecha 13 de Febrero de 2002 al ejercicio de la acción civil. Contra este auto puede el perjudicado interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Y para su inserción en los Diarios Oficiales de la Ciudad de Ceuta y que sirva de notificación al perjudicado D. Angel Cebey Soler, expido el presente que firmo en la Ciudad Autónoma de Ceuta, a 24 de junio de 2002.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.791.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 18.5 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado y concepto tributario se especifican a continuación:

DNI/CIF	SUJETO PASIVO	ACTO
B-29594959	JUAN PEREZ, S.L.	EXPTE SANCIONADOR
25823816-Z	JOSÉ M.ª GALLEGO SÁNCHEZ	EXPTE SANCIONADOR
A-23051964	DISEÑO, CONSTRUCCIONES Y REMODEL	EXPTE SANCIONADOR
A-29067733	JOSMAN INSTALACIONES	EXPTE SANCIONADOR
B-80233059	INMOFESU, S.L.	EXPTE SANCIONADOR
A-28251510	HERMANOS BEJAR, S.A.	EXPTE SANCIONADOR
32858615-X	MANUEL NAVARRO VICIANA	EXPTE SANCIONADOR
F-11047875	BEME SDAD. COOPERATIVA ANDALUZA	EXPTE SANCIONADOR
A-29037322	COSIPO, S.A.	EXPTE SANCIONADOR
B-41808742	TABIQUES Y TECHOS DE ANDALUCIA, S.L.	EXPTE SANCIONADOR
B-11963477	CONTUMIEL, S.L.	EXPTE SANCIONADOR
74989661-R	ANTONIO SÁNCHEZ RIVAS	EXPTE SANCIONADOR
45055073-M	JUAN GARCÍA LÓPEZ	EXPTE SANCIONADOR
45084546-S	MOHTAR MOHAMED MOHAMED	EXPTE SANCIONADOR
B-11951449	MAQUINARIA DE CEUTA, S.L.	EXPTE SANCIONADOR
B-11905809	LUVALSA, S.L.	EXPTE SANCIONADOR
B-11957974	ARTE CEUTA CONSTRUCCIONES, S.L.	EXPTE SANCIONADOR
45035679-T	LUIS SANZ SALINAS	EXPTE SANCIONADOR
45031898-Z	JUAN ANTONIO ZARZUELA HURTADO	EXPTE SANCIONADOR

Concepto Tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (I.P.S.I. Operaciones Interiores).

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 8 a 15 horas, en las dependencias de Servicios Tributarios de Ceuta, S.U.L. (Servicio de Gestión de I.P.S.I.), sita en la 1.ª Planta del edificio Ceuta-Center de la calle Padilla nº 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta a 27 de junio de 2002.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.792.- D.N.I. o Pasaporte L907184 Apellidos y nombre del encausado D. RAHHAL AATAR, hijo de MOHAMED y de FATIMA, natural de BENI AMAR fecha de nacimiento uno de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, último domicilio conocido CARRETERA NAVALCARNERO A CHINCHON KM 283 nº - NAVALCARNERO ,

Atestado 969/00 de la Comandancia de la Guardia Civil de Ceuta, Compañía de Especialistas Fiscales

Encausado por FAVORECIMIENTO DE LA INMIGRACION ILEGAL en causa PROCEDIMIENTO ABREVIADO, del Juzgado de Instrucción nº DOS de CEUTA , por estar comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de DIEZ DÍAS ante el expresado Juzgado para NOTIFICAR AUTO DE APERTURA DE JUICIO ORAL, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su captura poniéndolo a disposición judicial.

En Ceuta a 24 de junio de 2002.- LA MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

2.793.- D.N.I. o Pasaporte 27388684

Apellidos y nombre del encausado D. EMILIO MARTIN GALLEGO hijo de JUAN y de MARIA , natural de MALAGA fecha de nacimiento diecinueve de Abril de mil novecientos setenta, último domicilio conocido EDIFICIO ROCIO nº 2-4-C CEUTA, Atestado 3083 del Cuerpo Nacional de Policía (Ceuta) de fecha 29/1/2000

Encausado por APROPIACIÓN INDEBIDA en causa PROCEDIMIENTO ABREVIADO 206/01, del Juzgado de Instrucción Nº dos de CEUTA , por estar comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de DIEZ DIAS ante el expresado Juzgado para NOTIFICAR AUTO DE APERTURA DE JUICIO ORAL, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su captura poniéndolo a disposición judicial.

En CEUTA , a 24 de Junio de 2002.- LA MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

2.794.- Apellidos y nombre del encausado D. HAMED ABDELKAN hijo de HAMED y de ARABIA, natural de MELILLA fecha de nacimiento uno de Enero de mil novecientos sesenta y siete, último domicilio desconocido, atestado 2674 de

fecha 29-1-2001 de la Comisaría de Ceuta del Cuerpo Nacional de Policía.

Encausado por ROBO en causa PROCEDIMIENTO ABREVIADO 75/01, del Juzgado de Instrucción nº dos de CEUTA, por estar comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de DIEZ DIAS ante el expresado Juzgado para notificar auto de apertura de juicio oral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su captura poniéndolo posición judicial.

En Ceuta a 24 de junio de 2002.- LA MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.795.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 11-06-02, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento de 12-06-00, se inicia expediente de ruina económica del edificio sito en c/ Real nº 65 (antiguo nº 85), dando a los interesados un plazo de alegaciones de 10 días. Mediante nuevo Decreto de 29-08-00 se declara formalmente la ruina económica, concediendo a los interesados un plazo de 3 meses para el desalojo, así como la adopción de una serie de medidas cautelares que finalmente fueron ejecutadas por el procedimiento de ejecución subsidiaria.- Contra el Decreto de declaración de ruina económica, D^a. Encarnación García Jiménez, interpone con fecha 24-11-00 Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de igual naturaleza nº 1 de Ceuta, que da lugar al Procedimiento Ordinario nº 243/00. El 12 de Noviembre de 2.001, S. S^a dicta la Sentencia nº 63, cuyo Fallo es el siguiente: “...desestimo el recurso interpuesto por D^a. Encarnación García Jiménez... contra la resolución dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda de fecha 29-8-00, por la que se declara la ruina económica del inmueble situado en c/ Real nº 65 de esta ciudad, declarando la misma conforme a derecho”.- Concluido el expediente, se comprueba de oficio por la Admón. que durante el procedimiento no se ha comunicado el mismo a D. Juan Schiaffino Maza, a pesar de ser parte interesada, por lo que deberá retrotraerse el procedimiento hasta la declaración de ruina.- Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 63.2 de la Ley 30/92, según la modificación dada por la Ley 4/99: “.. el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados”.- Art. 66 del mismo texto que permite la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción. Art. 183.Dos. b) de la L.S. 1.976, que prevé la declaración de ruina económica, cuando el coste de la reparación sea superior al 50% del valor actual del edificio.-

Art. 17 del R.D.U.: El procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia del interesado.- Decreto de la Presidencia de 31-07-01, en tanto determina las competencias del Consejero de Fomento.

PARTE DISPOSITIVA

Se retrotrae el expediente al Decreto del Consejero de Fomento nº 013.539, de fecha 26-11-01, por el que se declara formalmente la ruina económica, del que se une copia íntegra al interesado, a los efectos del cumplimiento del contenido del mismo.-”

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Joaquín Larios Moya (Director Gerente de la Cooperativa de Viviendas “Patio Don Juan”, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 25 de junio de 2002.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M^a Dolores Pastilla Gómez.

2.796.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 11-06-02, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 07-03-01, el Consejero de Fomento decreta nueva valoración de las obras en el inmueble sito en c/ Canalejas nº 25, dando a los propietarios un plazo de 10 días para alegaciones durante los cuales no han comparecido. Mediante nuevo decreto de 27-08-01 se acuerda la ejecución subsidiaria ante la inactividad de los interesados. Remitida la documentación al Negociado de Contratación, el Consejero de Hacienda dicta decreto de fecha 11-04-02, declarando desierta la licitación por falta de ofertas.- El arquitecto municipal emite informe nº 960/02, de fecha 27-05-02 que dice. 1.- Como quiera que se ha declarado desierto el procedimiento negociado de contratación de dichas obras y ante la falta de empresa constructora dispuesta a ejecutar las mismas por el presupuesto establecido, se propone un incremento sobre dicho presupuesto a fin de volver a negociar su contratación. 2.- El presupuesto anterior se establecía en 8.477.719 ptas. que incrementado en un 17,50% pasaría a fijarse en 59.868,74 Euros (CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO Céntimos). 3.- El plazo de ejecución se mantiene en 3 meses”.- Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Art. 181 de la L.S. de 1976: A Los propietarios de terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular, edificaciones y carteles, deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos Los Ayuntamientos ordenarán de oficio la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En el mismo sentido, el art. 10 del R.D.U. Art. 19 de la Ley 6/98 (13-04), sobre régimen del suelo y valoraciones, complementa lo establecido en los preceptos anteriores. Arts. 89 y 90 de la O.M.D.U. que obligan a los propietarios de los inmuebles, a mantenerlos en las condiciones previstas en el capítulo 4, del título 30 de las NN.UU. del P.G.O.U. Decreto de la Presidencia de 31-07-02, por lo que respecta a las competencias conferidas al Consejero de Fomento.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se fija la ejecución subsidiaria de las obras que figuran en el informe técnico nº 960/02, relativas a la finca sita en c/ Canalejas nº 25, en la cantidad de 59.868,74 Euros.-
2.- Dése traslado del decreto al Negociado de Contratación, para la incoación del oportuno expediente .-”

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. José Fernando Moreno Benítez, D^a. Concepción Ortega Fernández, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente

Ceuta, 24 de junio de 2002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.797.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 11-06-02, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES

D. Mohamed Ahmed Haddu solicita licencia de utilización de edificio sito en C/ Vicedo Martínez nº 12.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 03-06-02 (nº 1.012/02) que: “Con relación al expediente que se viene tramitando para la concesión de licencia de primera ocupación al edificio sito en la calle Vicedo Martínez nº 12, se informa: Las deficiencias observadas en el informe técnico anterior, nº 886/02, de fecha 15 de mayo de 2.002, han sido subsanadas por la interesada. Se adjunta memoria fotográfica.- En consecuencia, el técnico que suscribe considera que procedería acceder a la licencia solicitada.-” Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística, la licencia de utilización comprende los actos relativos a la ocupación de edificios y dependencias anexas, así como el funcionamiento de actividades calificadas.- Por su parte, el artículo 2.5.21 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., señala que la licencia de ocupación o funcionamiento tiene por objeto autorizar la puesta en uso de los edificios o instalaciones, previa comprobación de que han sido ejecutados de conformidad a las condiciones de las licencias autorizadas de las obras o usos y en que se encuentran debidamente terminados y aptos según las condiciones urbanísticas de su destino específicos.- El Consejero de Fomento, ostenta competencias en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 31-07-01. En el mismo sentido el Art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se concede a D. Mohamed Ahmed Haddu la licencia de primera ocupación o utilización de la edificación sita en C/ Vicedo Martínez nº 12.- 2º) Notificar el presente Decreto al interesado y dar traslado del mismo a las compañías suministradoras.”

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Mohamed Ahmed Haddu según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 24 de junio de 2002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

2.798.- En virtud del art. 200 g 1 del Reglamento de la Policía Local, se cita a D. Marcos Montesinos Cruz para tomarle declaración referida al procedimiento disciplinario incoado por Decreto de 10 de mayo de 2002, con motivo de ausencia injustificada al Servicio de la Policía Local desde el 19 de abril del presente año.

Para facilitar esta declaración puede comparecer en el Negociado de Asesoría Jurídica, a las 12,00 horas, cualquier de los días 8,9,11 ó 12 del mes de julio.

Si por cualquier motivo no pudiese comparecer ninguno de los días señalados puede ponerse en contacto con la Secretaria del expediente (Asesoría Jurídica) para concertar el día y hora que mejor le convenga.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Luis Ragel Cabezuelo.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.799.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículo 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad a partir del próximo día 2 de julio, por motivos oficiales, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,

VENGO EN DISPONER:

Que asuma la Presidencia, con carácter accidental., el Excmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda, Consejero de Hacienda, desde el día 2 de julio próximo y hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 28 de junio de 2002.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA OFICIAL MAYOR.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.800.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: SEPTA GESTION INMOBILIARIA, S.L.

N.I.F.: B11963964

Concepto Tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación. (Operaciones Interiores).

Acto: 1º) Comunicación: Inicio de actuaciones.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla núm. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 27 de junio de 2002.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García

2.801.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social QUOCEUTA S.L.
N.I.F.: B11965407.

Concepto Tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación..

(Operaciones Interiores).

Acto: 1.ª Comunicación: Inicio de actuaciones.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla núm. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 27 de junio de 2002.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García

2.802.- Ante la imposibilidad de notificación a D. Ahmed Ouahid Hammu, en relación con el expediente nº 39863/02 relativo al puesto nº AL-22 del Mercado Central, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha 23-05-2002 el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador de Mercados, remite denuncia comunicando el incumplimiento de horario por parte del titular del puesto AL-22 del Mercado Central, cuyo titular es D. Ahmed Ouahid Hammu.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95 de 13 de Marzo de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).- Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL).- Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).- Real Decreto 1398/93 de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS). Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Organización del Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).- Acuerdo Plenario de 21 de Enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados (RM).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 12 de Febrero de 2001 (DP).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 31 de Julio de 2001 (DPR).- El art. 30 del EAC señala que "la Ciudad de Ceuta, se regirá en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto".- El art. 23 RM señala que "los titulares de los puestos deberán: (...) e) Ejercer la venta ininterrumpidamente durante las horas señaladas por el Ayuntamiento".- El art. 40 RM señala que " 2) El incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real

Decreto 1398/93 de 4 de Agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora".- El art. 43 RM señala que " Serán faltas leves: a) El incumplimiento del horario establecido para la actividad de venta en el mercado".- El art. 46 RM señala que "(1) Las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento serán las siguientes: a) Para faltas leves, una multa de hasta 7000 pesetas".- El art. 146 ROF señala que " el procedimiento administrativo de las Entidades Locales se rige:- Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85 de 2 de Abril, y en la Legislación Estatal sobre procedimiento administrativo común".- El art. 127.2 LRJ- PAC señala que "el ejercicio de la potestad sancionadora corresponden a los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida, por disposición de rango legal o reglamentario".- El art. 134 LRJ-PAC señala que "1.- El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido.- 2.- Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos. 3.- En ningún caso, se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento".- El art. 10.2 párrafo 2º RPS señala que "en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias".- El art. 21.1 LrBRL, en conexión con el artículo 15 EAC, señala que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: k) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos".- El art. 13.2 RPS señala que "el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiendo en todo caso por tal al inculpadó.

En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1 la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento".- El DP señala que "Vengo en nombrar a los siguientes titulares de las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Ceuta que se indican:(..)- el Excmo. Sr. D. Mohamed Mohamed Chaib, como Consejero de Bienestar Social".- El DPR señala que "7.- Consejería de Bienestar Social , a la que corresponde la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno Autónomo en las siguientes materias:(..) e) Abastos, matadero y mercados".-

PARTE DISPOSITIVA

1) Procede incoar expediente sancionador a D. Ahmed Ouahid Hammu, titular del puesto AL-22 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta leve, consistente en el incumplimiento del horario establecido para la actividad de venta en el mercado.- 2) Nómbrase Instructor del expediente a la Licenciada en Derecho D^a. Cristina Ruiz Arroyo.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar mediante escrito presentado en el Registro General de esta Entidad, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pre-

tenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R. D. de 1398/93, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Ceuta, a 27 de junio de 2002.- LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.803.- D.N.I. o Pasaporte 585233 Apellidos y nombre del encausado D. MOUAD EL BOUZOUNA hijo de MOHAMED y de FATIMA , natural de TETUAN fecha de nacimiento catorce de Agosto de mil novecientos ochenta y tres, último domicilio conocido CALLE VIA LAYETANA nº 54 1 - BARCELONA.

Atestado: 600/01 Cía. Fiscal de la Comandancia de la Guardia Civil de Ceuta.

Encausado por CONTRA LA SALUD PUBLICA en causa PROCEDIMIENTO ABREVIADO 67/02, del Juzgado de Instrucción nº dos de CEUTA , por estar comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de DIEZ DIAS ante el expresado Juzgado para notificar auto de apertura de juicio oral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su captura poniéndolo a disposición judicial.

En Ceuta, a 17 de junio de 2002.- LA MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

2.804.- MAGISTRADO JUEZ D. Antonio Severo Castro.

HAGO SABER:

Que en éste Juzgado se sigue el Rollo P.A. 114/02-M dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número 2 de ésta ciudad, por el supuesto delito de tráfico ilegal de personas. Entre otros particulares se ha acordado:

C I T A R , mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a D. ABDESLAM LENTANF Y D. RADUAN ANATIKI al objeto de que comparezcan ante éste Juzgado de lo Penal Número 2, c/ Serrano Orive s/n, a fin de asistir a la vista del juicio oral, que se celebrará el próximo día 1 8 S E P T I E M B R E 2 0 0 2 A L A S 1 1 : 0 5 h o r a s .

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma a los testigos anteriormente mencionados, expido el presente en Ceuta a 26 junio 2002.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.805.- MAGISTRADO JUEZ D. ANTONIO SEVERO CASTRO

HAGO SABER:

Que en éste Juzgado se sigue el Rollo P.A. 272/02I, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número 2 de ésta ciudad, por el supuesto delito de C.S.P. Y CTRA DRECHO CIUDADANOS EXTRANJEROS. Entre otros particulares se ha acordado:

C I T A R , mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a D.^a KHADIJA CHERDOUDI, al objeto de que comparezcan ante éste Juzgado de lo Penal Número 2, c/ Serrano Orive s/n, a fin de asistir a la vista del juicio oral, que se celebrará el próximo día 11 DE JULIO a las 11. 10 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma a los testigos anteriormente mencionados, expido el presente en Ceuta a veinticuatro de junio de dos mil dos.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.806.- EL ILMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ D. ANTONIO SEVERO CASTRO

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el Procedimiento 119/02-P, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción número TRES de esta ciudad, por el supuesto delito de ROBO CON INTIMIDACIÓN, y entre otros particulares se ha acordado:

CITAR

Mediante el presente Edicto y en calidad de testigo/s a D. JEROME ONWUAZOMBE, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, Palacio de Justicia (Planta Baja), c/ Serrano Orive, s/n, a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 18-SEPTIEMBRE 2002 alas 10:50 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a 21 de Junio de dos mil dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.807.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos en virtud de lo acordado en el JUICIO DE FALTAS N° 403/02, sobre HURTO, ha mandado notificar a D. YUSSEF AOUARRAD Y D. ABDELHAMID MACCON, la sentencia dictada con fecha 31 de mayo de 2002 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Youssef Aouarrad y D. Abdelhamid Maccon de los hechos enjuiciados, declarando las costas procesales de oficio.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Únase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 26 de junio de 2002.- EL SECRETARIO.

2.808.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos en virtud de lo acordado en el JUICIO DE FALTAS N.º 401/02, sobre DAÑOS, ha mandado notificar a D.^a YAHYA NAAM, la sentencia dictada con fecha 31 de mayo de 2002 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo condenar y condeno a D.^a Yahya Naam, como autora de una falta del artículo 625 del Código Penal, imponiéndole la pena de 6 fines de semana de arresto y con expresa imposición de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios, únase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 26 de junio de 2002.- EL SECRETARIO.

2.809.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos en virtud de lo acordado en el JUICIO DE FALTAS N.º 406/02, sobre HURTO, ha mandado notificar a D. MOHAMED MOHAMED EZZAHOUI y D. DUHARI MEDDY, la sentencia dictada con fecha 31 de mayo de 2002 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a D. Duhari Meddy de los hechos enjuiciados, declarando las costas procesales de oficio.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Únase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 26 de junio de 2002.- EL SECRETARIO.

2.810.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos en virtud de lo acordado en el JUICIO DE FALTAS N° 409/02, sobre ART. 634 DEL C.P., ha mandado notificar a D. TAREK SANSEN , la sentencia dictada con fecha 31 de mayo de 2002 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo condenar y condeno a D. Tarek Sansen, como autor de una falta del artículo 634 del Código Penal,

imponiéndole la pena de 60 días multa a razón de una cuota diaria de 1,20 Euros, y con aplicación subsidiaria de lo dispuesto en el artículo 53, y con expresa imposición de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios, únase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 26 de junio de 2002.- EL SECRETARIO.

2.811.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos en virtud de lo acordado en el JUICIO DE FALTAS N° 412/02, sobre HURTO, ha mandado notificar a D.ª SAMIRA LIAZID, la sentencia dictada con fecha 31 de mayo de 2002 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo condenar y condeno a D.ª Samira Liazid, como autora de una falta de hurto del artículo 623, 1.º del Código Penal, imponiéndole la pena de 3 fines de semana de arresto, condenándola a indemnizar a Antonio García López con 200 euros y con expresa imposición de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Únase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 26 de junio de 2002.- EL SECRETARIO.

2.812.- D. Moubarik Sliman Abdeselam, hijo de Said y de Fatima, con D.N.I. 45.102.772, nacido en Tendeman-Buhamed-Chaves (Tetuán) el 5-5-50 con último paradero conocido en Vicedo Martínez n.º 13 Ceuta, encausado por Abandono de Familia en causa Procedimiento Abreviado n.º 1762/01 del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por estar comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá dentro del término de diez días ante el expresado Juzgado para notificar el auto de apertura de juicio oral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su captura, poniéndolo a disposición judicial.

En Ceuta a 25 de junio de 2002.- EL MAGISTRADO JUEZ.

2.813.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos en virtud de lo acordado en el JUICIO DE FALTAS N.º 330/02, sobre ART. 636 DEL C.P., ha

mandado notificar a D. ABDELHAKI ASSEBAY, la sentencia dictada con fecha 23 de mayo de 2002 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo condenar y condeno a Abdelhaki Assebay como autor de una falta del artículo 636 del Código Penal, imponiéndole la pena de 40 días multa, a razón de una cuota diaria de 6 E., y con aplicación subsidiaria de lo prevenido en el artículo 53, y con expresa imposición de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios, únase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 25 de junio de 2002.- EL SECRETARIO.

2.814.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos en virtud de lo acordado en el JUICIO DE FALTAS N° 379/02, sobre ART. 634 DEL C.P., ha mandado notificar a D. BOUBU SOUFIAN, la sentencia dictada con fecha 13 de mayo de 2002 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo condenar y condeno a D. Boubu Soufian, como autor de una falta del artículo 634 del Código Penal, imponiéndole la pena de 60 días multa a razón de una cuota diaria de 1,20 Euros, con aplicación subsidiaria de lo dispuesto en el artículo 53, y con expresa imposición de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios, únase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 27 de junio de 2002.- EL SECRETARIO.

2.815.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos en virtud de lo acordado en el JUICIO DE FALTAS N° 380/02, sobre DAÑOS, ha mandado notificar a D. MOHTAR GAFAA, la sentencia dictada con fecha 13 de mayo de 2002 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo condenar y condeno a D. Mohtar Gafaa, como autor responsable de una falta de daños del artículo 625, 1º del Código Penal, imponiéndole la pena de 20 días multa a

razón de una cuota diaria de 1,20 Euros, y con aplicación subsidiaria de lo dispuesto en el artículo 53, y con expresa imposición de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Únase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévese testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 27 de junio de 2002.- EL SECRETARIO.

2.816.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos en virtud de lo acordado en el JUICIO DE FALTAS N° 394/02, sobre HURTO, ha mandado notificar a D. OUSSAMA HAJAM, la sentencia dictada con fecha 13 de mayo de 2002 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a D. Ouassama Hajam de los hechos enjuiciados, declarando las costas procesales de oficio. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Únase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévese testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 27 de junio de 2002.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

2.817.- D. José García Rubio, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), hace saber a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, que ante la imposibilidad de comunicarles por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, por encontrarse los mismos en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, podrán acreditar ante la Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación, de acuerdo con los siguientes plazos:

a) En el caso de que se tramite de reclamaciones de deuda:

- Si la notificación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

- Si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) En el caso de que se trate de actas de liquidación, actas de infracción y prestaciones indebidas:

- Hasta el último día del mes siguiente al de su notificación.

Dichos plazos son de aplicación de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-9-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97) y en el artículo 31.4 de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la disposición adicional quinta de la Ley 42/1997, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, del 14 de noviembre (B.O.E. 15-11-97).

Igualmente, los sujetos responsables del pago que se citan en la relación que se acompaña, podrán presentar el oportuno recurso ordinario, en forma y plazos que más abajo se indica.

Asimismo se comunica que transcurridos los plazos indicados sin haber efectuado alegación alguna, ni presentado el justificante de haber ingresado el importe de la deuda reclamada, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva con las consecuencias legales que en materia de recargos conlleva y que quedan establecidos en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 42/1994, ello conforme al o dispuesto en el artículo 30 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso ordinario, dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92), advirtiéndoles que su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente o se consigne el importe de la deuda, incluido en su caso, el recargo de mora en que se hubiese incurrido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

Advertencia:

El tipo de documento de deuda viene determinado por el segundo grupo de cifras del número de reclamación de deuda y se corresponde con las siguientes claves:

- 01 Actas Liquidación
- 02 Reclamaciones de Deuda sin Presentación de Boletín
- 03 Reclamaciones de Deuda con Presentación de Boletín
- 04 Actas de Infracción
- 07 Reclamaciones de Deuda por Recargo de Mora.
- 08 Reclamaciones de Deuda por otros Recursos
- 09 Expediente de Reclamación de deuda Acumulada
- 10 Reclamación de Deuda por responsabilidad

Ceuta, a 1 de julio de 2002.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION ACCTAL.- Fdo.: José García Rubio.

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL							
111 10	51000580706	COMERCIAL GALO,S.A.	AV DE OTERO, 18	51002 CEUTA	03 51 2002 010175141	0200 0400	955,79
111 10	51000703065	SUMINISTROS Y CONTRATAS	PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	03 51 2001 010388966	0601 0601	952,56
111 10	51000703065	SUMINISTROS Y CONTRATAS	PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	03 51 2001 010460102	0701 0701	952,56
111 10	51000703065	SUMINISTROS Y CONTRATAS	PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	03 51 2001 010538510	0801 0801	952,56
111 10	51000703065	SUMINISTROS Y CONTRATAS	PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	03 51 2002 010049344	1101 1101	711,29
111 10	51100003154	BORREGO CRUCES JUAN CARL	CL TENIENTE PACHECO	51001 CEUTA	03 51 2002 010050657	1101 1101	374,29
111 10	51100003255	MOH. ABDESELAM ABDELK	PR DE REGULARES, 22	51002 CEUTA	02 51 2002 010160892	0102 0102	375,58
111 10	51100130062	AHMED AYAD FARIDA	CL INDEPENDENCIA 3	51001 CEUTA	03 51 2002 010052778	1101 1101	673,02
111 10	51110155737	RECIO Y RODRIGUEZ DE CEU	CL ADORATRICES SARDI	51001 CEUTA	03 51 2001 010463839	0701 0701	11.885,21
111 10	51100185737	RECIO Y RODRIGUEZ DE CEU	CL ADORATRICES SARDI	51001 CEUTA	03 51 2001 010543257	0801 0801	11.885,21
111 10	51100185737	RECIO Y RODRIGUEZ DE CEU	CL ADORATRICES SARDI	51001 CEUTA	03 51 2002 010053687	1101 1101	11.317,74
111 10	51100205339	CIPRO 2010, S.L.	CL REAL 116	51001 CEUTA	03 51 2002 010054495	1101 1101	5.567,09
111 10	51100217463	O'DONEL-97 CONSTRUC.	AV ESPAÑA. EDIFICIO	51001 CEUTA	03 51 2001 010394424	0601 0601	2.819,56
111 10	51100217463	O-DONEL-97 CONSTRUCCIONE	AV ESPAÑA. EDIFICIO	51001 CEUTA	03 51 2002 010175444	0300 0600	847,61
111 10	51100252924	RAYGIL, S.L.	BD BENZU JUNTO A LA	51001 CEUTA	03 51 2002 010055408	1101 1101	977,22
111 10	51100290922	CUADRA ROUCO JUAN CARLOS	SAN AMARO, 22	51001 CEUTA	02 51 2002 010166249	0102 0102	379,46
111 10	51100293750	CONSTRUCCIONES EXPLANACI	PS DE LAS PALMERAS 2	51001 CEUTA	03 51 2002 010057630	1101 1101	15.962,48
111 10	51100293750	CONSTRUCCIONES EXPLANACI	PS DE LAS PALMERAS 2	51001 CEUTA	03 51 2002 010057731	1101 1101	511,22
111 10	51100350233	COMERCIAL TEXMOL CEUTA,	CL ARGENTINA 80	51002 CEUTA	03 51 2002 010061165	1101 1101	489,19
111 10	51110035023	COMERCIAL TEXMOL CEUTA,	CL ARGENTINA 80	51002 CEUTA	02 51 2002 010169077	0102 0102	742,66
111 10	51100374178	JOSE JAVIER FERRAZ PEREZ	PZ RAFAEL GILBERT 2	51002 CEUTA	03 51 2002 010062882	1101 1101	106,33
111 10	51100377111	DEGANIA DE CEUTA, S.L.	CL MILLAN ASTRAY 1	51001 CEUTA	03 51 2002 010062983	1101 1101	347,68
111 10	51100378121	CALPE MENSOL, S.L.	CL MOLINO 26	51001 CEUTA	03 51 2001 010364314	0501 0501	733,61
111 10	51100378121	CALPE MENSOL, S.L.	CL MOLINO 26	51001 CEUTA	03 51 2002 010063387	1101 1101	14.477,32
111 10	51100424395	EQUIPO DE APOYO SERSO SO	PZ CRUCE DEL MORRO	51002 CEUTA	02 51 2002 010173828	0102 0102	2.289,35
111 10	51100425510	CONCILIACION VIDA LABORA	CL CRUCE DEL MORRO	51002 CEUTA	02 51 2002 010173929	0102 0102	717,58
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS							
521 07	110147995458	LOPEZ SERRA JOSE	CL MOLINO 26	51001 CEUTA	03 51 2002 010143415	1101 1101	241,81
521 07	111034387103	BERENGUER ESPINOSA ANA	CL MATEO ALVAREZ 2	51001 CEUTA	02 51 2002 010128964	1101 1101	241,81
521 07	180074564011	PEREZ ESTEVE ANGEL	AV SAN JUAN DE DIOS	51002 CEUTA	02 51 2002 010129570	1101 1101	226,43
521 07	280,57581323	MAIMON AMAN MOHAMED	CL MARIA JAEN 11	51002 CEUTA	02 51 2002 010130075	1101 1101	226,43
521 07	290067037881	HATIM ELABDI ABDELHAMIR	PUEBLO MARINERO L	51001 CEUTA	03 51 2002 010144425	1101 1101	241,81
521 07	461016248630	MEJIAS MOLLA MARIA ANGEL	GR LOS ROSALES 19	51001 CEUTA	03 51 2002 010144829	1101 1101	241,81
521 07	500065539075	FERRAZ PEREZ JOSE JAVIER	PZ RAFAEL GILBERT B.	51001 CEUTA	03 51 2002 010144930	1101 1101	241,81
521 07	510002442877	FERNANDEZ MORALES FRANCI	CL LOPE DE VEGA 57	51002 CEUTA	03 51 2002 010145132	1101 1101	241,81
521 07	510003055593	GARCIA BLANCO SANTIAGO L	CL GRAL ARANDA,3	51001 CEUTA	02 51 2002 010132402	1101 1101	241,81
521 07	510003162812	MOHAMED DERRDABI HOSSAIN	CL REAL 94	51001 CEUTA	02 51 2002 010132705	1101 1101	241,81
521 07	510003875750	RODAS RODAS MARIA ANGELE	AV LISBOA EDIFICIO L	51001 CEUTA	03 51 2002 010145940	1101 1101	241,81
521 07	510003892827	ROMAN DURAN VICENTE	BD LOS ROSALES 20	51002 CEUTA	02 51 2002 010134119	1101 1101	241,81
521 07	510003895049	MAZORRA GONZALEZ JESUS	BD JUAN CARLOS I B 5	51002 CEUTA	03 51 2002 010146142	1101 1101	241,81
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS							
521 07	510004049542	MALES GIMENEZ CARMEN	CL REAL 118	51001 CEUTA	02 51 2002 010134523	1101 1101	241, 81
521 07	510004075006	RUIZ ALONSO, CAYETANO	BD JUAN CARLOS I 6	51002 CEUTA	02 51 2002 010134624	1101 1101	241, 81
521 07	510004124819	DOMINGUEZ MECA ELENA	PZ RAFAEL GILBERT B.	51002 CEUTA	03 51 2002 010146243	1101 1101	241,81
521 07	510004214442	LORENTE JAEN JOSE MARIA	BD LOMA DEL PEZ 14	51002 CEUTA	02 51 2002 010135230	1101 1101	241,81
521 07	510004230812	POYATOS RIVAS C MANUEL	CL APOSTOL SANTIAGO	51002 CEUTA	02 51 2002 010135331	1101 1101	241,81

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
521 07	510004410361	ARJANDAS LALWANI SAVITA	CL PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	02 51 2002 010135634	1101 1101	241,81
521 07	510004606583	MARTINEZ SEGURA INMACULA	ZZ RESIDENCIAL MEDIN	51002 CEUTA	02 51 2002 010136038	1101 1101	226,43
521 07	510004614667	MUSTAFA ABDEL LAH MOHAME	CL CAPITAN CLAUDIO V	51002 CEUTA	02 51 2002 010136139	1101 1101	241,81
521 07	51004687520	MOHAMED ALI AHMED	CL TIRSO DE MOLINA 2	51002 CEUTA	03 51 2002 010146546	1101 1101	241,81
521 07	510004696513	MUÑOZ PEREZ RAFAEL	AV MANZANERA 16	51002 CEUTA	03 51 2002 010146647	1101 1101	241,81
521 07	510004725613	FORTES RUFO JUAN	CL ALFAU 14	51001 CEUTA	02 51 2002 010136341	1101 1101	241,81
521 07	510004750063	MOHAMED LAYACHI MUSTAFA	CL PEREZ GALDOS, 3	51002 CEUTA	02 51 2002 010136442	1101 1101	226,43
521 07	510004824431	PIÑA NAVARRO ANTONIO	BD JUAN CARLOS I (LO	51003 CEUTA	03 51 2002 010147354	1101 1101	241,81
521 07	510004835444	CHICON GARCIA JUAN JOSE	CL GARCIA VALIÑO CA	51002 CEUTA	02 51 2002 010136846	1101 1101	241,81
521 07	510004881015	CUENCA ARTACHO MARIA PIL	SARCHAL LA HUERTA	51003 CEUTA	02 51 2002 010137048	1101 1101	241,81
521 07	510004960231	RODAS RODAS GEMA	BD GARCIA VALIÑO	51002 CEUTA	03 51 2002 010147556	1101 1101	241,81
521 07	510005063796	LOPEZ PEREZ OSCAR	CL GLEZ BESADA 1	51001 CEUTA	02 51 2002 010137553	1101 1101	241,81
521 07	511000023981	LOPEZ LEIVA MARIA REMEDI	BD VALIÑO C/AZUL 5	51001 CEUTA	03 51 2002 010148869	1101 1101	241,81
521 07	510000377528	SEDEÑO GARCIA PILAR	CL J.O.P. 2	51002 CEUTA	02 51 2002 010139472	1101 1101	241,81
521 07	511000886675	COMPAZ PRIETO ALEJANDRO	CL QUEIPO DE LLANO 6	51001 CEUTA	03 51 2002 010150889	1101 1101	241,81
521 07	511001162925	RODRIGUEZ CUENCA ROCIO	CRTA MONTE HACHO,	51003 CEUTA	02 51 2002 010141088	1101 1101	241,81
521 07	511001411384	AHMED BOUKHOBZA YOUSSEF	CL SEVILLA PASAJE PI	51001 CEUTA	03 51 2002 010151596	1101 1101	241,81
521 07	511001466049	COMPAZ MARTINEZ NOELIA	AV EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	02 51 2002 010141896	1101 1101	241,81
521 07	511001619532	GOMEZ DE JUAN FCO JAVIER	CL GRAL. YAGÜE 4	51001 CEUTA	03 51 2002 010152105	1101 1101	226,43
521 07	511001621653	MATEO ASTORGA ELENA	AV TTE GRAL MUSLERA	51001 CEUTA	02 51 2002 010142001	1101 1101	241,81
521 07	511001673082	BEJER — WENCHE	PO ALBORAN NAVE 31	51003 CEUTA	02 51 2002 010142203	1101 1101	226,43
521 07	511001717239	TRIBAK — ABDELHAK	BD PRINCIPE ALFONSO	51003 CEUTA	02 51 2002 010142304	1101 1101	241,81

REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS

2300 07	510005427753	MORILLO ZAMBRANO MANUEL	PG VIRGEN DE AFRICA,	51002 CEUTA	08 51 2002 010227580	0101 0601	610,87
2300 07	511300118860	FADDAL MAHAYUB HAMIDO	BD PRINCIPE ALFONSO,	51003 CEUTA	08 51 2002 010227984	0999 0201	4.025,88

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social****Número Uno de Ceuta**

2.818.- En Ceuta, a 20 de junio de 2002. La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación en anteriores ocasiones a D. MIGUEL JIMENEZ SANCHEZ por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

D. Manuel Villalta Jiménez, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de lo Social número 1 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 180 /2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. REDUAN MOHAMED AHMED contra la empresa D. MIGUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ sobre CANTIDAD se ha dictado la siguiente sentencia:

“F A L L O: Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Reduan Mohamed Ahmed, contra D. Miguel Jiménez Sánchez, debo condenar y condeno a este último a que abone al actor la cantidad bruta de 3.125185 euros”.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el T.S.J.A. (Sala de lo Social) en Sevilla, que habrá de anunciar en un plazo de cinco días contados a partir de la presente notificación. .

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a D. Manuel Jiménez Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Ceuta a veinte de junio de dos mil dos. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES**Y ACUERDOS****Agencia Tributaria de Ceuta
Dependencia de Aduanas e I.I.EE.**

2.819.- Por medio del presente edicto se notifica, que el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e I. EE. de Ceuta, ha dictado resolución de faltas reglamentarias por infracciones a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, Embarcaciones de Recreo y Aeronaves, artículo 120 y la normativa expuesta en la Circular n.º 922 de la Dirección General de Aduanas, con imposición de las multas que a continuación se citan, según lo dispuesto en el artículo 150 del mismo texto legal.

- EXPTE. LITA N° 49/99.- CHRYSLER LEBARON, MATRICULA MHC-390 (OHIO), CHASIS IC3XJ4SE6JG4431835, PROPIETARIO RACHID BOUNIT, DOMICILIO DESCONOCIDO.- MULTA DE 125.000 PSETAS ó 751,27 EUROS.

El ingreso de las multas impuestas deberán hacerlas efectivas, en la c/c que esta Dependencia tiene abierta en el BBVA, sito en Paseo del Revellín n° 5 de esta ciudad, en los siguientes plazos: hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior si esta notificación es publicada entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, si la notificación es publicada entre los días 16 y último de cada mes.

La falta de pago de las multas dentro del plazo señalado, implicará la dación en pago de los vehículos con los efectos previstos en el artículo 1.521 del Código Civil, y consecuentemente su venta en pública subasta, aplicándose el importe obtenido al pago de la sanción. Cuando dicha venta no cubra el importe de las sanciones impuestas se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Dependencia o reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Ceuta, a 25 de junio de 2002.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E II. EE.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.820.- En cumplimiento de lo establecido en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud (de instalación y declaración de su utilidad pública de un centro de transformación y reforma de una línea eléctrica de 15 KV existente para hacerla pasar por el centro de transformación, cuyos datos principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, S. A.

b) Lugar donde se van establecer las instalaciones: El centro de transformación irá situado en la parte trasera del edificio a Presidente a nivel de calle.

La línea, existente que se reforma une los centros de transformación "Polígono Avda. de África, n° 1 y "Morro", discurriendo parte de ella por la Avda. de África, en su intersección con la calle Comandante General Bada Requena.

e) Finalidad de las instalaciones: Disponer de mayor potencia de transformación en las zonas próximas a Avenida de África. n° 29 para atender las nuevas demandas de energía del sector.

d) Características principales:

El centro de transformación, que será denominado "Edificio Presidente", será de tipo prefabricado y estará dotado de (dos transformadores trifásicos, refrigerados por aceite de potencia aparente máxima de 630 KVA, con relación de transformación 15000/420-242 V.

La reforma de la línea C.T. "Polígono Avda. de África, n° 1" - C.T. "Morro- consistirá en eliminar un trozo de la misma, sustituyéndolo por dos ramales que se dirigirán al centro de transformación que se proyecta, a cuyo través pasará la línea.

e) Presupuesto:

Centro de transformación	36.878,73 euros
Reforma de la línea	17.890,79 euros
TOTAL	54.769,52 euros

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto de las instalaciones en este Servicio de Industria y Energía, sito en Ceuta, calle Beatriz de Silva n° 14, bajo, pudiendo, al mismo tiempo, formularse las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, a 21 de febrero de 2002.- EL JEFE DE SERVICIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA.- Fdo.: Andrés Carlos Martínez Palacios.

2.821.- No siendo posible practicar la notificación a D. Abdeslam Mohamed Mohamed, en relación al expediente sancionador n.º 54/02, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 24 de junio de 2002, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, ha dictado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

El equipo Seprona de la 410.ª Comandancia de la Guardia Civil denuncia a D. Abdeslam Mohamed Mohamed por abandono de vehículo Renault 19, con matrícula CE-7613-E n N.º bastidor VFL5370508924079 en Cabrerizas Bajas, indicando en la denuncia que el vehículo se encuentra dado de baja definitiva. Por Decreto del Consejero de Medio Ambiente de 25-4-02 se incoa expediente sancionador a D. Abdeslam Mohamed Mohamed por infracción de la Ley de Residuos. Durante el período de alegaciones no ha comparecido el expedientado a pesar de la advertencia de que en ese caso la incoación podría ser considerada propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 34.3.b de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos tipifica como infracción grave el abandono de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas. El art. 35.1.b de dicha Ley sanciona esta infracción con multa de 601,01 E. a 30.050,60 E. El Consejero de Medio Ambiente ostenta competencia por asignación de funciones mediante Decreto de fecha 31 de julio de 2001 (31-7-01).

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se sanciona a D. Abdeslam Mohamed Mohamed con multa de 601,01 E. 2º) Se ordena a D. Abdeslam Mohamed Mohamed que proceda a retirar el vehículo del lugar donde está abandonado, con apercibimiento de ejecución subsidiaria.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

Ceuta, a 26 de junio de 2002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.822.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades que tiene atribuidas, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Antecedentes.

1. Transcurrido el plazo previsto en las Bases Reguladoras de la Acción, 2 "Apoyo a comerciantes independientes", actuación contemplada en el Plan de Ayudas para la mejora y modernización de las estructuras comerciales de la ciudad, para el cumplimiento de las condiciones y requisitos necesarios para acceder al cobro de la Ayuda acordada por el Comité de Coordinación, Seguimiento y Control del referido Plan, en sesión celebrada el día 14 de Diciembre de 2000.

2. A la vista de la comunicación informativa del plazo máximo de 6 meses para la realización efectiva del proyecto y, por tanto, de reserva presupuestaria de la ayuda concedida, emitida desde el órgano encargado de la gestión administrativa y financiera del citado Plan y de cuya recepción por el beneficiario consta documento acreditativo en su expediente.

3. Atendido que no consta en su expediente documento alguno acreditativo de la realización de las inversiones y, en su caso, mantenimiento y/o generación del empleo proyectado en la memoria descriptiva de su proyecto.

Fundamentos Jurídicos.

- Decisión de la Comisión (C96) 96, de 15/04/96, modificada por las Decisiones de la que se aprueba el Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo, período 1995-1999.

- Decisión de la Comisión (C 2000) 4265, de 29 de Diciembre de 2000, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006, en el capítulo 6 "Disposiciones de aplicación del Programa Operativo", apartado 6.3.1 Procedimientos de Gestión y Seguimiento".

- Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario, número 8, de 30 de Octubre de 1995, por el que se publica el Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Ceuta en el que se aprueba el Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo 1995-1999.

- Observancia y cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas al Departamento de Inspección y Seguimiento de Ayudas procedentes de Fondos Estructurales de la Unión Europea, cofinanciadas y/o financiadas, parcial o totalmente, por Fondos procedentes de la Institución Regional, específicamente en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos tanto en la Normativa Comunitaria como en las Bases Reguladoras de las distintas Ayudas gestionadas desde la Sociedad de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en anagrama, PROCESA.

Criterios, preceptos y procedimientos específicos adoptados por el Comité de Gestión, Control, Seguimiento y Evaluación del Programa Operativo Integrado de Ceuta, período 2000-2006, en sesión celebrada el día 30 de Abril de 2002.

Parte Dispositiva.

En virtud de los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, vengo en disponer el descompromiso de la referida Ayuda, así como el sobreseimiento y archivo del expediente presentado por D. Manuel Almagro Fuentes.

Ceuta, 28 de Junio de 2002.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Juan José Rosales Fernández.

2.823.- No siendo posible practicar la notificación a D. Manuel Díaz Muñoz, en relación al expediente 85.404/00, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 06/05/02, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, ha dictado la siguiente resolución:

Con fecha 6 de Mayo de 2.002, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, ha dictado lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con motivo de petición de autorización para desbroce en parcela 48 efectuada por D. MANUEL DIAZ MUÑOZ, y tras comprobar que ya había sido ejecutado al momento de la petición, el Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente decreta el veintidós de diciembre dos mil (22-12-2.000): La inmediata paralización de las operaciones de corte, desbroce y quema de los residuos generados. La retirada de los residuos ya generados, con medios adecuados, y posterior depósito de los mismos en el vertedero de inertes del Serrallo. La restauración del área afectada, de forma que se restituyan las condiciones previas a la eliminación de la vegetación descrita en los antecedentes de esta resolución en el plazo de dos meses, previo contacto con el CERFEA. Con fecha siete de marzo de dos mil uno (07-03-2.001) el CERFEA informa que se han cumplido los dos primeros puntos del citado Decreto, y describe las líneas a seguir en la restauración. De las citadas líneas se dio conocimiento a D. MANUEL DIAZ MUÑOZ el veintinueve de marzo de dos mil uno (29-03-2.001), según queda acreditado en el expediente. Con fecha dos de octubre de dos mil uno (02-10-2.001) el CERFEA informa acerca de la fecha en que por parte del propio personal del CERFEA podrían llevarse a cabo las actuaciones de restauración a que quedaba obligado D. MANUEL DIAZ MUÑOZ, dando cuenta de ello al mismo en escrito de diez de octubre de dos mil uno (10-10-2.001). El pasado quince de febrero de dos mil dos D. MANUEL DIAZ MUÑOZ se opone a que el personal del CERFEA lleve a cabo las operaciones de restauración ordenada por la Consejería, personándose en las dependencias de la misma indicando tal oposición. El mismo día el CERFEA emite informe haciendo constar el incumplimiento de D. MANUEL DIAZ MUÑOZ respecto de las medidas de restauración ordenadas en Decreto de veintidós de diciembre de dos mil (22-12-2.000) y añadiendo que "una parte de la zona en cuestión ha sido destinada al cultivo de hortalizas, lo que ha supuesto la remoción de los horizontes edáficos superiores y el arranque de los órganos subterráneos de los ejemplares arbustivos allí preexistentes, agravando los efectos negativos ocasionados con las primeras operaciones de desbroce". Por Decreto del Consejero de Medio Ambiente de veintiuno de febrero de

dos mil dos (21-02-2.002) se ordena la ejecución subsidiaria de los trabajos de restauración del área afectada, de forma que se restituyan las condiciones previas a la eliminación de la vegetación referida en la resolución, corriendo los gastos por cuenta de D. MANUEL DIAZ MUÑOZ. Con fecha veintisiete de febrero de dos mil dos, D. MANUEL DIAZ MUÑOZ, formula recurso de reposición basado en que el terreno en cuestión está clasificado como urbanizable, aportando información urbanística extendida el doce de julio de dos mil uno (12-07-2.001). Por Decreto de esta Consejería de veintiocho de febrero de dos mil dos (28-02-2.002) se suspende la ejecución subsidiaria, hasta la resolución del recurso de reposición interpuesto. Con fecha veintidós de marzo de dos mil dos (22-03-2002) el Arquitecto Municipal adscrito a la Consejería de Fomento informa lo siguiente: "Con respecto al desbroce de terreno efectuado en la parcela 48 del Campo Exterior se informa que consultado el plano parcelario y el Plan General de Ordenación Urbana de 1.992, se comprueba que la parcela donde se han efectuado los trabajos descritos en el informe del CERFEA es la parcela 48 del Campo Exterior, en un terreno clasificado como Urbanizable y adscrito al Plan Parcial PR-3".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- A requerimiento de esta Consejería OBIMASA emite informe el dieciocho de abril de dos mil dos (18-04-2.002) del siguiente tenor literal: "Ha podido comprobarse que la cartografía de clasificación del suelo emanada del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de Ceuta que obra en poder de OBIMASA presenta un error que afecta a la calificación urbanística de la zona en cuestión, resultando estar calificada como suelo urbanizable y no como suelo no urbanizable con protección ecológica, tal y como afirmaba el técnico firmante en informe de fecha trece de diciembre de dos mil (13-12-2000). No obstante lo anterior, debe insistirse en que el resto de circunstancias incluidas en dicho informe siguen concurriendo en este caso, siendo las siguientes: 1.- Carencia de autorización de la Consejería de Medio Ambiente para efectuar el desbroce. 2.- Carencia de licencia de Actuación (artículos 5 y 15 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística), al considerarse esta actividad como una intervención urbanística de carácter estable similar a la tala de árboles integrados en masas forestales (punto 9 del apartado 1 del Anexo I de la citada ORDU). 3.- Afección negativa a un tipo de habitat natural de interés comunitario incluido en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE (fruticada termófilas), con eliminación de ejemplares de gran porte y elevado valor ecológico de *Pistacia lentiscus* y *Chamaerops humilis*. Este hecho supone la exposición del terreno a la acción erosiva de las aguas de escorrentía superficial, con el siguiente riesgo de inicio de procesos erosivos y pérdidas asociada de la capa fértil de suelo. 4.- Afección negativa a un habitat de gran interés para diversas especies animales de interés comunitario que requieren una protección estricta al estar incluidas en el Anexo IV de la citada Directiva. 5.- Afección negativa a un habitat que presenta gran interés para diversas especies animales incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas con la categoría "De interés Especial". 6.- Realización de daños graves al arbolado preexistente, consistentes en heridas de poda de gran tamaño y afectando a buena parte de la copa. Las especies arbóreas afectadas fueron: *Olea europaea* var. *Sylvestris*, *Ficus carica* y *Pinus halepensis*. 7.- Realización de operaciones de quema incumpliendo las condiciones de seguridad mínimas exigibles para este tipo de actividades. No obstante, la valoración

global de dichos efectos ambientales no puede exceder la calificación de impactos ambientales moderados, al considerar la escasa superficie total afectada. Finalmente, como consecuencia de la actual calificación urbanística del terreno, no puede asegurarse el mantenimiento futuro del uso previo que Usted poseía, por lo que no resulta aconsejable realizar la restauración ambiental a ejecutar de forma subsidiaria por la Consejería de Medio Ambiente, tal y como se había planteado previamente, sin perjuicio de que se estime pertinente la adopción de otro tipo de medidas del carácter que se considere oportuno". 2.- El art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre regula el recurso de reposición. 3.- El Consejero de Medio Ambiente ostenta competencia por asignación del Presidente de fecha treinta y uno de julio de dos mil uno (31-07-2.001).

PARTE DISPOSITIVA

Se estima el recurso de reposición interpuesto por D. MANUEL DIAZ MUÑOZ, quedando sin efecto lo actuado y, en consecuencia, la ejecución subsidiaria acorde.

Lo que le traslado a los efectos procedentes.

Ceuta, a 26 de junio de 2002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.824.- Diligencia.- Se extiende para hacer constar que habiendo sido intentada la citación a D. Marcos Montesinos Cruz para que comparezca en estas Dependencias al objeto de notificarle la apertura de expediente disciplinario y oírle en declaración esta Institución ordena que se publique la presente resolución en el BOCCE, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 59.4 de la Ley 39/92 de 26 de Noviembre y 37 del R.D. 884/89 de 14 de Julio.

El Instructor del Expediente nº 40.699/2002 cita a D. Marcos Montesinos Cruz, para que comparezca, al objeto de cumplir con el trámite de audiencia, en la Sub-Dirección General del Cuerpo, en horario de 09,00 a 13:00 horas, y hasta el próximo día 12 de Julio. Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al interesado, según lo dispuesto en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre y 37 del R.D. 884/89 de 14 de Julio, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 1 de julio de 2002.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Alfonso Vega Vega.

2.825.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades que tiene atribuidas, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Antecedentes.

1 . Transcurrido el plazo previsto en las Bases Reguladoras de la Acción, 2 "Apoyo a comerciantes independientes", actuación contemplada en el Plan de Ayudas para la mejora y modernización de las estructuras comerciales de la ciudad, para el cumplimiento de las condiciones y requisitos necesarios para acceder al cobro de la Ayuda acordada por el Comité de Coordinación, Seguimiento y Control del referido Plan, en sesión celebrada el día 14 de Diciembre de 2000.

2. A la vista de la comunicación informativa del plazo máximo de 6 meses para la realización efectiva del proyecto y, por tanto, de reserva presupuestaria de la ayuda concedida, emitida desde el órgano encargado de la gestión adminis-

trativa y financiera del citado Plan y de cuya recepción por el beneficiario consta documento acreditativo en su expediente.

3. Atendido que no consta en su expediente documento alguno acreditativo de la realización de las inversiones y, en su caso, mantenimiento y/o generación del empleo proyectado en la memoria descriptiva de su proyecto.

Fundamentos Jurídicos.

- Decisión de la Comisión (C96) 96, de 15/04/96, modificada por las Decisiones de la Comisión (C96)1188 y Q1999) 476, de 24/09/96 y 07/04/99 respectivamente, por la que se aprueba el Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo, período 1995-1999.

- Decisión de la Comisión (C 2000) 4265, de 29 de Diciembre de 2000, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006, concretamente en el capítulo 6 "Disposiciones de aplicación del Programa Operativo", apartado 6.3.1 "Procedimientos de Gestión y Seguimiento".

- Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario, número 8, de 30 de Octubre de 1995, por el que se publica el Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Ceuta en el que se aprueba el Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo 1995-1999.

- Observancia y cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas al Departamento de Inspección y Seguimiento de Ayudas procedentes de Fondos Estructurales de la Unión Europea, cofinanciadas y/o financiadas, parcial o totalmente, por Fondos procedentes de la Institución Regional, específicamente en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos tanto en la Normativa Comunitaria como en las Bases Reguladoras de las distintas Ayudas gestionadas desde la Sociedad de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en anagrama, PROCESA.

- Criterios, preceptos y procedimientos específicos adoptados por el Comité de Gestión, Control, Seguimiento y Evaluación del Programa Operativo Integrado de Ceuta, período 2000-2006, en sesión celebrada el día 30 de Abril de 2002.

Parte Dispositiva.

En virtud de los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, vengo en disponer el descompromiso de la indicada Ayuda, así como el sobreseimiento y archivo del expediente presentado por D. Luis Federico Floria Casado.

Ceuta, 28 de Junio de 2002.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Juan José Rosales Fernández.

2.826.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades que tiene atribuidas, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO Antecedentes.

1. Transcurrido el plazo previsto en las Bases Reguladoras de la Acción, 2 "Apoyo a comerciantes independientes", actuación contemplada en el Plan de Ayudas para la mejora y modernización de las estructuras comerciales de la ciudad, para el cumplimiento de las condiciones y requisitos necesarios para acceder al cobro de la Ayuda acordada por el Comité de Coordinación, Seguimiento y Control del referido Plan, en sesión celebrada el día 14 de Diciembre de 2000.

2. A la vista de la comunicación informativa del plazo máximo de 6 meses para la realización efectiva del proyecto y, por tanto, de reserva presupuestarla de la ayuda concedida, emitida desde el órgano encargado de la gestión administrativa y financiera del citado Plan y de cuya recepción por el beneficiario consta documento acreditativo en su expediente.

3. Atendido que no consta en su expediente documento alguno acreditativo de la realización de las inversiones y, en su caso, mantenimiento y/o generación del empleo proyectado en la memoria descriptiva de su proyecto.

Fundamentos Jurídicos.

- Decisión de la Comisión (C96) 96, de 15/04/96, modificada por las Decisiones de la Comisión (C96)1188 y Q1999) 476, de 24/09/96 y 07/04/99 respectivamente, por la que se aprueba el Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo, período 1995-1999.

- Decisión de la Comisión (C 2000) 4265, de 29 de Diciembre de 2000, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006, concretamente en el capítulo 6 "Disposiciones de aplicación del Programa Operativo", apartado 6.3.1 "Procedimientos de Gestión y Seguimiento".

- Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario, número 8, de 30 de Octubre de 1995, por el que se publica el Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Ceuta en el que se aprueba el Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo 1995-1999.

- Observancia y cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas al Departamento de Inspección y Seguimiento de Ayudas procedentes de Fondos Estructurales de la Unión Europea, cofinanciadas y/o financiadas, parcial o totalmente, por Fondos procedentes de la Institución Regional, específicamente en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos tanto en la Normativa Comunitaria como en las Bases Reguladoras de las distintas Ayudas gestionadas desde la Sociedad de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en anagrama, PROCESA.

- Criterios, preceptos y procedimientos específicos adoptados por el Comité de Gestión, Control, Seguimiento y Evaluación M Programa Operativo Integrado de Ceuta, período 2000-2006, en sesión celebrada el día 30 de Abril de 2002.

Parte Dispositiva

En virtud de los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, vengo en disponer el descompromiso de la indicada Ayuda, así como el sobreseimiento y archivo del expediente presentado por D.ª Manuela López González.

Ceuta, 28 de Junio de 2002.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y EMPLEO.- Fdo.: Juan José Rosales Fernández.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.827.- 1.- Entidad Adjudicataria:

- Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- Número de expediente: 143/2002

- 2.- Objeto del Contrato:
 a) Descripción del contrato: CONSULTORÍA Y ASISTENCIA EN MATERIA DE JARDINES CON DESTINO AL DESARROLLO DEL PLAN DE INVERSIONES.
 b) Lugar de ejecución: Ciudad Autónoma de Ceuta
 c) Plazo de entrega: Veintiún (21) meses

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 73.624,00 Euros.

5.- Garantías

Definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Cl. Padilla, Edificio Ceuta Center, s/nº.

c) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta.

d) Teléfono: 956-528253-54.

e) Telefax: 956-528284.

f) Fecha límite para obtención de documentos e información: OCHO (8) días naturales desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

7.- Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: OCHO (8) días naturales siguientes al de la fecha del anuncio en el B.O.C.CE.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

c1) Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 13:00 y de 16:00 A 18:00 horas.

c2) Domicilio: Plaza de Africa s/nº.

c3) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en la Ley 2/2000, de 16 de junio de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta

b) Domicilio: Consejería de Hacienda. Edificio Ceuta Center. Cl Padilla s/nº.

c) Fecha y hora: A las 12:00 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10.- Otras informaciones:

a) Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 1 de julio de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL.

2.828.- 1.- Entidad Adjudicataria:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 345/2002

2.- Objeto del Contrato:

a) Descripción del contrato: SUMINISTRO DE EQUIPOS DE TRANSMISIÓN CON DESTINO AL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

b) Lugar de entrega: Parque de Bomberos de la Ciudad Autónoma de Ceuta

c) Plazo de entrega: Dos (2) meses a partir de la firma del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 17.523,00 Euros.

5.- Garantías

Definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Cl. Padilla, Edificio Ceuta Center, s/nº.

c) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta.

d) Teléfono: 956-528253-54.

e) Telefax: 956-528284.

f) Fecha límite para obtención de documentos e información: QUINCE (15) días naturales desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

7.- Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la fecha del anuncio en el B.O.C.CE.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

c1) Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 13:00 Y DE 16:00 A 18:00 horas.

c2) Domicilio: Plaza de Africa s/nº.

c3) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en la Ley 2/2000, de 16 de junio de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta

b) Domicilio: Consejería de Hacienda. Edificio Ceuta Center. Cl Padilla s/nº.

c) Fecha y hora: A las 12:00 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10.- Otras informaciones:

a) Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 1 de julio de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.829.- Intentada la notificación preceptiva a D/ D^a M.^a JESUS ADALID AGUILAR, con D.N.I. 45.067.142-E sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 27 de junio de 2002.- LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

“El Excmo. Sr. Presidente, en su Resolución de fecha 20-05-02 ha venido en disponer lo siguiente:

“Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D.^a M.^a JESUS ADALID AGUILAR, en expediente n.º. 146.049, contra Resolución sancionadora en la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHOS

1º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia de tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador contra D.^a M.^a JESUS ADALID AGUILAR, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado. 2º.- Fueron comunicados al interesado mediante notificación los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de 15 días para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas. 3º.- El denunciado presentó alegaciones, emitiendo el agente denunciante informe policial ratificándose en el hecho denunciado, continuándose la tramitación del procedimiento. 4º.- En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra la Resolución sancionadora de fecha 11-04-02, solicitando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley. No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

Con relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C. dispone:” Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado”. De acuerdo con lo establecido en el art. 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990 la competencia para sancionar por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D.^a M.^a JESUS ADALID AGUILAR, contra Resolución sancionadora de fecha 11-04-02, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, por ser firme en vía administrativa, podrá interponer contra ella Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.”

Ceuta, a 22 de mayo de 2002.- P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez

2.830.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a M.^a JESUS ADALID AGUILAR, con D.N.I. 45.067.142-E sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen JURIDICO DE LAS Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 27 de junio de 2002.- LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

“El Excmo. Sr. Presidente, en su Resolución de fecha 20-05-02 ha venido en disponer lo siguiente:

“Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D/ D.^a M.^a JESUS ADALID AGUILAR, en expediente n.º. 147.331, contra Resolución de fecha 15-04-02 en la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHOS

1º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia de tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador contra D.^a M. JESUS ADALID AGUILAR, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado. 2º.- Fueron comunicados al interesado mediante notificación los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de 15 días para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas. 3º.- El denunciado presentó alegaciones, emitiendo el agente denunciante informe policial ratificándose en el hecho denunciado, continuándose la tramitación del procedimiento. 4º.- En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra la Resolución sancionadora de fecha 15-04-02, solicitando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley. No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

Con relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C. dispone "Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado". De acuerdo con lo establecido en el art. 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990 la competencia para sancionar por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D.ª M.ª JESUS ADALID AGUILAR, contra Resolución sancionadora de fecha 15-04-02, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, por ser firme en vía administrativa, podrá interponer contra ella Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente."

Ceuta, a 22 de mayo de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez

2.831.- Intentada la notificación preceptiva a D. JUAN CARLOS MERINO RODRIGUEZ, con D.N.I. 45.075.914-P sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 27 de junio de 2002.- LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DILIGENCIA: En relación al procedimiento sancionador nº. 152.833 seguido contra D.ª JULIA QUIÑONES LOPEZ, por infracción de tráfico (art. 94.2.1K Reglamento General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta a 24 de Mayo de 2.002.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Adolfo Castaño Práxedes.

2.832.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª NAYUA MOHAMED ABDESELAM, con D.N.I. nº. 45.085.476-N sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

Ceuta, a 27 de junio de 2002.- LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruíz, en su Decreto de fecha 23/05/02 ha dictado la siguiente Resolución:

"ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 04-02-02 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.1K Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador nº. 150.578 contra D.ª NAYOYA MOHAMED ABDESELAM. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado".

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 12-06-02, al Consejero de Presidencia y Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 27 de mayo de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A., LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.833.- Intentada la notificación preceptiva a D. SAID ABDESELAM AMAR, con D.N.I. nº. 45.094.692-H sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

Ceuta, a 27 de junio de 2002.- LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruíz, en su Decreto de fecha 23/05/02 ha dictado la siguiente Resolución:

“ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 20-01-02 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.1D Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador nº. 150.048 contra D.ª NAIMA ABDESELAM AMAR. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: “Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado”.

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 12-06-02, al Consejero de Presidencia y Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 27 de mayo de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez

2.834.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª M. JESUS ADALID AGUILAR, con D.N.I. nº. 45.067.142-E sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 27 de junio de 2002.- LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruíz, en su Decreto de fecha 20/05/02 ha dictado la siguiente Resolución:

“ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 05-02-02 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 171.1A Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador nº. 150.317 contra D.ª M. JESUS ADALID AGUILAR. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: “Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado”.

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 12-06-02, al Consejero de Presidencia y Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 60,10 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 22 de mayo de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez

2.835.- Intentada la notificación preceptiva a D. MANUEL MARFIL ATIENZA, con D.N.I. nº. 45.078.876-A sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

Ceuta, a 28 de junio de 2002.- LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruíz, en su Decreto de fecha 20/05/02 ha dictado la siguiente Resolución:

“ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 26-02-02 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 171.1A Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador nº. 151.826 contra D. MANUEL MARFIL ATIENZA. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: “Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado”.

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 12-06-02, al Consejero de Presidencia y Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 60,10 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, 22 de mayo de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.836.- CEDULA DE EMPLAZAMIENTO.

ORGANO QUE ORDENA EMPLAZAR:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta.

RESOLUCION QUE LO ACUERDA:

Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

ASUNTO:

Juicio de Procedimiento Ordinario nº 49/2002.

EMPLAZADO:

D. Joaquín Vergara Hernández.

OBJETO:

Comparecer en dicho Juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

PLAZO:

Veinte días.

PREVENCION LEGAL:

Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Ceuta, a diecinueve de junio de dos mil dos.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

2.837.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DIAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por

medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le, tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a 26 de junio de 2002.- EL JEFE DE SERVICIO DE NOTIFICACION/IMPUGNACION.- Fdo.: Pedro María Sánchez Cantero.

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL							
111 10	51000123691	FERNANDEZ INFANTES MANUE	CL REAL 60	51001 CEUTA	03 51 2001 010383815	0601 0601	603,66
111 10	51000450461	EULEN SEGURIDAD S.A.	AV ALCALDE SCHEZ. PR	51001 CEUTA	02 51 2001 010496171	0900 0900	202,05
111 10	51000557868	VIAJES DOS MARES S.A.	BD O'DONELL	51001 CEUTA	03 51 2001 010385936	0601 0601	2.604,40
111 10	51000557868	VIAJES DOS MARES S.A.	BD O'DONELL	51001 CEUTA	03 51 2001 010524564	0701 0701	2.604,40
111 10	51000557868	VIAJES DOS MARES S.A.	BD O'DONELL	51001 CEUTA	03 51 2001 010534567	0801 0801	1.604,35
111 10	51000654060	BLINDASUR, S.L.	AV AFRICA 17	51002 CEUTA	02 51 2001 010536385	0801 0801	795,20
111 10	51000654060	BLINDASUR, S.L.	AV AFRICA 17	51002 CEUTA	02 51 2002 010003571	0901 0901	307,83
111 10	51000714785	COMERCIAL ALIF, S.A.	CL REAL 62	51002 CEUTA	03 51 2001 010389269	0601 0601	511,44
111 10	51000714785	COMERCIAL ALIF, S.A.	CL REAL 62	51002 CEUTA	03 51 2001 010460304	0701 0701	511,44
111 10	51000714785	COMERCIAL ALIF, S.A.	CL REAL 62	51002 CEUTA	03 51 2001 010538813	0801 0801	511,44
111 10	51100003255	MOHAMED ABDESELAM ABDEL.	PB DE REGULARES 22	51002 CEUTA	02 51 2001 010540025	0801 0801	394,51
111 10	51100049735	ORELLANA NIETO PEDRO JOS	BD CONVOY DE LA VICT	51002 CEUTA	02 51 2001 010540530	0801 0801	197,25
111 10	51100049735	ORELLANA NIETO PEDRO JOS	BD CONVOY DE LA VICT	51002 CEUTA	02 51 2002 010027520	1001 1001	197,25
111 10	51100065600	RIO RUIZ JUAN CARLOS	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03 51 2001 010390986	0601 0601	485,27
111 10	51100065600	RIO RUIZ JUAN CARLOS	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03 51 2001 010461718	0701 0701	485,27
111 10	51100065600	RIO RUIZ JUAN CARLOS	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03 51 2001 010540732	0801 0801	485,27
111 10	51100069337	CARACAS DE AEROPUERTOS,	CL ROMERO CORDOBA	51002 CEUTA	03 51 2001 010352489	0501 0501	5.363,62
111 10	51100095912	JOSE ROBLES VELASCO; TRI	AV LISBOA SIN	51003 CEUTA	02 51 2001 010495464	0800 0800	137,89
111 10	51100205339	CIPRO 2010, S.L.	CL REAL, 116	51001 CEUTA	03 51 2001 010464142	0701 0701	6.601,44
111 10	51100205339	CIPRO 2010, S.L.	CL REAL, 116	51001 CEUTA	03 51 2001 010543560	0801 0801	6.380,59
111 10	51100220594	LAYACHI ABDELKADER ABDEL	BD JUAN CARLOS 47	51002 CEUTA	02 51 2001 010544166	0801 0801	291,49
111 10	51100220594	LAYACHI ABDELKADER ABDEL	BD JUAN CARLOS 47	51002 CEUTA	02 51 2002 010010241	0901 0901	1.049,34
111 10	51100220594	LAYACHI ABDELKADER ABDEL	BD JUAN CARLOS 47	51002 CEUTA	02 51 2002 010030449	1001 1001	1.290,86
111 10	51100234136	PROM. INMOBILIARIA	PS ROMERO 7	51001 CEUTA	03 51 2001 010395737	0601 0601	452,05
111 10	51100234237	AMBULAN. DEL NORTE DE	BD MIRAMAR ALTO	51002 CEUTA	03 51 2001 010395838	0601 0601	2.333,06
111 10	51100234237	AMBULAN. DEL NORTE DE BD	MIRAMAR ALTO	51002 CEUTA	03 51 2001 010465960	0701 0701	2.155,64
111 10	51100251617	BORONAT SECO JOSE LUIS	CL PASEO DE LAS PALM	51001 CEUTA	02 51 2001 010545782	0801 0801	754,95
111 10	51100251617	BORONAT SECO JOSE LUIS	CL PASEO DE LAS PALM	51001 CEUTA	02 51 2002 010011453	0901 0901	754,95
111 10	51100251617	BORONAT SECO JOSE LUIS	CL PASEO DE LAS PALM	51001 CEUTA	02 51 2002 010031661	1001 1001	754,95
111 10	51100270714	M.MOH. MOHAMED; R.MOHA	CL TENIENTE CORONEL	51002 CEUTA	03 51 2001 010547095	0801 0801	444,36
111 10	51100274148	MARITIMA PUNTA ALMINA, S	CL SARGENTO MENA ED	51002 CEUTA	03 51 2001 010398161	0601 0601	343,75
111 10	51100274148	MARITIMA PUNTA ALMINA, S	CL SARGENTO MENA ED	51002 CEUTA	03 51 2001 010525069	0701 0701	343,75
111 10	51100274148	MARITIMA PUNTA ALMINA, S	CL SARGENTO MENA ED	51002 CEUTA	03 51 2001 010547402	0801 0801	343,75
111 10	51100274148	MARITIMA PUNTA ALMINA, S	CL SARGENTO MENA ED	51002 CEUTA	02 51 2002 010033176	1001 1001	388,64
111 10	51100280010	DUARTE ANDRADE, PILAR	CL ALCAL. SANCHEZ P	51001 CEUTA	03 51 2001 010467374	0701 0701	387,37
111 10	51100280010	DUARTE ANDRADE, PILAR	CL ALCAL. SANCHEZ P	51001 CEUTA	02 51 2001 010547503	0801 0801	761,99
111 10	51100280010	DUARTE ANDRADE, PILAR	CL ALCALDE SANCHEZ P	51001 CEUTA	02 51 2002 010012665	0901 0901	77,42
111 10	51100282030	GONZALEZ MARTIN ANTONIO	BD SAN AMARO	51001 CEUTA	03 51 2001 010398666	0601 0601	429,54
111 10	51100282030	GONZALEZ MARTIN ANTONIO	BD SAN AMAR3	51001 CEUTA	03 51 2001 010525170	0701 0701	434,60
111 10	51100304864	ROJAS LARA PEDRO	CL ALCALDE VICTORI G	51001 CEUTA	02 51 2001 010548412	0801 0801	239,15
111 10	51100318204	ALMACENES EL SANTO, S.L.	ZZ PLAZA RAFAEL GILB	51001 CEUTA	03 51 2001 010548816	0801 0801	479,81
111 10	51100320527	HAMADI AMAR E HIJOS, S.L	PZ AFRICA, ED. DOS M	51001 CEUTA	03 51 2001 010400282	0601 0601	235,18
111 10	51100320527	HAMADI AMAR E HIJOS, S.L	PZ AFRICA, ED. DOS M	51001 CEUTA	03 51 2001 010468990	0701 0701	240,54
111 10	51100321739	COVIT LA PAZ, S.L.	GRUPO JOSE ZURRON	51002 CEUTA	03 51 2001 010549119	0801 0801	365,22
111 10	51100338311	TRATAMIENTOS CARCEU, S.L	EL TARAJAL FASE 1	51002 CEUTA	03 51 2001 010401292	0601 0601	519,01
111 10	51100341644	BOROSEC, S.L.	PO INDUSTRIAL LA CHI	51002 CEUTA	02 51 2001 010549927	0801 0801	1.284,71
111 10	51100345078	BARCELO LEBRON ANTONIO	BD JUAN CARLOS 1 57	51002 CEUTA	03 51 2001 010401494	0601 0601	878,40

Reg.	T/Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
111 10	51100345078	BARCELO LEBRON ANTONIO	BD JUAN CARLOS 1 57	51002 CEUTA	03 51 2001 010469802	0701 0701	894,97
111 10	51100345078	BARCELO LEBRON ANTONIO	BD JUAN CARLOS 1 57	51002 CEUTA	03 51 2001 010550129	0801 0801	894,97
111 10	51100345179	AMORES VEGA, VICENTE	BD LOMA DEL PEZ 56	51002 CEUTA	02 51 2001 010550230	0801 0801	761,99
111 10	51100345179	AMORES VEGA, VICENTE	BD LOMA DEL PEZ 56	51002 CEUTA	02 51 2002 010015392	0901 0901	737,42
111 10	51100345179	AMORES VEGA, VICENTE	BD LOMA DEL PEZ 56	51002 CEUTA	02 51 2002 010036311	1001 1001	761,99
111 10	51100349122	IMPROALMAR, S.L.	CL REAL, 71	51001 CEUTA	02 51 2001 010550634	0801 0801	911,97
111 10	51100349122	IMPROALMAR, S.L.	CL REAL, 71	51001 CEUTA	02 51 2002 010015796	0901 0901	882,55
111 10	51100349122	IMPROALMAR, S.L.	CL REAL, 71	51001 CEUTA	02 51 2002 010036715	1001 1001	911,97
111 10	51100349526	TENAVELUCE COMPAÑIA, S.L	ED CEUTA CENTER, LOC	51001 CEUTA	03 51 2001 010470509	0701 0701	899,66
111 10	51100367209	GRUPO CANTALEJO E HIJOS,	CL SALUD TEJERO 16	51001 CEUTA	03 51 2001 010472024	0701 0701	508,70
111 10	51100367411	RODRIGUEZ GONZALEZ EMMA	PS COLON 3	51001 CEUTA	02 51 2001 010551846	0801 0601	398,60
111 10	51100367411	RODRIGUEZ GONZALEZ EMMA.	PS COLON 3	51001 CEUTA	02 51 2002 010017113	0901 0901	365,75
111 10	51100367411	RODRIGUEZ SONZALEZ EMMA	PS COLON 3	51001 CEUTA	02 51 2002 010037624	1001 1001	398,61
111 10	51100372764	CRIS CEUTA, S.L.,	CL MUE. CAÑONERO D	51002 CEUTA	03 51 2001 010403518	0601 0601	407,28
111 10	51100372764	CRIS CEUTA, S.L.,	CL MUE. CAÑONERO D	51002 CEUTA	03 51 2001 010472428	0701 0701	407,28
111 10	51100372764	CRIS CEUTA, S.L.	CL MUE. CAÑONERO D	51002 CEUTA	03 51 2001 010552048	0801 0801	407,28
111 10	51100374178	JOSE JAVIER FERRAZ PEREZ	PZ RAFAEL GILBERT 2	51002 CEUTA	02 51 2001 010552452	0801 0801	1.077,79
111 10	51100386407	CONSTRUMANA DEL ESTRECHO	CL REAL 116	51001 CEUTA	02 51 2001 010553664	0201 0801	844,02
111 10	51100386508	MUÑOZ MUÑOZ JOSE RAMON	CL JUNTA DE OBRAS DE	51002 CEUTA	03 51 2001 010405134	0601 0601	2.822,77
111 10	51100386508	MUÑOZ MUÑOZ JOSE RAMON	CL JUNTA DE OBRAS DE	51002 CEUTA	03 51 2001 010474044	0701 0701	3.156,02
111 10	51100391154	CONSTRUCCIONES Y OBRAS E	CL JAUDENES, EDIF. M	51001 CEUTA	03 51 2001 010405740	0601 0601	19.286,10
111 10	51100391154	CONSTRUCCIONES Y OBRAS E	CL JAUDENES, EDIF. M	51001 CEUTA	03 51 2001 010474549	0701 0701	125.388,50
111 10	51100391154	CONSTRUCCIONES Y OBRAS E	CL JAUDENES, EDIF. M	51001 CEUTA	03 51 2001 010554169	0801 0801	124.883,78
111 10	51100391154	CONSTRUCCIONES Y OBRAS E	CL JAUDENES, EDIF. M	51001 CEUTA	03 51 2002 010019436	0901 0901	122.819,91
111 10	51100391154	CONSTRUCCIONES Y OBRAS E	CL JAUDENES, EDIF. M	51001 CEUTA	03 51 2002 010064401	1101 1101	19.904,33
111 10	51190399036	ZEBDA NO CONSTA MOHAMED	CL JAUDENES 6	51001 CEUTA	03 51 2001 010475054	0701 0701	245,36
111 10	51190399036	ZEBDA NO CONSTA MOHAMED	CL JAUDENES 6	51001 CEUTA	03 51 2001 010554775	0801 0801	245,36
111 10	51100402066	SISTEM BAU HORMIGON CELU	CL CENTRO COMERCIAL	51002 CEUTA	02 51 2001 010554876	0801 0801	1.353,25

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

521 07	021000697939	BAHLOUL — ALI	BD VARELA POZO, 7	51002 CEUTA	03 51 2001 010592161	0701 0701	241,81
521 07	041000328495	MAAZOUZI — AHMED	CL ARROYO PANEQUE 6	51002 CEUTA	02 51 2001 010577815	0701 0701	272,04
521 07	080176883465	LLADO LARA JUAN MIGUEL	PO PALMERAS 2	51002 CEUTA	02 51 2001 010577916	0701 0701	254,73
521 07	080411014082	CARABALLO RECIO ANTONIO	BD PEDRO LA MATA CID	51002 CEUTA	03 51 2001 010592262	0701 0701	241,81
521 07	080411683786	GONZALEZ COMPAZ JOSE ANT	CL RAMON Y CAJAL 9	51001 CEUTA	02 51 2001 010578017	0701 0701	272,04
521 07	081007247359	MOUMINE — MOHAMED	BD PRINCIPE ALFONSO	51003 CEUTA	02 51 2001 010578219	0701 0701	272,04
521 07	110035602902	ABELED0 BELLIDO LUIS	CL REAL 71	51001 CEUTA	02 51 2001 010578320	0701 0701	254,73
521 07	110054504158	DOMINGUEZ BARBA JOSE ANT	LOMA MARGARITA 42	51003 CEUTA	02 51 2001 010578421	0701 0701	272,04
521 07	110067525804	NIETO RAMIREZ JUANA	POBLADO MARINERO	51001 CEUTA	02 51 1999 010110877	1098 1298	152,35
521 07	140069873541	ROJAS LARA PEDRO	CL JUAN I DE PORTUGA	51001 CEUTA	02 51 2001 010579128	0701 0701	272,04
521 07	181027421878	MUÑOZ MUÑOZ JOSE RAMON	CL FCO VILL DESPESA 3	51001 CEUTA	02 51 2001 010579633	0701 0701	272,04
521 07	280249566240	BARGA PALACIOS JOSE IGN.	CL PASAJE ROMERO, 7	51001 CEUTA	02 51 2001 010579734	0701 0701	272,04
521 07	280360685905	DE AYSA CARDENAL EDUARDO	CR. SERVICIO JUNTA	51001 CEUTA	02 51 2001 010579835	0701 0701	272,04
521 07	280462434962	VILLARROYA AZAGRA GONZAL.	C/. JAUDENES EDIF.	51001 CEUTA	03 51 2001 010592868	0701 0701	241,81
521 07	290077481044	BERNAL CARRASCO RICARDO	AV REYES CATOLICOS	51002 CEUTA	02 51 2001 010580138	0701 0701	272,04
521 07	480091860271	LLADO PALACIOS LUIS	C/. ADORATRICES, 4	51002 CEUTA	02 51 2001 010580542	0701 0701	272,04
521 07	510002904841	MUSTAFA MOHAMED MUSTAFA	ZZ PLAYA BENITEZ, 2	51004 CEUTA	02 51 2001 010581552	0701 0701	272,04
521 07	510002938587	MOHAMED MOH. MOTHAR	BDA MANZANERA 179	51002 CEUTA	02 51 2001 010581653	0701 0701	254,73
521 07	510003085909	NUÑEZ SAMIÑAN ANTONIO	BDA DE LA LEALTAD	51002 CEUTA	02 51 2001 010582057	0701 0701	272,04
521 07	510003347203	GONZALEZ MARTIN ANTONIO	BD LA LEALTAD S A	51001 CEUTA	02 51 2001 010582461	0701 0701	272,04
521 07	510003480373	VASHDEV HARIRAMANI KISHI	CL REAL 90	51001 CEUTA	02 51 2001 010582663	0701 0701	272,04
521 07	510003889086	DUARTE ALONSO JUANA MARI	MERCADO CENTRAL 3	51001 CEUTA	02 51 2001 010583168	0701 0701	272,04
521 07	510003978006	AHMED HACH ABDESELAM	C/. MARTINEZ CATENA	51003 CEUTA	02 51 2001 010373206	0401 0401	254,73
521 07	510003978006	AHMED HACH ABDESELAM	C/. MARTINEZ CATENA	51003 CEUTA	02 51 2001 010583572	0701 0701	254,73
521 07	510003985682	DORADO RODRIGUEZ FRANCIS.	MUELLE PON. ALM. S.	51001 CEUTA	02 51 2001 010583673	0701 0701	272,04
521 07	510004011853	MOHAMED ABDESELAM HAMED	C/. TEJAR INGENIEROS	51004 CEUTA	02 51 2001 010583875	0701 0701	272,04
521 07	510004115927	SASPORTE CHOCRON SAADIA	C/. REAL 24	51001 CEUTA	02 51 2001 010584178	0701 0701	275,54
521 07	510004122290	GUTIERREZ VERA ANTONIO	C/. VIRREY CONDE VER.	51002 CEUTA	02 51 2001 010584279	0701 0701	272,04
521 07	510004268295	AMORES VEGA VICENTE	UR. LOMA DEL PEZ, 56	51002 CEUTA	02 51 2001 010584279	0701 0701	254,73
521 07	510004614667	MUSTAFA ABEDL LAH MOH.	C/. CAP. CLAUDIO V	51002 CEUTA	02 51 2001 010585188	0701 0701	272,04
521 07	510004725613	FORTES RUSO JUAN	C/. ALFAU, 14	51001 CEUTA	02 51 2001 010585390	0701 0701	272,04
521 07	510004810788	DUARTE TOCINO ALFONSO	C/. REAL 118	51001 CEUTA	02 51 2001 010585895	0701 0701	272,04
521 07	510004916680	CANO MARTIN ANA MARIA	C JUAN SEBASTIAN EL	51001 CEUTA	02 51 2001 010586404	0701 0701	272,04

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
521 07	510005458870	ABDELKADER HAMED MUST.	AVDA. EJER. ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2001 010597114	0701 0701	241,81
521 07	511000054495	EL HICHOU --- ABDELOUAHID	ARROYO DE LAS BOM.	51003 CEUTA	03 51 2001 010597316	0701 0701	241,81
521 07	511000107241	TALLIN NO CONSTA MOUH	MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	02 51 2001 010587818	0701 0701	254,73
521 07	511000224752	RODRIGUEZ GONZALEZ EMMA	PS COLON, 3	51001 CEUTA	02 51 2001 010588020	0701 0701	272,04
521 07	511000424614	ACHARGUI --- EL HOUCCEN	CUESTA HACHO, R	51003 CEUTA	03 51 2001 013597821	0701 0701	241,81
521 07	511000528886	MOHAMED AMAR ISMAEL	PLAYA BENITEZ	51004 CEUTA	03 51 2001 010598023	0701 0701	241,81
521 07	511000530405	PEREZ RODRIGUEZ JOSE ANT.	C/. CALDERON DE LA	51002 CEUTA	02 51 2001 010588727	0701 0701	272,04
521 07	511000611742	TAIEB AHMED LAARBI	CL AVD.EJERCT. ESPAÑO	51002 CEUTA	03 51 2001 010598528	0701 0701	241,81
521 07	511000645589	BAUTISTA NIETO JUAN	POBLADO MARINERO	51001 CEUTA	02 51 2001 010589030	0701 0701	272,04
521 07	511000927091	PIRES --- JOSE	CL RESIDENCIAL DON A	51002 CEUTA	02 51 2001 010589535	0701 0701	272,04
521 07	511000944875	RUIZ RODRIGUEZ MARIA JOS	AVD.EJERCT. ESP.	51002 CEUTA	02 51 2001 010589636	0701 0701	272,04
521 07	511000951242	SANTOS TORRES MARIA CARM.	C/. JUAN I DE PORTUGA	51002 CEUTA	02 51 2001 010589737	0701 0701	272,04
521 07	511000975490	ABDELKADER ABDESELAM ABD	C/. AYMAT GLEZ, 16	CEUTA	02 51 2001 010589939	0701 0701	272,04
521 07	511001042683	MOUBARIT --- AHMED	CL JUAN DE JUANES 1	51002 CEUTA	02 51 2001 010590040	0701 0701	272,04
521 07	511001193742	SANCHEZ NAVARRO FRANCIS.	CL APOSTOL SANTIAGO	51001 CEUTA	02 51 2001 010590545	0701 0701	272,04

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. 0 AUTONOMOS

521 07	511001299129	JIMENEZ ARIZA JOSE ANTON	CL SALUD TEJERO 4	51001 CEUTA	02 51 2001 010591151	0701 0701	254,73
521 07	511001317317	ABDESELAM MOHAMED MUST.	CL ARGENTINA	51002 CEUTA	03 51 2001 010599942	0701 0701	241,81
521 07	511001408455	MOHAMED ABSELAM MOH.	AV EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	02 51 2001 010591454	0701 0701	254,73
521 07	511001466049	COMPAZ MARTINEZ NOELIA	AV EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	02 51 2001 010591656	0701 0701	272,04
521 07	511001633979	RAHALI --- NAIMA	CL CAPITAN SOUSA ROD	51002 CEUTA	02 51 2001 010591757	0701 0701	272,04

REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

811 10	51100220493	MARITIMA PUNTA ALMINA S.	CL SGENTO MENA EDI	51001 CEUTA	03 51 2001 010464546	0701 0701	2.186,48
811 10	51100220493	MARITIMA PUNTA ALMINA S.	CL SGENTO MENA EDI	51001 CEUTA	03 51 2001 010544065	0801 0801	2.186,48
811 10	51100220695	MARITIMA PUNTA ALMINA S.	CL SGENTO MENA EDI	51001 CEUTA	03 51 2001 010464748	0701 0701	886,55
811 10	51100220695	MARITIMA PUNTA ALMINA S.	CL SGENTO MENA EDI	51001 CEUTA	03 51 2001 010544267	0801 0801	886,55
811 10	51100334671	MARITIMA TRAFALGAR, S.L.	CL CONVOY DE LA VICT	51001 CEUTA	02 51 2001 010017235	1000 1000	2.848,08
811 10	51100334671	MARITIMA TRAFALGAR, S.L.	CL CONVOY DE LA VICT	51001 CEUTA	02 51 2001 010076445	1100 1100	3.413,91
811 10	51100334671	MARITIMA TRAFALGAR, S.L.	CL CONVOY DE LA VICT	51001 CEUTA	02 51 2001 010157883	0101 0101	1.050,93
811 10	51100334671	MARITIMA TRAFALGAR, S.L.	CL CONVOY DE LA VICT	51001 CEUTA	02 51 2001 010549624	0801 0801	3.926,73
811 10	51190353519	MARITIMA PUNTA ALMINA S.	CL SGENTO MENA, ED	51001 CEUTA	03 51 2001 010471115	0701 0701	317,06
811 10	51190353519	MARITIMA PUNTA ALMINA S.	CL SGENTO MENA, ED	51001 CEUTA	03 51 2001 010551139	0801 0801	317,06
811 10	51100368825	FERRYS DEL MEDITERRANEO,	ESTACION MARITIMA	51001 CEUTA	02 51 2001 010551947	0801 0801	294,96
811 10	51003020153	MOHAMED LAARBI --- AICHA	CL VICEDO MARTINEZ,	51002 CEUTA	02 51 2002 010006096	0901 0901	249,21
811 10	51003020153	MOHAMED LAARBI --- AICHA	CL VICEDO MARTINEZ,	51002 CEUTA	02 51 2002 010026510	1001 1001	249,21

Subdelegación del Gobierno de Cádiz

2.838.- En la Unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz sita en la Plaza de la Constitución número 2 (11701 Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Resolución.

Expediente: 2001/6.888.

Nombre y apellidos: Elizabeth Monjón Alfaro.

D.N.I.: 48.897.707

Domicilio: Acuartelamiento Regulares, 54

Código Postal y Localidad: 51002 Ceuta.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a veintinueve de mayo de dos mil dos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Cantos Aberasturi.

Delegación del Gobierno en Ceuta

2.839.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de la resolución recurso de alzada, recaída en el expediente sancionador que se indica, dictada por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente: 166/02.

Nombre y apellidos: Mohamed Hossain Abdeselam.

D.N.I.: 45.097.610.

Fecha resolución: 16-05-02.

El correspondiente expediente obra en el Negociado de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, veintisiete de junio de dos mil dos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

2.840.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de la resolución P. Ordinario recaída en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	F. Resolución
208/02	Mohamed Layachi Mohamed	45.109.618	28-05-02
243/02	Malika Abdel Lah Ahmed	45.095.440	29-04-02
257/02	Mustafa Ali Kaddur	45.089.549	22-05-02
262/02	Mustafa Ali Kaddur	45.089.549	22-05-02
296/02	Mohamed Ahmed Abdelkrim	45.086.396	06-06-02
326/02	Milud Layachi Mohamed	45.103.037	03-06-02
361/02	Fatah Mahayub Fatah	45.079.763	10-06-02

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, veintisiete de junio de dos mil dos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

2.841.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación del Acuerdo de Iniciación, recaído en el expediente sancionador que se indica, dictada por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente: 384/02.

Nombre y apellidos: Mohamed Laarbi Abdeselam.

D.N.I.: 45.076.807.

Fecha acuerdo: 24-05-02.

El correspondiente expediente obra en el Negociado de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, veintisiete de junio de dos mil dos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

2.842.- Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes en lo que se ha iniciado un proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones, contra los interesados que a continuación se citan y por el motivo de no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que se determinan por la entidad gestora en el documento de renovación de la demanda.

Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero).

La no renovación de la demanda es causa de pérdida de la prestación durante un mes, según lo dispuesto en el número 1.1 del artículo 46 de la Ley 8/88, de 7 de abril, e implica dejar sin efecto su inscripción como demandantes de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuvieran reconocidos, según el número 1.2 párrafo segundo del artículo 46 de la Ley 8/88, redacción dada por el apartado 19 del artículo 35 de la Ley 50/98, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

Esta Dirección Provincial, ha resuelto suspenderles la prestación por el período de 1 mes, transcurrido el cual, les será reanudada de oficio, siempre que mantengan su situación de desempleo y se inscriban de nuevo como demandantes de empleo, para lo cual, deberán personarse en su Oficina de Empleo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días, en la Dirección Provincial del INEM.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE nº 86, de 11 de abril), podrá interponer escrito de Reclamación Previa ante esta Dirección, presentándolo en su correspondiente Oficina de Empleo o en la Dirección Provincial del INEM, en el plazo de treinta días, siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.

Ceuta, veintisiete de junio de dos mil dos.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Antonio Márquez de la Cuesta.

Interesado: Chellaf-Baali Abdelatif, Abdellilah

D.N.I.: 45.107.816

Sanción: Suspensión 1 mes.

Interesado: Ahmed Mohamed Dris.

D.N.I.: 45.091.816.

Sanción: Suspensión 1 mes.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.843.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, ordinario número 4.126, se publica anuncio de licitación relativo a la contratación, mediante concurso abierto, del suministro de los nuevos puntos de información multimedia (PIMs) para su ubicación en lugares estratégicos de la Ciudad y fuera de Ceuta, en el que se han detectado los siguientes errores:

DONDE DICE:

7.- Presentación de Ofertas:

a) fecha límite: 12 de julio de 2002.

DEBE DECIR:

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite: 17 de julio de 2002.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

En Ceuta a dos de julio de dos mil dos.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

2.844.- El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1, de Ceuta.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Transportes Hermanos Manzano de Bailén, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Sargento Coriat número 2, 51001 Ceuta, se procedió con fecha 06-05-2000 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con los preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Ceuta, a diez de junio de dos mil dos.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 06-05-2002, se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de interesado, expido la presente cédula de notificación.

Otras observaciones, en su caso:

Se adjunta TVA 501: EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativa y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a seis de mayo de dos mil dos.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia:

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, expediente administrativo de apremio, contra el deudor de referencia, con N.I.F. B-11964103, por dedudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de apremio	Período	Régimen
51 01 010160311	01 2001 / 01 2001	0111
Importe principal:		396,70 Euros.
Recargos de apremio:		79,34 Euros.
Costas devengadas:		3,13 Euros.
<u>Costas presupuestadas:</u>		<u>150,25 Euros</u>
TOTAL DEBITOS:		629,42 Euros.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo, a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logran acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y, servirá de tipo la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999, B.O.E., del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítense certificación de cartas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativa y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a seis de mayo de dos mil dos.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

DEUDOR: Transportes Hermanos Manzano de Bailén S. L.

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA CALLE SARCHAL NUM. 37 PLANTA DUP PUERTA V2

TIPO VIA: CL, NOMBRE VIA: SARCHAL Nº 37 DUP V2, Nº VIA: 37, PUERTA: V2, COD. POSTAL: 51001, COD. MUNI: 51101.

DATOS REGISTRO

Nº REG.: CE, Nº TOMO: 344, Nº LIBRO: 344, Nº FOLIO: 12, Nº FINCA: 23.950.

DESCRIPCION AMPLIADA:

DEPARTAMENTO NUM. 2 VIVIENDA DENOMINADA V-2 EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL

"ZAMORANO", EN LA FALDA DEL MONTE HACHO, BARRIADA DEL SARCHAL NUMERO 37 Y 37 BIS, CONSTA DE DOS PLANTAS, UNA EN LA PLANTA BAJA O OTRA EN LA PLANTA 1ª DE LA EDIFICACION. LA PLANTA BAJA CON SUPERFICIE UTIL DE 82,06 M2, CON UN PATIO DE 8 M2 UTILES Y LA PLANTA ALTA CON SUPERFICIE UTIL DE 28,26 M2 CON UNA TERRAZA DE 16,31 M2 UTILES Y AZOTEA DE 47,91 M2 TAMBIEN UTILES.

Ceuta, a seis de mayo de dos mil dos.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.845.- VISTO el texto del Acta del convenio colectivo de la empresa ente de administración pública, AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA, (Nº de código 5100672), para el período 01.01.1999 a 31.12.2003 suscrito por su Comisión Negociadora el de Agosto de 2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto Leg. 1/95, de 24 de Marzo, Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo segundo b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de Mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, con notificación a la Comisión Negociadora, y advertencia a la misma del obligado cumplimiento, en la ejecución del Convenio, de lo dispuesto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado que durante su vigencia le sean de aplicación.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad. de 2002

Ceuta 19, de Junio de 2002.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.

Artículo 1 - VINCULACIÓN CON EL I CONVENIO MARCO.

En cumplimiento del I Convenio Marco de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, la Autoridad Portuaria de Ceuta y los representantes de los Trabajadores conciertan el presente Convenio Colectivo para dicho Ente Público, Convenio que tiene con el Convenio Marco relación de complementariedad.

Las materias reguladas en el Convenio Marco y no recogidas en este Convenio Colectivo, son de íntegra aplicación.

Artículo 2 - ÁMBITO PERSONAL Y TERRITORIAL.

El presente Convenio Colectivo regula, con la estructura expuesta en el artículo anterior, las relaciones laborales de todo el personal que presta sus servicios en la Autoridad Portuaria de Ceuta, excepto los puestos de trabajo de Jefe de Unidad y superiores.

Será de aplicación en todos los lugares y centros de trabajo en los que el personal citado de la Autoridad Portuaria de Ceuta preste sus servicios.

Artículo 3 - AMBITO TEMPORAL Y DENUNCIA.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación, a efectos económicos y sociales, desde el 01 de Enero de 1999

hasta el 31 de Diciembre de 2003, excepto en aquellos conceptos para los que el I Convenio Marco de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias o este Convenio Colectivo establezcan fechas diferentes.

La denuncia de este Convenio se efectuará por cualquiera de las partes firmantes, de forma expresa, con un plazo de preaviso superior a un mes antes de la fecha de su finalización, y hasta que se firme un nuevo acuerdo, se mantendrá en vigor todo el articulado del mismo.

Artículo 4 - LAS PARTES.

Se tendrá como parte empresarial a la Autoridad Portuaria de Ceuta, estando la parte social integrada por la representación sindical de los trabajadores, asumida por los Sindicatos correspondientes, en proporción a la representación que ostentan en el Comité de Empresa de acuerdo con el resultado de las últimas Elecciones Sindicales.

Artículo 5 - REVISIÓN SALARIAL.

La Mesa Negociadora del presente Convenio encomienda a la Comisión Paritaria del mismo las revisiones salariales durante la vigencia de éste. Los trámites de esta revisión se realizarán a instancia de cualquiera de las partes.

En cualquier caso, la firma de un nuevo Convenio Marco en el ámbito de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, obligaría automáticamente a la negociación de un nuevo Convenio Colectivo

Artículo 6 - NATURALEZA, COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.

Las condiciones pactadas en éste Convenio Colectivo, como complementarias de las pactadas en el I Convenio Marco de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, forman un todo y son compensables en su totalidad con las que anteriormente regían, aplicándose al total de las condiciones económicas de ambos Convenios lo dispuesto en el artículo 5 del I Convenio Marco.

Artículo 7 - COMISIÓN DE VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN.

Durante la vigencia del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Vigilancia e Interpretación que velará por el cumplimiento de las materias no contempladas en el Convenio Marco. Esta Comisión deberá formalizarse en el plazo de quince días siguientes a la entrada en vigor de este Convenio.

La Comisión, que será paritaria, estará formada por 6 miembros. De ellos, 3 representarán a la Autoridad Portuaria y 3 a los trabajadores. Cada uno de los grupos citados puede nombrar un suplente por cada titular.

Los miembros de la parte social serán designados por cada una de las Organizaciones Sindicales proporcionalmente a la representación que ostentan en el Comité de Empresa según las últimas Elecciones Sindicales (2 UGT y 1 CC.OO.).

A las sesiones de la Comisión de Vigilancia e Interpretación podrán asistir, con voz y sin voto, los asesores que las partes estimen convenientes, con un máximo de dos por cada parte.

La condición de miembro de esta Comisión es personal e intransferible, salvo las suplencias antes dichas. Las variaciones que puedan producirse se comunicarán, obligada y simultáneamente al relevo, a la Secretaría de la Comisión a los efectos que procedan.

La sede administrativa de la Comisión de Vigilancia e Interpretación del Convenio, a efectos de notificaciones y comunicaciones, estará en la sede de la Autoridad Portuaria de Ceuta con domicilio en Muelle de España.

La Secretaría de la Comisión de Vigilancia e Interpretación estará obligada a transmitir a cada una de las partes, dentro del plazo de 24 horas siguiente a su recepción, cuantas notificaciones, documentos, etc. sean remitidos a la sede de la Comisión, por el conducto más rápido posible.

La Comisión deberá reunirse para tratar los asuntos que se sometan a la misma, tantas veces como sea necesario, siempre que existan causas justificadas para ello y lo solicite la representación de la Autoridad Portuaria o la mayoría de la representación sindical, comunicándolo a la Secretaría de la Comisión con tres días de antelación a la fecha de la reunión, haciendo constar el Orden del Día propuesto y remitiendo a la vez, por el conducto más rápido posible, los antecedentes del tema objeto de debate. La Secretaría lo comunicará a las partes. La Comisión deberá resolver en el plazo de 15 días.

Para la válida constitución de la Comisión de Vigilancia e Interpretación, así como para la adopción de acuerdos será precisa la presencia física y el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos.

Las horas aportadas a las reuniones de la Comisión, serán consideradas horas partes de trabajo efectivo.

De las reuniones de la Comisión se levantará acta sucinta en la que se reflejarán puntualmente los acuerdos que se alcancen. Las manifestaciones de las partes que no sean contenedoras de acuerdos, se incorporarán al acta siempre que se solicite.

Las actas serán redactadas por la Secretaría de la Comisión designada por sus miembros entre los representantes de la Autoridad Portuaria.

Para su validez, las actas deberán ser aprobadas por la Comisión. Dicha aprobación se efectuará, con carácter ordinario, en la misma sesión y, con carácter extraordinario, en la reunión siguiente.

Una vez aprobadas las actas, éstas tendrán carácter vinculante.

Es competencia de la Comisión de Vigilancia e Interpretación:

- Interpretar y vigilar el cumplimiento de lo pactado en materias no reservadas por el I Convenio Marco a su Comisión Paritaria.

- Actuar en Conflictos Colectivos y servir de cauce negociador en tiempo de preaviso de huelga. Todo ello en materias del Convenio Local y de acuerdo con el procedimiento que para tales situaciones se establece en el II Convenio Marco.

- Cualesquiera otras atribuciones que expresamente le vengan dadas por el presente Convenio.

La Comisión, en materias de su competencia, puede acudir en mediación y arbitraje a la decisión de la Comisión Paritaria Nacional, cuyo acuerdo tendrá carácter vinculante.

Artículo 8 - DIRECCIÓN DEL TRABAJO, OBRAS DE CONSERVACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS.

El trabajador vendrá obligado a realizar la prestación laboral bajo la dirección de los órganos de gobierno/gestión de la Autoridad Portuaria o de las personas que estos designen. Se podrán adoptar las medidas oportunas para la vigilancia y control de la prestación del trabajo, guardando en su

adopción y aplicación la consideración debida a la dignidad de los trabajadores y teniendo en cuenta la capacidad real de los disminuidos, en su caso.

La Autoridad Portuaria se dotará de cuantos medios, equipos y maquinaria sean necesarios para atender directamente, siempre que sea posible, la ejecución de las obras de conservación que precise para su funcionamiento.

Cuando se contemple por la Autoridad Portuaria la ejecución de obras de conservación no urgentes, se consultará a los representantes legales de los trabajadores sobre la posibilidad de realizar dichas obras por el personal laboral propio, así como coste, plazo y calidad, sin que ello suponga el abandono de otros trabajos que tengan prioridad sobre los consultados. La representación legal de los trabajadores deberá contestar en un plazo máximo de 10 días naturales.

Los responsables de la Autoridad Portuaria se reunirán con una periodicidad mensual con los representantes legales y sindicales de los trabajadores, a efectos de informarles sobre el desarrollo del trabajo y recibir sugerencias sobre el mismo.

Artículo 9 - CERTIFICACIONES.

La Autoridad Portuaria de Ceuta, dentro de sus competencias, está obligada a entregar al trabajador, a su instancia, certificado acreditativo del tiempo de servicios prestados, clasificación profesional, emolumentos percibidos, así como de cualquier otra circunstancia relativa a su situación laboral que en cada momento pueda constatarse.

En todos los supuestos, las citadas certificaciones deberán ser visadas por el Presidente de la Autoridad Portuaria o persona en quien delegue.

Artículo 10 - INGRESO DE PERSONAL FIJO.

Se entiende por personal fijo el que se contrata por tiempo indefinido, para que sus prestaciones se prolonguen en el tiempo sin límite en cuanto a su duración.

La selección y contratación del personal fijo de la Autoridad Portuaria se ajustará a la normativa laboral y presupuestaria vigente en cada momento y se realizará de acuerdo con las necesidades de atender, con sistemas basados en los principios de igualdad, méritos y capacidad, mediante convocatoria pública.

Para ingresar como personal fijo se requerirá al menos:

- 1.- Titulación y aptitud suficiente para el puesto de trabajo a cubrir, de acuerdo con la regulación mínima establecida en el artículo 10 del I Convenio Marco.

- 2.- Haber cumplido la edad que fijan las leyes.

- 3.- Acreditar la aptitud citada superando al efecto, las correspondientes pruebas y la revisión médica final.

En cuanto sea posible, regirá el principio de agrupación de plazas en orden a la economía del procedimiento.

La selección se efectuará, con carácter general, mediante el sistema de concurso-oposición.

No obstante, la selección para puestos de trabajo que tengan asignados niveles 11 ó 12 podrá efectuarse por concurso de méritos, previo acuerdo de la Presidencia con la representación sindical.

Para la elaboración de las bases y para la valoración, realización y calificación de los méritos pruebas, se nombrará

un Tribunal Examinador compuesto por el Presidente de la Autoridad Portuaria o persona en quien delegue, que presidirá el Tribunal, y cuatro vocales: dos por la Autoridad Portuaria uno de ellos actuará de Secretario-, y dos por la representación de los trabajadores, que serán nombrados por el Comité de Empresa de entre el personal de la plantilla.

Se establece, como regla general, el siguiente baremo aplicable al supuesto de concurso-oposición.

- 70% a la aptitud profesional.
- 20% a los méritos profesionales, como máximo, relativos al puesto al que se opta.
- 10% a las circunstancias personales.

1. - APTITUD PROFESIONAL.

Se establecerán, en general, como pruebas de aptitud, las siguientes:

- Prueba teórica.
- Prueba práctica.
- Test psicotécnico.

Estas pruebas de aptitud profesional se puntuarán en una escala de 1 a 10 puntos, debiéndose superar cada una de ellas con un mínimo de 5 puntos, excepto el test psicotécnico que se puntuará según se establezca en las bases de la convocatoria.

2.- MÉRITOS PROFESIONALES.

Se establecerán, en general, como méritos, los siguientes:

- Experiencia profesional.
- Méritos académicos adicionales.
- Idiomas.

Los méritos expuestos deberán acreditarse documentalmente, excepto el de idiomas que, alternativamente, puede ser objeto de prueba práctica.

3.- CIRCUNSTANCIAS PERSONALES.

Son aquellas circunstancias relacionadas con su personalidad o situación personal que puedan afectar al desempeño de; puesto de trabajo al que opte. Se valorarán por el Tribunal mediante entrevista con los aspirantes que hayan superado las pruebas de aptitud profesional.

Las pruebas teórica, práctica y el test psicotécnico podrán realizarse con el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al Expediente, que el Tribunal valorará en todo caso.

Lo puestos de trabajo se adjudicarán a los aspirantes que obtengan la mayor puntuación final.

En el supuesto de concurso de méritos, el régimen aplicable será el descrito, con exclusión de las pruebas teórica y práctica y la valoración, que se establecerá de la siguiente forma:

- 30% al test psicotécnico.
- 60% a los méritos profesionales.
- 10% a las circunstancias personales.

No obstante lo antes dispuesto en relación con las pruebas teórica y práctica, el tribunal podrá establecer el desarrollo de un test de conocimientos relacionados con el puesto de trabajo, que se puntuará con los méritos profesionales dentro del 60% de la valoración asignada a éstos.

El abono de indemnizaciones o compensaciones por asistencia a las sesiones del Tribunal, se efectuará de acuerdo con el Real Decreto 236/1988, de 4 de Marzo, y disposiciones complementarias sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio en el Sector Público.

En el caso de que se seleccione a un trabajador que provenga de otro Ente Público Portuario, se le reconocerá la antigüedad que tuviese acreditada, respetándose lo establecido en esta materia por la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en su disposición Adicional Sexta, modificada por la Ley 62/97, de 26 de Diciembre.

Artículo 11 - PERÍODO DE PRUEBA.

El período de prueba se regulará de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, excepto en su duración, que se fija en 15 días para los trabajadores sin cualificación profesional, 30 días para el personal con cualificación, incluido el personal administrativo, y 3 meses para el personal diplomado o titulado superior.

La situación de incapacidad temporal que afecte al trabajador en período de prueba, interrumpirá éste.

Artículo 12 - CONTRATACIÓN TEMPORAL.

Se considera contratación temporal la que en ocasiones se realiza, de acuerdo con el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y con la normativa general presupuestaria, para servicios determinados, necesidades estacionales, sustitución de trabajadores con reserva del puesto de trabajo o para labores circunstanciales y meramente transitorias. En todo caso, la necesidad de cualquier contratación temporal deberá ser justificada, previamente, ante los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 13 - BOLSA DE EMPLEO.

A la entrada en vigor de este Convenio, las partes firmantes se comprometen a constituir en un plazo no superior a seis meses, una Bolsa de Empleo para los contratos temporales que surjan por necesidades estacionales o de cualquier otra naturaleza que demande la dinámica de la actividad portuaria. La Bolsa se someterá a la normativa laboral y presupuestaria vigente, y estará regulada y controlada por una Comisión de Selección que se constituirá al efecto, formada paritariamente por representantes de la empresa y de los sindicatos, a estos últimos en proporción del resultado obtenido en las últimas elecciones sindicales. Se incorporarán a dicha Bolsa los aspirantes que hayan superado pruebas selectivas convocadas con anterioridad para el ingreso como trabajadores fijos, que no hayan podido ingresar mediante dichas pruebas por concurrir otros con mayor puntuación final y que estén en situación de desempleo, y los que hayan estado ligados por contratos temporales ya vencidos con comportamiento óptimo. La Comisión de Selección podrá arbitrar otras formas de incorporación a la Bolsa.

Artículo 14 - PROMOCIÓN INTERNA.

Previamente a la convocatoria de concurso-oposición para la contratación de personal fijo, se procederá a la promoción profesional interna, que se realizará mediante examen de aptitud y méritos, basándose en lo establecido sobre categorías profesionales y titulaciones mínimas en el artículo 10 del Convenio Marco y por el procedimiento fijado en el artículo 10 de este Convenio Colectivo.

Al personal cuya antigüedad en la Autoridad Portuaria de Ceuta sea anterior al día 1 de enero de 1993, no se le exigirá titulación alguna para concursar a aquel puesto de trabajo que no lleve aparejado titulación específica indispensable.

Se afectarán a promoción interna el 100 por 100 de los puestos de trabajo que se deseen cubrir.

En la composición y funcionamiento de los tribunales examinadores y en la valoración de resultados, se estará a lo establecido en el artículo 10 de este Convenio.

Se valorarán con preferencia, entre los méritos, los cursos de capacitación y formación realizados dentro de los planes de Formación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias

Artículo 15 - MOVILIDAD FUNCIONAL Y POLIVALENCIA.

Se establece la movilidad funcional en el seno de cada Grupo Profesional y Categorías equivalentes y se pacta expresamente la polivalencia entre los diferentes grupos con los límites de la titulación requerida.

La movilidad funcional y polivalencia que se pacta tiene por objeto la consecución de los siguientes objetivos:

Permitir cubrir las necesidades del servicio siempre que lo exijan las necesidades operativas de la empresa, contribuir a favorecer el trabajo en equipo, posibilitar la ocupación de períodos de inactividad de los trabajadores dentro de su jornada laboral, así como suplir las ausencias de carácter temporal de los trabajadores por motivos tales como vacaciones, bajas y sustituciones de corta duración, etc., todo ello en el seno de los distintos grupos profesionales, sin más limitaciones que las impuestas por la capacitación/formación y titulación académica y profesional de los trabajadores. También ha de comprender la incorporación de aquellas funciones y tareas que sean consecuencia de los cambios evolutivos de los medios o procedimientos que se implanten.

Debe posibilitar la realización de tareas correspondientes a distinto grupo profesional, siempre que existan razones técnicas u organizativas que lo justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención.

Cuando, con fundamento en los anteriores criterios, los trabajadores vengan obligados a realizar plenamente las funciones propias de otro Grupo o Categoría Profesional superior, con carácter de permanencia, aunque también con elemento de interinidad, percibirán por este concreto trabajo el salario correspondiente al grupo y categoría profesional cuyas tareas realicen.

El trabajador que realice plenamente las funciones de un grupo superior al de la categoría que tenga reconocida, durante un período de seis meses en un año u ocho meses en dos años, podrá reclamar que se proceda a la convocatoria pública correspondiente.

En el caso de encomienda de funciones inferiores, ésta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, sin menoscabo de la remuneración que le corresponda y por un período máximo de un mes al año. La Autoridad Portuaria deberá, previamente, comunicar esta situación a los representantes de los trabajadores.

Artículo 16 - ORGANIGRAMA Y MODIFICACIÓN DE LAS DOTACIONES DE PERSONAL.

Por la Dirección del Organismo y la representación de los trabajadores, se confeccionará, en el plazo de tres meses computado a partir de la entrada en vigor de este Convenio, el Organigrama Funcional completo en el que se detalla-

rán todos los servicios y número total de efectivos. Éste, una vez confeccionado, se someterá al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria para su aprobación.

Sin perjuicio de respetar lo establecido en la normativa presupuestaria y sobre oferta pública de empleo, la Autoridad Portuaria mantendrá una estructura de personal fijo adecuada a sus necesidades laborales permanentes.

Las modificaciones de las dotaciones de personal serán aprobadas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria sobre la base de las necesidades de puestos de trabajo, con el preceptivo informe de los representantes de los trabajadores que deberán emitirlo en el plazo máximo de 15 días.

La aprobación por el Consejo de Administración motivará la tramitación subsiguiente para alcanzar el fin deseado.

Artículo 17 - JORNADA LABORAL.

Como desarrollo del artículo 12 del I Convenio Marco de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, la jornada laboral del personal afectado por el presente Convenio Colectivo será, con carácter general, de 37,5 horas semanales de trabajo efectivo, sin sobrepasar la jornada anual máxima de 1.687 horas. A éste efecto, se considerarán los permisos retribuidos del artículo 13 del Convenio Marco, las recuperaciones de festivos trabajados y los descansos por anulación de jornadas, como tiempo efectivo de trabajo.

Cuando se trabaje en régimen de jornada partida, se respetará, con carácter general, un descanso entre los dos períodos de trabajo no superior a dos horas. En la jornada continuada, el descanso será de 15 minutos, computable como trabajo efectivo.

La Autoridad Portuaria elaborará en el mes de enero de cada año, de acuerdo con los representantes de los trabajadores, el Calendario Laboral, que se hará público en el tablón de anuncios.

Para los distintos tipos de jornadas y las diversas modalidades de las mismas encomendadas al personal en los diferentes servicios, se establecen los siguientes tipos de horarios:

1. - Horario fijo:

Se entiende como horario fijo el establecido de manera habitual, que no varía a lo largo del o y que comprende una jornada continua.

2. - Horario a turnos:

Es aquel en que las horas de entrada y salida al trabajo van rotando a lo largo del año dentro del esquema o cuadrante establecido.

El personal que realice su trabajo en régimen de Horario a turnos, efectuará la rotación según lo establecido en su cuadrante y percibirá, con carácter mensual, los complementos salariales establecidos en el artículo 32.1.2 de este Convenio Colectivo.

3. - Trabajo nocturno:

Se considera trabajo nocturno el efectuado entre las diez de la noche y las seis de la mañana. La retribución de las horas trabajadas en el citado período se incrementará en un 30% del salario base, excepto en el trabajo a turnos, que se retribuye con el plus de turnicidad o salvo que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza.

Ningún trabajador estará en el turno de noche más de dos semanas consecutivas, salvo adscripción voluntaria a

dicho turno o que su contratación hubiese sido para trabajar en periodo nocturno.

Los trabajadores a los que se les reconozcan problemas de salud relacionados con el hecho de su trabajo nocturno o a turnos, tendrán derecho a ser destinados a un puesto de trabajo diurno que exista en la Autoridad Portuaria y para el que sean profesionalmente aptos.

Las mujeres embarazadas, o el/la trabajador/a con hijos en periodo de lactancia, tendrán derecho a no trabajar en horario nocturno.

Todo puesto de trabajo a turno o nocturno, deberá ser estudiado a fin de mejorar las, condiciones ergonómicas de este, en especial en lo que se refiere a ritmos de trabajo, pausas duración de jornada.

Jornada en día festivo:

Cuando se trabaje en domingo o festivo se percibirá una cuantía, igual para todas las categorías profesionales, de 5.595 pesetas/día (33,63 euros), excepto los trabajadores que realizan Horario a turnos que serán retribuidos de conformidad con el artículo 32.1.2 de este Convenio.

Artículo 18 - HORAS EXTRAORDINARIAS.

A la entrada en vigor de este Convenio quedan suprimidas todas las horas extraordinarias que no sean motivadas por fuerza mayor. Se entenderá como horas extraordinarias todas las que excedan de la jornada ordinaria establecida.

De realizarse horas extraordinarias indispensables, éstas serán abonadas con un incremento del 75% sobre el valor del salario hora en día laborable del trabajador.

Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, por acuerdo entre empresa y trabajador, estas compensaciones económicas por horas extraordinarias realizadas, podrán ser sustituidas por tiempo de descanso, en la proporción de 1,75 horas de descanso por cada hora trabajada.

Artículo 19 - VACACIONES ANUALES.

Las vacaciones anuales retribuidas serán de un mes natural y deberán disfrutarse con carácter general entre los meses de junio y septiembre, ambos inclusive, de cada año.

Todo el personal afectado por este Convenio deberá de concretar por escrito, durante el mes de noviembre del año anterior al de su disfrute, el periodo de vacaciones que desea para que, una vez planificadas las necesidades de los servicios y de acuerdo con la representación de los trabajadores, se elabore el calendario vacacional de todos los trabajadores y se publique, en enero de cada año, en los correspondientes tabloneros de anuncios.

Sin perjuicio de lo anterior, se contempla la posibilidad de fraccionar las vacaciones durante el transcurso del año, de común acuerdo entre trabajador y empresa, y siempre que no afecte al periodo de disfrute de otro trabajador y/o a las necesidades del servicio. El fraccionamiento citado será operativo en función de dos periodos, uno de siete o quince días y otro hasta la diferencia en días naturales con el periodo vacacional previsto para el afectado, según el párrafo segundo de este artículo.

Cuando por necesidades justificadas del servicio, o periodo punta, la Autoridad Portuaria solicite a un trabajador que voluntariamente disfrute su periodo vacacional fuera del establecido en el párrafo primero, ésta le compensará con una semana adicional más a disfrutar en el año. Será opción del trabajador afectado el disfrutar de dichos días adicionales o percibir una compensación económica equivalente.

Una vez comenzado el disfrute del período vacacional, solo se interrumpirá por accidente grave, enfermedad grave o intervención quirúrgica, siempre con prescripción facultativa de hospitalización.

Las vacaciones no podrán ser sustituidas por compensación económica ni acumuladas a los años siguientes o sucesivos.

El personal de nuevo ingreso tendrá derecho al disfrute de las vacaciones en proporción al período trabajado.

Al personal que finalice su contrato de trabajo sin haber disfrutado de las vacaciones, se le abonará en la liquidación correspondiente, computándose las fracciones de mes superiores a 15 días, por mes completo.

Al personal afectado por incapacidad temporal antes de la iniciación de sus vacaciones, se le permitirá disfrutarlas en el primer trimestre del año siguiente.

La retribución del periodo de vacaciones estará integrada por los siguientes conceptos: salario base mensual, antigüedad, plus de movilidad funcional, plus de residencia y, en su caso, plus de turnicidad, plus de jornada partida, plus de irregularidad horaria, plus de especial responsabilidad y dedicación.

Artículo 20 - JUBILACIÓN.

De producirse la jubilación de acuerdo con el Real Decreto 1. 194 / 85 de 17 de Julio, el trabajador percibirá un premio de 500.000 pesetas (3005,06 euros). El trabajador que, en cumplimiento de dicho Real Decreto, se contrate para sustituirlo, tendrá preferentemente el nivel 1 y la duración del contrato será de un año improrrogable.

Artículo 21 - LICENCIA SIN RETRIBUCIÓN.

El personal que haya cumplido al menos un año de servicio efectivo podrá solicitar licencia sin sueldo por plazo no inferior a quince días ni superior a seis meses. Dicha licencia le será concedida dentro de los treinta días siguientes al de la solicitud. La duración acumulada de varias licencias no podrá exceder de seis meses cada dos años.

Artículo 22 - FORMACIÓN PROFESIONAL.

En base a lo que establece el Convenio Marco en materia de formación, en el ámbito de esta -Autoridad Portuaria se constituirá una Comisión Paritaria de Seguimiento de Formación, cuyos miembros por la parte social serán nombrados por el Comité de Empresa.

Dicha Comisión se encargará de preparar las necesidades de formación, cursos a realizar, perfil del personal a asistir a los cursos, y demás actuaciones necesarias para el normal desarrollo de una adecuada formación profesional para los trabajadores de la Autoridad Portuaria.

Cuando se determine por la Autoridad Portuaria que la asistencia a un curso de formación tiene carácter obligatorio y este se realice fuera de la jornada laboral, el tiempo invertido en el mismo se computará como de trabajo efectivo y las horas invertidas se compensarán en descanso.

Artículo 23 - INCAPACIDAD TEMPORAL.

El trabajador que esté en situación de Incapacidad Temporal percibirá, desde el primer día de la misma, un complemento con cargo a la Autoridad Portuaria, sobre la prestación correspondiente de la Seguridad Social, hasta completar el 100% de sus percepciones, entendiéndose por tales, tanto las correspondientes a la estructura salarial del Convenio Marco, como a los plus y demás complementos que viniera percibiendo en aplicación del presente Convenio Colectivo, has-

ta un máximo de 12 meses, salvo que con anterioridad al transcurso de dicho plazo se produzca resolución expresa del I.N.S.S., en la que se declare prorrogada la situación de I.T.

Con el fin de reducir el posible absentismo, cuando el índice de absentismo en el año anterior haya sido del 5% o más, en la segunda incapacidad temporal y sucesivas derivadas de enfermedad común o accidente no laboral, que se pudieran producir durante el año, salvo que medie hospitalización, el trabajador percibirá este complemento a partir del sexto día.

El trabajador será privado de este complemento, sin perjuicio de otras sanciones a que haya lugar, si se demuestra que la Incapacidad Temporal se debe a enfermedad fingida o maliciosamente provocada.

A los efectos de establecer el absentismo laboral se estará a lo dispuesto en el artículo 52.d del Estatuto de los Trabajadores, debiendo a tal fin, los representantes de los trabajadores, colaborar con la Autoridad Portuaria.

Artículo 24 - ASISTENCIA A CONSULTA MÉDICA.

Cuando por razón de enfermedad el trabajador precise la asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con las de su jornada laboral, la empresa concederá, sin pérdida de retribución, el permiso necesario por el tiempo preciso al efecto, debiéndose justificar el mismo con el correspondiente volante visado por el facultativo o personal debidamente acreditado, sea o no de la Seguridad Social.

Artículo 25 - SEGURO DE COBERTURA SOBRE DAÑOS Y PERJUICIOS.

Se establecerá un Seguro Colectivo sobre los daños y perjuicios que se deriven a los trabajadores y su patrimonio, como consecuencia del cumplimiento de sus funciones. Una copia de la póliza se entregará a los representantes de los trabajadores.

Artículo 26 - ACCIÓN SOCIAL PARA JUBILADOS.

La Autoridad Portuaria facilitará la participación del personal jubilado en las actividades de tipo social, cultural o recreativo que se organicen con carácter general.

El Ente Público obsequiará a los trabajadores, tanto en el momento de cumplir los 25 años de servicio como a su jubilación, con un recuerdo de la Autoridad Portuaria en el que figurarán inscritos el nombre, la fecha y los años de servicio prestados en el Organismo.

De existir Asociación de Jubilados, se realizarán las gestiones oportunas a fin de propiciar los medios necesarios para su funcionamiento.

Artículo 27 - RETRIBUCIONES MENSUALES.

La Autoridad Portuaria procurará que las retribuciones mensuales de los trabajadores estén ingresadas en la entidad bancaria y cuenta corriente donde cada trabajador tenga domiciliada su nómina, el día 28 de cada mes, y si este coincide en sábado, domingo o festivo, se anticipará al día laborable inmediato anterior.

Artículo 28 -PRÉSTAMOS REINTEGRABLES Y PARA VIVIENDAS.

A) PRÉSTAMOS REINTEGRABLES:

Para atender necesidades urgentes de índole personal o familiar que no admitan demora y que estén debidamente

justificadas, se establece a favor de los trabajadores acogidos al presente Convenio la posibilidad de obtener préstamos en cuantía de hasta 1.000.000 Ptas. (6010,12 euros), reintegrables en un plazo máximo de 48 meses, a descontar, en la proporción que resulte, de su nómina de haberes mensuales.

A estos efectos, el Organismo gestionará anualmente las previsiones presupuestarias suficientes, que deberán incluirse en el Plan de Empresa, y se constituirá una Comisión formada paritariamente por representantes de la Empresa y de los trabajadores, que establecerán un reglamento para su funcionamiento y concesión de dichos préstamos.

Estos préstamos, que no devengarán interés alguno, deberán solicitarse a la Comisión encargada, adjuntando a la petición la Reglamentación acreditativa y demás medios de prueba necesarios para su concesión.

En ningún caso se concederá un préstamo sin la previa amortización del anterior.

B) PRÉSTAMOS PARA VIVIENDAS:

La Autoridad Portuaria se obliga a gestionar partida presupuestaria suficiente, que deberá incluirse en el Plan de Empresa, para conceder al personal que lo solicite de forma debidamente justificada, préstamos para la aportación inicial adquisitiva de viviendas o para la reparación de las mismas, en cuantía desde 1.000.000 (6010,12 euros) hasta 4.000.000 ptas. (24040,48 euros).

La devolución del préstamo, cuyo plazo no podrá ser superior a diez años, se ajustará a las normas que a estos efectos acuerde el Consejo de Administración.

Artículo 29 - PLAN DE PENSIONES.

Se acuerda la constitución de un Plan de Pensiones para la Plantilla de esta Autoridad Portuaria en las condiciones que se negocien con los representantes de los trabajadores en un plazo máximo de seis meses desde la firma de este Convenio. La Empresa iniciará dicho Plan con la constitución de un fondo y la aportación inicial al mismo de la cantidad que se establezca., previa autorización de la CECIR.

Artículo 30 - MEDIDAS DE PROTECCION INDIVIDUAL.

La Autoridad Portuaria de Ceuta dotará antes de finalizar el primer trimestre de cada año, a todos los trabajadores, del vestuario correspondiente. En cuanto al número de prendas, calidad y equipo de protección individual necesario, se contará con la participación del Comité de Empresa y del Comité de Salud Laboral.

Artículo 31 - SECCIONES SINDICALES.

Se reconoce a las secciones sindicales de UGT y CC.OO. en la Autoridad Portuaria de Ceuta, el derecho a disponer de un local adecuado y dotado de los medios materiales precisos para, el desarrollo de esas funciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el Convenio Marco, las Secciones Sindicales de UGT y CC.OO. establecen en, la Autoridad Portuaria de Ceuta, por separado, una bolsa de horas con los derechos y garantías de los miembros del Comité de Empresa y Delegados Sindicales, para sus fines y acción sindical dentro y fuera del Organismo. La utilización de estas horas se notificará al Organismo con la antelación suficiente, mediante escrito firmado, con los datos personales y profesionales del trabajador en cuestión y con el visto bueno del responsable de la Sección Sindical correspondiente.

Artículo 32 - COMPLEMENTOS SALARIALES.

1.- COMPLEMENTOS DE PUESTO DE TRABAJO

Se entiende por complementos de puesto de trabajo aquellos que percibe el trabajador por razón de las características del puesto de trabajo o de la forma de realizar su actividad profesional, que comporte concepción distinta del trabajo corriente. Estos complementos de índole funcional y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto asignado, por lo que no tendrán carácter consolidable.

1. - PLUS DE EMBARQUE O AYUDA DE COMIDA

Los trabajadores que por necesidades del servicio y orden de sus superiores tengan que realizar su trabajo a bordo de embarcaciones o en otras instalaciones del servicio asimilables a aquellas, en circunstancias que les impidan pernoctar en su residencia o realizar sus comidas principales en el sitio en que normalmente las efectúa, sea éste su casa o lugar habitual de trabajo, percibirán una ayuda de comida para personal embarcado (Plus de Embarque) en las siguientes condiciones:

a) Si realizan las dos comidas principales en las condiciones señaladas en el párrafo anterior, bien porque pernocten fuera de su residencia habitual o porque el regreso al centro de trabajo sea después de las 22'00 horas, el importe del Plus será de 3.3 14 pesetas (19,92 euros).

b) Si realizan las dos comidas principales, percibirá el 80% de dicho Plus.

c) Si realizan una sola comida principal percibirán el 50% de dicha cantidad.

A estos efectos, no corresponderá indemnización alguna cuando las comidas las facilite gratuitamente la Autoridad Portuaria.

2. - PLUS DE TURNICIDAD

2.1. - MODALIDADES: A) MODALIDAD TRES TURNOS

A.1.) Siete días a la semana:

Cuando los trabajadores por la naturaleza de la actividad que desarrollan tengan que trabajar en turnos rotatorios durante las 24 horas del día, como son los servicios de vigilancia y servicios auxiliares, incluidos domingos y festivos, percibirán un Plus en la cuantía establecida en el Anexo 1 modalidad A, incrementada en 4.645 ptas. (27,92 euros) por cada domingo o festivo reflejados en el cuadrante de turnos.

Para poder percibir esta modalidad deberán trabajarse más de 8 festivos y 11 nocturnos en cómputo cuatrimestral o 33 festivos y 43 nocturnos en cómputo anual.

A.2.) Solo días laborables:

Cuando dichos turnos no incluyan domingos ni festivos, percibirán exclusivamente la cuantía establecida en el Anexo 1 modalidad A.

Para poder percibir esta modalidad deberán trabajarse más de 11 nocturnos en cómputo cuatrimestral o 43 nocturnos en cómputo anual

Convenio Colectivo de la Autoridad Portuaria de Ceuta

B) MODALIDAD DOS TURNOS

B.1.) Con nocturnos y todos los días de la semana:

Cuando los trabajadores estén incluidos en un sistema de turnos rotatorios de mañana y noche o tarde y noche

todos los días de la semana, incluidos domingos y festivos, percibirán un Plus en la cuantía establecida en el Anexo 1 modalidad B.1, incrementada en 4.645 ptas. (27,92 euros) por cada domingo o festivo reflejados en el cuadrante de turnos.

Para poder percibir esta modalidad deberán trabajarse más de 8 festivos y 11 nocturnos en cómputo cuatrimestral o 33 festivos y 43 nocturnos en cómputo anual.

B.2.) Sin nocturnos y todos los días de la semana:

Cuando los trabajadores estén incluidos en el sistema de turnos rotatorios de mañana y tarde todos los días de la semana, incluidos domingos y festivos, percibirán un Plus en la cuantía establecida en el Anexo 1 modalidad B.2, incrementada en 4.645 ptas. (27,92 euros) por cada domingo o festivo reflejados en el cuadrante de turnos.

Para poder percibir esta modalidad deberán trabajarse más de 8 festivos en cómputo cuatrimestral o 33 festivos en cómputo anual.

2.2. - INCOMPATIBILIDADES:

La percepción del Plus de Turnicidad en cualquiera de sus modalidades será incompatible con:

- Plus de Nocturnidad.
- Plus de Irregularidad Horaria,
- Plus de Jornada Partida. Plus de Retén.
- Plus de Especial Responsabilidad.
- Plus de Puesta a Disposición.

II.- COMPLEMENTOS POR CALIDAD O CANTIDAD DE TRABAJO. PRODUCTIVIDAD

El complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinarias y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, siempre que redunden en mejorar el resultado del mismo.

La valoración de la productividad se realizará en fricción de circunstancias relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y la consecución de los resultados u objetivos asignados al mismo.

El derecho al devengo de esta modalidad de complementos se liga a la permanencia de las circunstancias que hubiesen determinado su reconocimiento inicial, decayendo en tal derecho el receptor en el momento en que se constate la desaparición de tales circunstancias, excepto el Plus de Movilidad Funcional regulado en el 1 Convenio Marco, que por tener carácter estructural, es de asunción obligatoria. En ningún caso, por tanto, las cuantías asignadas por estos complementos durante un período de tiempo, a excepción del mencionado Plus de Movilidad Funcional, originarán derecho individual alguno respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

Además del Plus de Movilidad Funcional recogido en el Convenio Marco, tendrán la consideración de pluses de productividad los que a continuación se detallan, cuya cuantificación económica se recoge en los Anexos 1 y 2.

1. - PLUSES DE JORNADA FLEXIBLE

A) PLUS POR CAMBIO DE TURNO

La compensación por cambio de turno está dirigida a todo aquel personal que desarrolle su trabajo en régimen de turnos, de conformidad con el Artículo 17.2, Horario a turnos, y al objeto de compensar económicamente el efectivo cambio de turno por necesidades del servicio.

La permanencia en el turno al que se cambie, no generará derecho al devengo de este plus. Será de pago único cada vez que se cambie del turno habitual, no considerándose cambio la vuelta a su cuadrante. Los cambios de turno no superarán los 10 al año por trabajador ni los 7 días consecutivos en cada cambio. En ningún caso los cambios de turno supondrán trabajar más de 44 festivos ni 66 nocturnos en computo anual.

La cuantía económica de este Plus, para todas las categorías, será de 3.742 ptas. (22,49 euros).

B) PLUS DE IRREGULARIDAD HORARIA

Tendrán derecho a la percepción de este Plus todos aquellos trabajadores adscritos a los siguientes puestos:

- Técnicos Mecánicos de Señales Marítimas.
- Conserjes.
- Conductores (de Presidencia y Dirección).
- Otro personal que determine la Presidencia.

Que por circunstancias inherentes a sus respectivos puestos de trabajo requieran, a juicio de la Presidencia, someterse a una total disponibilidad sin sujeción a horario regular, pero sin sobrepasar las 37,5 horas en cómputo cuatrimestral. La cuantía de este Plus se fija en el cuadro que figura en el Anexo 2.

Este Plus es incompatible con:

- Plus de Turnicidad.
- Plus de Jornada Partida.
- Plus de Operación Paso del Estrecho, Especiales y Extraordinarias.
- Plus de Retén.
- Plus de Especial Responsabilidad.
- Plus de Puesta a Disposición.

2. - PLUS DE JORNADA PARTIDA

Percibirán el Plus de jornada partida aquellos trabajadores adscritos esencialmente a tareas técnico-administrativas que habitual y efectivamente realicen dicho horario.

La percepción de este plus de jornada partida absorberá toda ayuda de comida que, hasta la fecha se haya venido percibiendo, excepto en aquellos casos que exista autorización expresa en masa salarial por comedor de empresa cuya cuantía quedará congelada en todo caso.

La cuantía de este Plus se fija en el cuadro que figura en el Anexo 2

Este Plus es incompatible con:

- Plus de Turnicidad.
- Plus de Irregularidad Horaria.
- Plus de Operaciones. Paso del Estrecho, Especiales y Extraordinarias.
- Plus de Retén.
- Plus de Especial Responsabilidad.
- Plus de Puesta a Disposición.

3. - PLUS DE OPERACIONES PASO DEL ESTRECHO, ESPECIALES Y EXTRAORDINARIAS

Percibirán este Plus los trabajadores integrantes de la plantilla pertenecientes a los servicios de Celadores

Guardamuelles, Servicios Auxiliares, etc. que, realizando sus respectivos servicios en régimen de turnos, contribuyen muy especialmente al correcto funcionamiento de

A) Operación Paso del Estrecho y Retorno (Junio a septiembre).

B) Operaciones especiales y extraordinarias

1. Fiestas Patronales y de Semana Santa.
2. Peregrinación a la Meca.
3. Cruceros y Eventos Deportivos.
4. Control de inmigración y polizones.
5. Suspensión temporal del tráfico de pasajeros y mercancías.

Estas situaciones extraordinarias que se producen en el Puerto de Ceuta conllevan:

1. Un exceso de labores.
2. Una total disponibilidad del personal para la realización de cambios de turnos durante su desarrollo.
3. Frecuente prolongación de jornada en casos de atestados, traslados a Comisaría, etc.

La cuantía de este Plus se fija en el cuadro que figura en el Anexo 1 y no se percibirá durante el disfrute de las vacaciones.

Este Plus es incompatible con:

- Plus de Irregularidad Horaria.
- Plus de Jornada Partida.
- Plus de Retén.
- Plus de Especial Responsabilidad.
- Plus de Puesta a Disposición.

4. - PLUS DE RETÉN

Se entenderá por Retén la situación de expectativa del personal afectado que, siendo trabajadores adscritos a los servicios que se definen posteriormente y ofreciéndoselo la empresa, se encuentra a disposición de la Autoridad Portuaria mediante un sistema de localización para acudir al Puerto en el caso de que se requiera su presencia.

A estos efectos, el trabajador que voluntariamente integre el Retén quedará en esta situación desde la finalización de la jornada normal de trabajo hasta su incorporación a la misma el siguiente día hábil, incluyendo domingos y festivos, así como las posibles horas que como consecuencia de reducciones de jornada, votaciones u otras circunstancias extraordinarias, no sean cubiertas por los trabajadores en su jornada normal. Quedan excluidas las licencias autorizadas por la Dirección del Puerto, ya que deberán establecerse los relevos adecuados para estas circunstancias.

Composición: Para todos los días del año (2001) el Retén de Averías estará compuesto en total por tres trabajadores del Servicio de Conservación de la Autoridad Portuaria de las categorías de jefes de equipo, oficiales o ayudantes, bajo los órdenes de un encargado. En la medida que se consiga reducir el número de horas extraordinarias, para ejercicio futuros, el número y las especialidades de los trabajadores adscritos al Retén se ajustarán a las necesidades del servicio.

En este sentido, durante los meses de Junio a Septiembre, ambos inclusive, se incorporarán al Retén de Averías dos (2) componentes más de Conservación, de las especialidades que a juicio de la División de Conservación sean más operativas respecto de las incidencias pudieran surgir.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL RETÉN DE AVERÍAS.

Confección del cuadrante: El cuadrante lo realizará la Empresa anualmente, teniendo el trabajador la obligación de comunicar su renuncia a formar parte del Retén siete días antes de su incorporación semanal.

Llamada al Retén: La llamada al Retén de Averías será efectuada por el Centro de Control. El emisor tendrá que identificarse obligatoriamente, explicará la zona afectada del Puerto y, en la medida de lo posible, la magnitud de la avería.

El personal que esté en situación de Retén de Averías, deberá presentarse obligatoriamente ante el origen de la llamada (Superior, Encargado, Jefe de Celadores Guardamuelles o Centro de Control), en un tiempo no superior a 45 minutos desde que reciba el, aviso. En caso contrario, el incumplimiento sin causa justificada, implicará la pérdida de la percepción semanal correspondiente al Retén de Averías. El tercer incumplimiento implicará la aplicación del régimen sancionador del I Convenio Marco. La justificación de la falta anula, en todo caso, la consideración de incumplimiento.

El responsable del Retén, una vez que se terminen los trabajos de reparación originados por la avería, lo comunicará al responsable del Servicio de Conservación.

Compensación económica: A cada integrante del Retén, que de acuerdo con el cuadrante elaborado al efecto se encuentre en esta situación se le abonará la cantidad de 11.120 ptas. (66,83 euros) por cada semana en que, efectivamente, se encuentre de Retén.

Por cada intervención específica se abonará la cantidad de 6.100 ptas. (36,66 euros), teniendo el responsable del servicio que detectó la avería y ordenó la llamada que justificar la intervención.

Este Plus es incompatible con:

- Plus de Turnicidad.
- Plus de Irregularidad Horaria.
- Plus de Jornada Partida.
- Plus de O. Paso de Estrecho, Especiales, y Extraordinarias.
- Plus de Especial Responsabilidad.
- Plus de Puesta a Disposición.
- Horas extraordinarias.

5. - PLUS DE ESPECIAL RESPONSABILIDAD

El objetivo de este Plus es compensar a aquellos trabajadores cuyos puestos de trabajo, teniendo el carácter de gestión, mando, confianza y/o jefatura, lleven implícito en sus funciones un elevado grado de responsabilidad y toma de decisiones, así como una disponibilidad absoluta a las necesidades del servicio, siendo fijadas estas circunstancias y su correspondiente jornada laboral por la Presidencia, dentro de las condiciones señaladas en el artículo 17 de este Convenio Colectivo.

Este Plus se asignará a los niveles 11 y 12, así como a puestos de niveles 9 y 10 que determine la Presidencia de la Autoridad Portuaria.

Los encargados adscritos al Servicio de Conservación que perciban este Plus, cuando estén de Retén, solo devengarán las cantidades correspondientes a cada intervención específica,

La cuantía de este Plus se fija en el cuadro que figura

en el Anexo 2.

Este Plus será incompatible con:

- Plus de Turnicidad.
- Plus de Irregularidad Horaria.
- Plus de Jornada Partida.
- Plus de O. Paso del Estrecho, Especiales y Extraordinarias.
- Plus de Retén.
- Plus de Puesta a Disposición.

6.- PLUS DE PUESTA A DISPOSICIÓN

Este Plus, que será de aceptación voluntaria del trabajador, se establece para todo el personal sujeto a Convenio y adscrito a labores técnicas-administrativas, al objeto de retribuir la disponibilidad permanente para cumplir los objetivos marcados por la Presidencia y atender necesidades imperativas. A tal efecto, el personal que perciba esta Plus estará disponible para cubrir las necesidades del servicio, pudiendo, si fuera necesario, ampliar su jornada.

La ampliación de jornada se utilizará tan solo para paliar necesidades imprescindibles y puntuales que, de no atenderse, pudieran perjudicar el normal proceso productivo.

Esta disponibilidad entraña la obligatoriedad de acudir a requerimiento de la Autoridad Portuaria para atender necesidades sobrevenidas que hagan necesaria la presencia de trabajador requerido.

La cuantía de este Plus se fija en el cuadro que figura en el Anexo 1 y no se percibirá durante el disfrute de las vacaciones.

Este Plus es incompatible con:

- Plus de Turnicidad.
- Plus de Irregularidad Horaria.
- Plus de Jornada Partida.
- Plus de Operación Paso del Estrecho, Especiales y Extraordinarias.
- Plus de Retén.
- Plus de Especial Responsabilidad.

DISPOSICION FINAL PRIMERA - NORMATIVA APLICABLE

Para lo no previsto en este Convenio Colectivo, será de aplicación lo establecido en el I Convenio Marco de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, en el Estatuto de los Trabajadores y en las demás Leves y Disposiciones Reglamentarias vigentes.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA - MANTENIMIENTO DEL EMPLEO

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, la Autoridad Portuaria de Ceuta procurará mantener, al menos, la plantilla de personal fijo establecida para el Puerto de Ceuta como 'Plantilla Óptima'. A tal efecto, las vacantes que se produzcan por jubilaciones u otras causas, se cubrirán temporalmente a través de la Bolsa de Empleo establecida en el Artículo 13 y hasta que se cubran las vacantes con carácter definitivo por el procedimiento establecido en el Artículo 10.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- VIGENCIA ECONÓMICA PLUSES

Los conceptos productivos correspondientes al año

1999, serán los regulados en la Disposición Transitoria Segunda del I Convenio Marco de Relaciones Laborales del Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, de conformidad con las cuantías establecidas en los "Complementos por Calidad o Cantidad de Trabajo: Productividad". Para el año 2000 se aplica el correspondiente incremento de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La vigencia económica de los pluses de Operación Paso del Estrecho, Especiales y Extraordinarias, Plus de Reten y Plus de Puesta a Disposición será 1 de enero del 2001.

Las partes firmantes acuerdan incrementar en el porcentaje que establezca la Ley de Presupuestos Generales para el año 2002, todos los conceptos retributivos establecidos en este convenio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo quedan derogados y sustituidos todos los Acuerdos, Pluses y Complementos recogidos en el I Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

ANEXO 1

VALORES AÑO 2001

TURNICIDAD

Nivel	Modalidad Tres Turnos	Modalidad Dos Turnos	
	A Pesetas /mes	B1 Pesetas /mes	B2 Pesetas /mes
9	23.737	21.079	16.246
8	21.245	18.816	14.607
7	19.882	17.598	13.631
6	18.405	16.339	12.664
4	17.593	15.549	12.040
2	17.083	15.148	11.774
1	16.782	14.862	11.509

Plus Operación Paso del Estrecho		Plus de Operaciones Especiales y Extraordinarias	Puesta a Disposición	
Nivel	Pesetas/mes		Nivel	Pesetas/mes
10			10	11.210
9	19.606	10.325	9	9.651
8	17.141	8.000	8	8.678
7	14.029	7.000	7	7.288
6	12.533	5.941	6	6.142
4	9.133	4.549	4	4.733

ANEXO 2

VALORES AÑO 2001

Irregularidad Horaria		Jornada Partida	
Nivel	Pesetas/Mes	Nivel	Pesetas/Mes
10	34.136	10	24.325
9	34.136	9	22.592
8	34.136	8	20.850
7	31.342	7	19.117
6	29.917	6	17.775
4	22.384	4	16.365
2	22.384	2	15.871
1	22.384	1	15.694

Especial Responsabilidad

Nivel	Pesetas/Mes
12	44.768
11	42.528
10	40.289
9	36.934

ANEXO 1

VALORES EUROS 2001

TURNICIDAD

Modalidad Tres Turnos

Modalidad Dos Turnos

Nivel	A Euros /mes	B1 Euros /mes	B2 Euros /mes
9	142,66	126,69	97,64
8	127,69	113,09	87,79
7	119,49	105,77	81,92
6	110,62	98,20	76,11
4	105,74	93,45	72,36
2	102,67	91,04	70,76
1	100,86	89,32	69,17

Plus Operación
Paso del EstrechoPlus de Operaciones Especiales
y Extraordinarias

Puesta a Disposición

Nivel	Euros/mes
10	
9	117,83
8	103,02
7	84,32
6	75,32
4	54,89

62,05
48,08
42,07
35,71
27,34

Nivel	Euros/mes
10	67,37
9	58,00
8	52116
7	43,80
6	36,91
4	28,45

ANEXO 2

VALORES EUROS 2001

Irregularidad Horaria

Jornada Partida

Nivel	Mes/Euros	Nivel	Mes/Euros
10	205,16	10	146,20
9	205,16	9	135,78
8	205,16	8	125,31
7	188,37	7	114,90
6	179,80	6	106,83
4	134,53	4	98,36
2	134,53	2	95,38
1	134,53	1	94,33

Especial Responsabilidad

Nivel	Mes/Euros
12	269,06
11	255,60
10	242,14
9	221,98

ANEXO 1 bis

VALORES EUROS 2002

TURNICIDAD

Modalidad Tres Turnos		Modalidad Dos Turnos	
Nivel	A Euros /mes	B1 Euros /mes	B2 Euros /mes
9	145,51	129,22	99,59
8	130,24	115,35	89,55
7	121,88	107,89	83,56
6	112,83	100,16	77,63
4	107,85	95,32	73,81
2	104,72	92,86	72,18
1	102,88	91,11	70,55

Plus Operación
Paso del EstrechoPlus de Operaciones Especiales
y Extraordinarias

Puesta a Disposición

Nivel	Euros/mes		Nivel	Euros/mes
10			10	68,72
9	120,19	63,29	9	59,16
8	105,08	49,04	8	53,20
7	86,01	42,91	7	44,68
6	76,83	36,42	6	37,65
4	55,99	27,89	4	29,02

ANEXO 2 bis

VALORES EUROS 2002

Irregularidad Horaria

Jornada Partida

Nivel	Mes/Euros	Nivel	Euros/Mes
10	209,26	10	149,12
9	209,26	9	138,50
8	209,26	8	127,82
7	192,14	7	117,20
6	183,40	6	108,97
4	137,22	4	100,33
2	137,22	2	97,28
1	137,22	1	96,21

Especial Responsabilidad

Nivel	Euros/Mes
12	274,44
11	260,71
10	246,98
9	226,42

2.846.-VISTO el texto del Acta del convenio colectivo de la empresa PETROLIFERA DUCAR, S.A. - CEUTA, (Nº de código 5100292), para el período 01.01.2002 a 31.12.2003 suscrito por su Comisión Negociadora el 17 de Mayo de 2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto Leg. 1/95, de 24 de Marzo, Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo segundo b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de Mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

ESTA DELEGACION DEL GOBIERNO

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, con notificación a la Comisión Negociadora..

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.
Ceuta, 17 de junio de 2002.- Fdo.: EL DELEGADO DEL GOBIERNO.

CONVENIO COLECTIVO PETROLIFERA. DUCAR, CEUTA 2.002-2.003

ACTA FINAL

ASISTENTES:

EN REPRESENTACION DE LOS
TRABAJADORES

Delegado de Personal: D. Antonio Prieto Naranjo
Asesor Sindical CC.OO D. Antonio Galvez Galvez

EN REPRESENTACION DE LA
EMPRESA D. Antonio Pérez Sánchez

En la Ciudad de Ceuta, siendo las 13,00 horas del día 17 de Mayo de 2.002, se reúnen en la Empresa P. Ducar, sita en la Ctra. San Amaro s/n, los señores que al margen se reseñan componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa para el año 2.002 y 2.003.

Abierta la sesión se acuerda lo siguiente:

1º.- La ratificación y aprobación definitiva de los acuerdos alcanzados en las distintas reuniones y conversaciones celebradas.

2º.- Aprobar el texto del Convenio Colectivo que se acompaña como Anexo de este Acta.

3º.- Remitir copia del texto del Convenio a la Autoridad laboral competente para su deposito y registro.

4º.- A la firma del presente convenio y como gratificación por la buena marcha del presente convenio, cada uno de los trabajadores afectados por él, percibirá Trescientos treinta Euros y Cincuenta y seis Céntimos de Euro.

5º.- Para dar cumplimiento a la jornada laboral vigente, se establece para todo el personal afectado por el presente convenio 15 días de descanso anual.

Sin mas asuntos que tratar las partes aprueban finalizar la reunión a la 14:00 horas, firmando en prueba de conformidad en Ceuta el día señalado en el encabezamiento de este Acta.

CONVENIO COLECTIVO

PETROLÍFERA DUCAR S.A. – CEUTA

2002 – 2003

En la ciudad de Ceuta se reúnen, previa convocatoria al efecto, siendo las 10 h. del día 16 de Abril, los señores referenciados, miembros de la comisión deliberadora del Convenio Colectivo de Empresa “PETROLIFERA DUCAR, S.A.” Centro de Trabajo de Ceuta:

EN REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES:

Delegados de Personal:

D. Antonio Prieto Naranjo

Asesor Sindicar CC.OO.:

D. Antonio Gálvez Galvez

EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA

D. Antonio Pérez Sánchez

Que tras intensas deliberaciones efectuadas por la Comisión Deliberadora del Convenio en el centro de Trabajo los días 16 17 y 18 de Abril de 2.002 se llega A ACUERDO en el Convenio referenciado que se aprueba en su texto íntegro y que se adjunta a la presente Acta Final de acuerdo y en los términos siguientes:

1º Ratificación y aprobación del Convenio Colectivo de "PETROLIFERA DUCAR, S.A." centro de trabajo de Ceuta, para los años 2.002 y 2.003 y ello mediante el texto que se adjunta a la presente Acta final de Acuerdo.

2º Remitir copia de la presente Acta y del texto del Convenio Colectivo ya mencionado a la Autoridad Laboral por el Miembro de la Comisión Negociadora D. Antonio Galvez Galvez y para que conste se firma la presente en el día lugar y hora arriba mencionados.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA PETROLIFERA DUCAR, S.A.

Y LOS TRABAJADORES DEL CENTRO DE TRABAJO DE CEUTA

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- AMBITO TERRITORIAL.

Este Convenio afecta a todos los trabajadores que presten sus servicios para Petrolífera Ducar, S.A., exclusivamente en el Centro de Trabajo de Ceuta, empresa dedicada al almacenamiento, venta y distribución de Combustible, constituyendo el Convenio de Petrolífera Ducar, S.A., que se pacta entre la empresa y sus trabajadores, una unidad indivisible, por lo que no podrá pretenderse la aplicación de una o varias de sus cláusulas, desechando el resto, sino que siempre habrá de ser aplicado y observado en su totalidad y considerado globalmente.

Si la Autoridad Laboral competente, no aprobase alguna de las normas de este Convenio y este hecho desvirtuase el contenido del mismo a juicio de las partes firmantes, quedara sin eficacia la totalidad del Convenio que debe ser considerado de nuevo por las Comisiones Negociadoras.

Artículo 2º.-AMBITO PERSONAL.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación al personal Obrero que presta su servicio en la Empresa o ingrese durante la vigencia del mismo.

Artículo 3º.- AMBITO TEMPORAL, DURACION REVISION Y DENUNCIA.

La vigencia de este convenio será de dos años, a contar desde 11 de Enero de 2.002, y finalizando el 31 de Diciembre de 2.003.

El incremento salarial que se pacta para el año 2.002, será el equivalente al IPC real experimentado al 31 de Diciembre de 2.001 incrementado en un 0,3 %, con respecto a los salarios vigentes al 31 de Diciembre de 2.001.

El incremento salarial que se pacta para el año 2.003, será el equivalente al IPC real experimentado al 31 de Diciembre de 2.002 incrementado en un 0.5 %, con respecto a los salarios vigentes al 31 de Diciembre de 2.002.

Que consecuentemente al ámbito temporal previsto en este artículo, este Convenio 2.002-2.003, se prorrogará a su finalización, anualmente en sus propios términos a partir del 31 de Diciembre de 2.003, salvo que las partes acuerden su renovación, modificación o sustitución a partir de dicha fecha, siendo así la prórroga automática, salvo que hubiera denuncia por alguna de las partes con al menos un mes de antelación a la finalización del periodo de vigencia pactado.

Artículo 4º.- ABSORCION Y COMPENSACION.

Las mejoras y beneficios a que se contraen estos acuerdos tienen carácter absorbible y serán compensados en aquellos beneficios, cuantos incrementos, mejoras y revisiones retributivas sean en lo sucesivo ordenadas o dispuestas por los Organismos y Autoridades Administrativas.

Artículo 5º. - GARANTIA PERSONAL

Se respetarán las situaciones personales que consideradas en su totalidad sean más beneficiosas que las fijadas en el presente Convenio Colectivo, manteniéndose dicho respeto en forma estrictamente individual, como más adelante se concretará en el "Plus Ad Personam".

Artículo 6º. - COMISION PARITARIA.

De conformidad con lo establecido en la legalidad vigente en materia de Convenio Colectivo, la Comisión Paritaria estará compuesta por los siguientes Señores: D. Antonio Prieto Naranjo, D. Antonio Galvez Galvez, en representación de los trabajadores y D. Antonio Pérez Sánchez en representación de la Empresa.

La Comisión Paritaria se reunirá siempre que sea convocada por algunas de las partes. La convocatoria deberá hacerse por escrito con dos días hábiles de antelación a la fecha de reunión, en la que deberá constar obligatoriamente el orden del día.

CAPITULO II

CONDICIONES LABORALES

Artículo 7º. - ORGANIZACION DEL TRABAJO.

Sin perjuicio de las normales facultades que legalmente corresponde a la Empresa, los Delegados de Personal tendrán las funciones de asesoramiento, orientación y de propuesta en lo relativo a organización del trabajo

Artículo 8º. - OPERACION DE CARGA Y DESCARGA.

En el supuesto de que Petrolífera Ducar, S.A. con centro de trabajo en Ceuta, en su día pueda realizar operaciones de carga y descarga de buques, operaciones que están influenciadas por los cambios que sufre el tráfico mercante, así como por los medios empleados para realizar tales operaciones, se acuerda para los casos más significativos la siguiente organización:

A.1.- Suministros a yates, pesqueros, motonaves, empleando mangueras de dos o tres pulgadas, acoplamientos simples, se requerirá un trabajador para la instalación del equipo.

A.2.- Suministros a barcos, donde se requiera la utilización de mangueras de cuatro pulgadas, se efectuará con dos trabajadores.

A.3.- Suministros o descargas desde la gabarra, que facilita las mangueras de seis pulgadas y sitúa el extremo de tierra próximo a la toma, dos trabajadores.

Recepciones o suministros de combustible donde se requieran mangueras de seis pulgadas, se efectuará con tres trabajadores.

A.4.- Recepciones de combustible donde se requieran mangueras de ocho pulgadas, se efectuará con cuatro trabajadores, siendo obligatorio el pleno uso de tractor-elevador.

Artículo 9º. - OPERACIONES AUXILIARES DE MUELLES.

Que en el supuesto de que se efectúen en su día operaciones auxiliares de muelles el responsable de turno, de acuerdo con el capataz de muelle, procurará la obligada ocupación de los trabajadores que se encuentren en turno, ya sean fijos o eventuales, dedicando los tiempos sobrantes a la conservación, mantenimiento, limpieza y vigilancia de los equipos e instalaciones de muelles e igualmente para el personal de factoría. Para los casos más significativos se acuerda la organización siguiente:

B.1.- Achique de arquetas, un trabajador.

B.2.- Envío a factoría del producto recogido desde la cuba de achique, un trabajador, al finalizar la operación.

B.3.- Montaje de mezclador, o contadores de fuel, tres trabajadores.

Artículo 10º.- JORNADA DE TRABAJO.

El personal afectado por el presente Convenio tendrá una jornada semanal de 40 horas semanales, incluyendo el tiempo de bocadillo, o en su caso, su equivalencia anual, es decir 1.826 horas.

Todos los productores habrán de trabajar sus turnos o jornadas completas. El personal de turno de noche podrá descansar en un lugar apropiado para tal fin, siempre que a juicio de su Jefe Superior no haya ninguna labor que realizar de suministro o recepción de combustible.

Artículo 11º. - ROPA Y EQUIPO DE TRABAJO.

La Empresa proveerá a cada trabajador de dos equipos de ropa de trabajo al año, compuestos de chaqueta, pantalón y jersey o camisa. La entrega se efectuará durante el primer trimestre del mismo. Igualmente proveerá de botas y guantes a los trabajadores que por índole de su trabajo lo necesiten, con la periodicidad necesaria en función del servicio. La Empresa entregará una prenda de abrigo a los trabajadores que la necesiten en función de su trabajo. Solo se suministrarán botas, guantes y ropa de abrigo nuevas cuando el trabajador las devuelva inservibles.

Artículo 12º. - VACACIONES.

Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará de 30 días naturales de vacaciones retribuidas por el concepto de una mensualidad que figura en el Anexo nº I.

CAPITULO III

DISPOSICIONES ECONOMICAS

Artículo 13º. - RETRIBUCIONES.

El salario o sueldo de los productores estará integrado por los conceptos que figuran en el Anexo I y en dicho salario y dado que la jornada pactada en el presente Convenio, se podrá realizar de noche, por turnos y/o en su caso festivos, se aclara, que mientras se efectúe tal jornada y en las situaciones apuntadas los trabajadores no cobrarán los conceptos ya expresados, turnicidad, nocturnidad y festivos por haberse tenido en cuenta tales circunstancias, al haberse pactado los salarios.

El complemento de antigüedad, ya quedó suprimido en el anterior convenio, al no estar establecido legalmente.

Artículo 14º. - PLUS PERSONAL COMO GARANTIA "AD PERSONAM"

Se establece a título individual un Plus "Ad Personam", para aquellos trabajadores que ya prestaban sus servicios para la empresa a la firma del presente Convenio.

Dicho Plus no será aplicable para el personal de nuevo ingreso, dado su carácter estrictamente personal y su percepción

se prorrateará por 14º partes en las doce mensualidades, y las dos pagas extras de sus beneficiarios.

Su importe será el fijado con los trabajadores beneficiarios y con su percepción quedará por los mismos absorbidos y compensados los siguientes concepto: Días Festivos, Plus de Nocturnidad, Plus de Asistencia Complemento de Antigüedad, Pagas Extraordinarias, que se venían percibiendo en cuanto excedan de las dos establecidas en el presente Convenio, ya que únicamente se abonarán dos integradas por el salario fijado en el Anexo I, en Junio y Diciembre, Plus de Turnicidad, Excesos de Jornada, Gratificación Voluntaria, Incentivos y Actividad.

Artículo 15º. - PLUS DE RESIDENCIA.

De acuerdo con la Ley vigente, se establece un Plus de Residencia del veinticinco por ciento (25%) sobre el salario base de cada categoría, que figura en el Anexo I de este Convenio.

Artículo 16º. - GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

El número de pagas extraordinarias en el año queda establecidas en dos, consistente cada una de ellas en una mensualidad, concretada en el Anexo I de este Convenio.

Artículo 17º. - HORAS EXTRAORDINARIAS.

Cuando por necesidades del servicio se tuvieran que realizar horas extraordinarias, éstas se abonarán con el recargo del 75% del salario hora de cada trabajador.

Artículo 18º. - INCREMENTO SALARIAL PARA 2.002.

El incremento salarial que se acuerda en este convenio para el año 2.002 es del tres por ciento (3,0 %), que afecta a todos los conceptos retributivos contemplados en el Convenio y que ya figurasen las Tablas Salariales que se adjuntan al mismo, y en que prevé el Artículo 3º de este convenio.

CAPITULO IV

ASPECTOS SOCIALES

Artículo 19º- LICENCIAS RETRIBUIDAS.

Los trabajadores afectados por este Convenio Colectivo, previo aviso y justificación podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos y tiempo siguiente:

1. Por matrimonio, 15 días naturales.
2. Fallecimiento de padres, cónyuge o hijos, dos días naturales, si es en la misma localidad y cuatro si es fuera de ella.
3. Fallecimiento de padres políticos, nietos, hermanos o hermanos políticos, dos días naturales si es en la misma localidad y cuatro si es fuera de ella.

4. Casamiento de hijos, un día natural si es en la misma localidad y tres si es fuera de ella.

5. Nacimiento de hijos, dos días naturales.

6. Enfermedad grave de ascendientes, descendientes hasta 2º grado de consanguinidad o cónyuge de trabajador, dos días naturales si es en la misma localidad y cuatro si es fuera de ella.

7. Por traslado del domicilio habitual, un día natural.

8. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal en las condiciones previstas en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 20º. - INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA.

En caso de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, los 30 días primeros dimanantes de esta situación, el trabajador percibirá su prestación económica conforme a lo previsto en la Norma que lo regula, la empresa completará hasta el 75% y a partir de los 30 primeros días, hasta el 100% de su salario en dicha situación.

En caso de accidente laboral y/o enfermedad profesional, los trabajadores percibirán con cargo a la empresa por el periodo máximo de un año la diferencia hasta el 100 % de su salario.

Artículo 21º. - POLIZA DE SEGURO.

La empresa concertará para todos los trabajadores con contrato en vigor en Petrolífera Ducar, S.A., centro de trabajo en Ceuta, con Entidad Aseguradora, una póliza de seguro que garantice para los casos de muerte, invalidez permanente total y/o en su caso permanente absoluta, una indemnización que asegure al trabajador afectado la percepción de 1.500.000 pesetas, siendo la prima del seguro por dicha cantidad por cuenta de la empresa.

Artículo 22º. - JUBILACION.

Para premiar la fidelidad del trabajador a la empresa, ésta abonará a los trabajadores que acrediten 20 años de antigüedad en la misma, si éste se jubila, las cantidades que a continuación se detallan y ello a partir de 2.002:

- A los 60 años, 3.000.000 pesetas. 18.030,4 Euros
- A los 61 años, 2.500.000 pesetas. 15.025,3 Euros
- A los 62 años, 2.000.000 pesetas. 12.020,2 Euros

Artículo 23º- FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL.

Cada uno de los trabajadores que integran el Colectivo de esta Empresa, afectados por este Convenio, percibirá 26.057 pesetas una vez al año, Octubre, en concepto de Ayuda Social, de una sola vez, siendo la cantidad mencionada concepto no salarial y como tal indemnizatorio, y no revisable en ninguno de los años de vigencia de este Convenio, ya que no forma parte de la masa salarial.

Que la antedicha cantidad que supone un monto total de 312.687 pesetas, podrá ser distribuida, si así lo decidieran por unanimidad los doce trabajadores que tienen derecho a percibirla, en la cuantía en más o en menos que se disponga, por la totalidad de los trabajadores, y a cada uno de éstos y en función de urgencias económicas, ayudas escolares y necesidades familiares, de cada uno de ellos.

El Fondo de Asistencia Social se distribuirá entre los trabajadores recogidos en el Anexo II.

CAPITULO V
ASPECTOS SINDICALES

Artículo 24º. - COMITE DE SEGURIDAD E HIGIENE.

El Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo y en su defecto los representantes legales de los trabajadores, siempre que aprecien una posibilidad de accidente por incumplimiento de lo legislado en esta materia, requerirán por escrito a la Dirección de la Empresa que se adopten las medidas oportunas.

ANEXO I

CATEGORIA DUCAR-CEUTA	SALARIO BASE X 14	PLUS RESIDENCIA X 14	TOTAL ANUAL Euros
JEFE ADM. APODERADA	1.005,14	251,29	17.590,07
JF. ADM. 1º CONSIG.	961,09	235,36	16.750,34
CAJERO	850,93	212,73	14.891,23
OFICIAL ADM. 1º	802,15	200,54	14.037,70
OFICIAL ADM. 2º	738,18	184,54	12.918,02
AUX. ADMINISTRACION	667,98	167,00	11.689,64
JEFE OPERACIONES	941,68	235,43	16.479,66
SUPERVISOR	768,06	192,02	13.441,13
CAPATAZ - MANGERISTA	752,08	188,03	13.161,44
OPERARIO SALA CONTROL	734,96	183,74	12.861,82
OFICIAL 1º MANGERISTA	725,19	181,60	12.695,13
LIMPIADOR	558,08	139,52	9.766,33
PEON	734,96	183,74	12.861,82

ANEXO II

FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL

Gregorio F. García Castañeda	156,61
José Luis Pérez Viruel	156,61
Diego M. Miranda Moreno	156,61
Miguel A. Fernández Sánchez	156,61
Manuel Fernández Sánchez	156,61
Luis Bianquetti González	156,61
Domingo Díaz Escobar	156,61
Alberto Gabarrón Muñoz	156,61
Antonio Prieto Naranjo	156,61
Miguel A. Pilar Castro	156,61
José López Borrego	156,61
Victor Obispo Moreno	156,61
TOTAL	1.879,32

ANEXO III

Nombre Trabajador	Plus Ad Personam Convenio 2.002
Gregorio F. García Castañeda	9.764,31
José Luis Pérez Viruel	14.443,59
Diego M. Miranda Moreno	12.741,87
Miguel A. Fernández Sánchez	13.135,49
Manuel Fernández Sánchez	11.759,01
Luis Bianquetti González	11.747,17
Domingo Díaz Escobar	11.964,38
Antonio Prieto Naranjo	13.653,60
Miguel A. Pilar Castro	8.916,21
José López Borrego	13.398,28
Alberto Gabarrón Muñoz	3.156,25
Víctor Obispo Moreno	3.156,25

Nombre Trabajador	Categoría Prof.
Gregorio F. García Castañeda	Cajero
José Luis Pérez Viruel	supervisor
Diego M. Miranda Moreno	Jefe operaciones
Miguel A. Fernández Sánchez	Supervisor
Manuel Fernández Sánchez	Supervisor
Luis Bianquetti González	Op. Sala Control
Domingo Díaz Escobar	Op. Sala Control
Antonio Prieto Naranjo	Capataz Mang.
Miguel A. Pilar Castro	Op. Sala Control
José López Borrego	Op. Sala Control
Alberto Gabarrón Muñoz	Op. Sala Control
Víctor Obispo Moreno	Op. Sala Control

Ceuta, 18 de Abril de 2.002

En representación
De los trabajadores
D. Antonio Prieto Naranjo
D. Antonio Galvez Galvez

En representación
De la Empresa
D. Antonio Pérez Sánchez

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

2.847.- La Dirección Provincial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del/los expediente/s indicados a continuación ha intentado notificar la/s resolución/es indicada/s a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES APELLIDOS Y NOMBRE

51/204/J/1991 MURIANA CAMPOS, Dolores
51/335/I/1993 NIETO SANTIAGO, Carmen

EXPEDIENTES APELLIDOS Y NOMBRE

51/460/I/1993 MOLINA SOTO, Jesus
51/55/J/1998 MOHAMED TARIFIT, Rahms

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 07 de abril (B.O.E. del 11)

Ceuta, a 19 de Junio de 2002.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

2.848.- La Dirección Provincial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del/los expediente/s indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE/S APELLIDOS Y NOMBRE

51 / 46 / J / 2002 GHANSHANDAS CHOITFIRAMANI, Padma

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta, a 18 de Junio de 2002.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

2.849.- El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1, de Ceuta.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Lladó Lara Juan Miguel, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Pso. Palmeras núm. 2 - 2.º Izda. 51001 Ceuta, se procedió con fecha 07-05-2002 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Ceuta, a diez de junio de dos mil.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 07-05-2002, se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de interesado, expido la presente cédula de notificación.

Otras observaciones, en su caso:
Se adjunta TVA 501: EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativa y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a siete de mayo de dos mil dos.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 07-05-2002, se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de conyuge, expido la presente cédula de notificación.

Otras observaciones, en su caso:
Se adjunta TVA 501: EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativa y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a siete de mayo de dos mil dos.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia:

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, expediente administrativo de apremio, contra el deudor de referencia, con D.N.I. 45031695H, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de apremio	Período	Régimen
51 00 010374540	03 2000/06 2000	0521
51 01 010082105	07 2000/12 2000	0521
51 01 010299141	01 2001/03 2001	0521
51 01 010412410	05 2011/05 2001	0521
51 01 010498595	06 2001/06 2001	0521
51 01 010367950	04 2001/04 2001	0521

Importe principal: 2.982,17 Euros
 Recargos de apremio: 1.043,76 Euros
 Costas devengadas: 6,25 Euros
Costas presupuestadas: 150,25 Euros
 TOTAL DEBITOS: 4.182,43 Euros.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo, a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logran acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y, servirá de tipo la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y

116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, B.O.E., del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítense certificación de cartas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativa y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a siete de mayo de dos mil dos.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

DEUDOR: Lladó Lara Juan Miguel

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: Dpto. N.º 1, Plant Semisot.

Garaje n.º 5 en Avda. Gral. Muslera.

TIPO VIA: CL, NOMBRE VIA: Tte. Gral. Muslera, N.º VIA: 1, PUERTA: Sem., COD. POSTAL: 51002, COD. MUNI: 51101.

DATOS REGISTRO

N.º REG.: CE, N.º TOMO: 330, N.º LIBRO: 330, N.º FOLIO: 67, N.º FINCA: 21.177

DESCRIPCION AMPLIADA:

Departamento núm. 1. planta semisótano, plaza de Garaje número cinco, con su cuarto trastero número cinco, situado en la planta semisótano del edificio en la Avenida Tte. Gral. Muslera, número uno. Superficie útil del aparcamiento es de 12,66 m2. y la del trastero de 4,26 m2, el acceso al trastero se realiza a través de la Plaza de Garaje.

Linderos:

- Derecha: Aparcamiento número cuatro y trastero número cuatro.

- Izquierda: Aparcamiento número seis y trastero número seis.
- Fondo: Muro de cerramiento
- Frente: Zona de Rodaje
- División Horizontal: Cuota-Valor: 1,597. Número Orden: 1
- Superficie útil: 16,92 m2.

Ceuta, a siete de mayo de dos mil dos.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

Delegación del Gobierno en Ceuta Area de Fomento

2.850.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Inspección del Transporte Terrestre de la Administración del Estado el Area de Fomento de la Delegación de Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta ha tenido conocimiento de la Comisión de los siguientes HECHOS:

Que el pasado día 24-03-02, a las 9,45 horas, en la Avd. Muelle Cañonero Dato, dirección Benzú, la Dotación de Tráfico de la Guardia Civil, levantó Boletín de Denuncia al vehículo matrícula CE-5120-F, propiedad de D. ABDELUAHID MOHAMED MAHTE, por realizar un Transporte de Mercancías Peligrosas en condiciones que pueden afectar a las personas por entrañar peligro para las mismas, al utilizar envases no homologados para el transporte de combustible.

Lo que motiva la iniciación del presente Expediente Sancionador ORDINARIO.

Por razón de lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas al Director del Area de Fomento de la Delegación de Gobierno en Ceuta, por el Art. 204.1 del R.D. 1772/94 de 5 de Agosto (B.O.E. de 20 de agosto, , con fecha 03-06-02, la citada Autoridad acordó lo siguiente:

PRIMERO: incoar Expediente Sancionador a D. ABDELUAHID MOHAMED MAHTE, D.N.I./C.I.F.: 45.083.391, con domicilio en C/ Claudio Vázquez, Nº 73, presuntamente responsable de los hechos anteriormente expuestos, emitiendo la oportuna designación del Instructor y Secretario, recayendo ambos nombramientos en D. FRANCISCO VERDÚ ABELLAN y D.ª ROSA ANA MENDO RUIZ, respectivamente.

Significándole que le asiste el derecho a recusar a ambos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el Art. 29 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de Noviembre de 1.992).

SEGUNDO: De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa por la Comisión de una infracción con la siguiente tipificación.

Normas Infringidas	Naturaleza	P. Sancionador	Cuantía
Ley 16/87 Art. 140 b) LOTT. Art. 33 R.D. 2115/98 (33.2 y 3)	MUY GRAVE	Ley 16/87 Art. 143 LOTT. R.D. 1211/90 Art. 201 Rgto.	1500 E.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 del R.D. 1398/93 de 4 de Agosto (B.O.E. de 9 de Agosto) , por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se le comunica la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

El pago voluntario de la multa en cualquier momento anterior al escrito de Resolución del expediente, implicará la terminación del procedimiento sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

CUARTO: Se podrán formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de Audiencia, si procediera, Significándole que el plazo será de QUINCE DIAS, una vez notificada la Propuesta de Resolución.

QUINTO: Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone VD./s. de un plazo de QUINCE DIAS, a partir de la presente Notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime conveniente, y en su caso proponer la práctica de la prueba concretando los medios de que pretenda valerse ante el Instructor (Jefatura Provincial de Transportes Terrestres, Muelle Cañonero Dato, s/n, 1.ª Planta -51001 CEUTA-), advirtiéndole que de no efectuar alegaciones la presente NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE INICIACIÓN, se considerará PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, con los efectos previstos en los Art. 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora. Dicha Propuesta será elevada al Delegado del Gobierno en Ceuta, Autoridad competente para dictar Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 146.1 de la Ley 16/87 de 30 de julio (B.O.E. de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres y art. 204.1 del R.D. 1211/90, modificado por el R.D. 1772/94 de 5 de agosto (B.O.E. de 20 de agosto).

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en la O.M. de 14-04-99 (B.O.E. de 23-04-99), se comunica que la fecha de Iniciación del Procedimiento es del día 03-06-02 y que el plazo para su Resolución notificada es de SEIS MESES a partir de la citada fecha.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Francisco Verdú Abellán.

NOTA INFORMATIVA: Ley 16/87 de 30 de Julio (B.O.E. de 31/7) de Ordenación de los Transportes Terrestres.
Real Decreto 1211/90 de 28 de Septiembre (B.O.E. de 8/10) del Reglamento de la Ley de Transportes Terrestres.

Caso de optar por el abono voluntario de la sanción con anterioridad a la Resolución del Procedimiento, podrá abonar la misma por uno de los siguientes medios:

Ingreso o Transferencia, a través del Banco Santander Central Hispano.

Debiendo remitir a la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres del Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Ceuta, Avd. Muelle Cañonero Dato, S/N, 1.ª Pl., Código Postal 51001, el siguiente documento de ingreso.

DOCUMENTO DE INGRESO.

Lugar de Ingreso: TODAS LAS OFICINAS DE LA RED BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

C/C: 0049-6253-96-2700036569

DATOS DE GRABACIÓN OBLIGATORIA

RESOLUCION N.º DE EXPEDIENTE: 518027000480

D.N.I.: 45.983.391

Importe: 1.500 E.

OBLIGADO AL PAGO (Apellidos y nombre): ABDELUAHID MOHAMED MAHTE

2.852.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR N.º: 518017000975, iniciado por la Dirección del Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta a la empresa COMERCIAL ALIF, S.A., C.I.F./D.N.I.: A11906450, con domicilio en Ceuta, C/ Martínez Catena, N.º 72.

Vistas las actuaciones practicadas por el órgano Instructor y teniendo en cuenta la Propuesta de Resolución emitida con fecha 12-02-02, y comprobado que los trámites realizados se ajustan a Derecho, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DEL HECHO

PRIMERO: Con fecha 29-10-01, el Director del Area acordó la Iniciación del presente Procedimiento seguido contra Vds., como presuntamente responsables de una infracción al Art. 141, de la Ley 16/87 de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31/7).

SEGUNDO: Seguido el Procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se le notificó con fecha 13-11-01, el Acuerdo de Iniciación concediéndole un plazo de QUINCE DÍAS con el fin de formular alegaciones, y en su caso proponer la prueba.

TERCERO: Transcurrido dicho plazo, el interesado alegó:

1) Que era de su voluntad iniciar las gestiones necesarias para obtener la Autorización Administrativa, para realizar Transporte de Mercancías y que no la había solicitado antes por desconocimiento.

2) Solicitaba la anulación del Expediente o reducción de la sanción.

Con fecha 07-01-02, se traslada petición de Informe al Denunciante adjuntándole escrito de alegaciones ratificándose este en el contenido del Boletín de Denuncia levantado al efecto.

CUARTO: De las alegaciones formuladas por el interesado se deduce:

Queda debidamente probada la comisión del hecho infractor en base a Boletín de Denuncia N.º 01/007/72, levantado por lo Servicios de Inspección de la Administración del Estado, así como ratificación del Ayudante de Inspección Denunciante, obrante en el Expediente, sin que las alegaciones formuladas por el interesado desvirtúen la comisión del hecho infractor.

QUINTO: Con fecha 12-02-02, el Instructor formuló la Propuesta de Resolución proponiendo la sanción de 150.- E., concediéndole un plazo de DIEZ DIAS para presentar nuevas alegaciones y haciendo uso de su derecho con fecha 18-03-02, vuelve a presentar alegaciones, manifestando que la citada empresa no es responsable de ningún tipo de infracción administrativa, ya que, el vehículo denunciado no precisa Autorización Administrativa por no superar el peso máximo estipulado en el Art. 41.2 c).

Consultados los registros de la Jefatura Provincial de Tráfico y comprobado que el P.M.A. del vehículo es de 3500 Kgrs. y ostentando una tara de 1450 Kgrs., se considera preceptivo encontrarse en posesión de la preceptiva Autorización de Transporte Privado Complementario, no pudiéndose tener en cuenta las alegaciones formuladas en su escrito del día 21-03-02.

SEXTO: Con fecha 05-03-02 es notificada al inculpado dicha Propuesta.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Durante las actuaciones practicadas en el Procedimiento Sancionador instruido, vistas las alegaciones y analizados los documentos obrantes en el Expediente, han quedado demostrados los siguientes hechos:

La realización de un Transporte Privado Ligero Complementario de Mercancías, el pasado día 28-09-01, a las 11,30 horas, en las instalaciones del Puerto de Ceuta, con el vehículo de su propiedad matrícula 9796-BGH, careciendo de Autorización Administrativa.

SEGUNDO: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter GRAVE, con la siguiente tipificación:

N. Infringidas	Naturaleza	P. Sancionador	Cuantía
Ley 16/87 Art. 141 b) LOTT. 103 LOTT.	Ley 16/87 Art. 143 LOTT.		150.- E.
R.D. 1211/90 Art. 198 b) Rgto. 158 Rgto.	R.D. 1211/90 Art. 201 Rgto.		

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas a mi Autoridad por el Art. 204.1 del R.D. 1211/90 de 28 de Septiembre, modificado por el R.D. 1772/1.994 de 5 de Agosto, por el que se adecuan determinados procedimientos administrativos en materia de Transportes a la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A C U E R D O

Declarar a la empresa COMERCIAL ALIF, S.A., responsable de la infracción de los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 150.- E.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa podrá recurrirse en ALZADA ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento (Paseo de la Castellana, nº 67, 28071 - MADRID), en el plazo de un MES contado desde el día de la recepción de su notificación, pudiendo presentar dicho recurso ante esta Delegación del Gobierno o interponerlo directamente ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento como órgano competente para resolverlo, todo ello de conformidad con lo previsto en los Artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, redactados conforme a la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

El importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, desde que la presente Resolución adquiera firmeza en la Vía Administrativa. Transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro por VIA DE APREMIO.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco de Santander Central Hispano.

Debiendo remitir a la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres del Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Ceuta, Avd. Muelle Cañonero Dato, S/N, 1.ª Pl., Código Postal 51001, el siguiente documento de ingreso:

DOCUMENTO DE INGRESO.

Lugar de ingreso: TODAS LAS OFICINAS DE LA RED BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO
C/C: 0049-6253-96-2710006569

DATOS DE GRABACIÓN OBLIGATORIA

RESOLUCIÓN Nº DE EXPEDIENTE: 518017000975
C.I.F.: A11906450
Importe: 150.- E.

OBLIGADO AL PAGO (Apellidos y nombre): COMERCIAL ALIF, S.A.

Se le apercibe de que transcurrido el plazo previsto para interponer el Recurso de Alzada sin haberlo formalizado y sin que el pago de la sanción económica haya sido efectuado, se procederá a su ejecución forzosa mediante la Vía de Apremio sobre su patrimonio 21.2 del R.D. 1398/1993, de 4 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora y 96 de la Ley 30/1992, citada.

Ceuta, a 10 de junio de 2002.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

2.853.- El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1, de Ceuta.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Mohamed Mohamed Mohamed, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Menéndez Pelayo núm. 12 - 51002 Ceuta, se procedió con fecha 07-05-2002 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con los preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Ceuta, a diez de junio de dos mil dos.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 07-05-2002, se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de interesado, expido la presente cédula de notificación.

Otras observaciones, en su caso:

Se adjunta TVA 501: EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativa y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a siete de mayo de dos mil dos.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia:

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, expediente administrativo de apremio, contra el deudor de referencia, con D.N.I.070889-C, por dedudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de apremio	Período	Régimen
51 99 010121183	10 1998/12 1998	0521
51 99 010332967	01 1999/06 1999	0521
51 00 010155076	07 1999/12 1999	0521
51 00 010381614	01 2000/06 2000	0521
51 01 010020164	07 2000/12 2000	0521

Importe principal: 5.020,27 Euros
 Recargos de apremio: 1.836,95 Euros
 Costas devengadas: 3,13 Euros
Costas presupuestadas: 150,25 Euros
 TOTAL DEBITOS: 7.010,60 Euros.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecien-

tes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo, a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguiente reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logran acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y, servirá de tipo la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, B.O.E., del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítense certificación de cartas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativa y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a siete de mayo de dos mil dos.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

DEUDOR: Mohamed Mohamed Mohamed

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: Dpto. N.º 2, en Calle Menéndez Pelayo, Bda. Villa Jovita

TIPO VIA: CL, NOMBRE VIA: Tte. Gral. Muslera, N.º VIA: 12, PISO: 1, PUERTA: Izd., COD. POSTAL: 51002, COD.

MUNI: 51101.

DATOS REGISTRO

N.º REG.: CE, N.º TOMO: 200, N.º LIBRO: 200, N.º FOLIO: 212, N.º FINCA: 8.658

DESCRIPCION AMPLIADA:

Departamento núm. dos un piso destinado a vivienda sito en la planta primera izquierda, del edificio radicado en Ceuta, en la calle Menéndez Pelayo, número doce, de la Barriada Villa Jovita.

Linderos:

- Derecha: Patio del Inmueble General y Parcela de D.ª María Ponce Casares

- Izquierda: Calle Menéndez Pelayo

- Fondo: Solar de los señores Torres Carvajal y Torres Prieto

- Frente: Portal, Caja de Escaleras y Piso Derecha de esta misma planta.

- División Horizontal: Cuota Valor: 15,00% Número Orden: 2

Superficie Construida: 67,44 M2.

Superficie útil: 52,05 M2

Ceuta, a siete de mayo de dos mil dos.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de lo Social
Número 15 de Madrid

2.854.- D.ª MARIA MAGDALENA HERNAN-DEZ-GIL MANCHA , SECRETARIO DE LO SOCIAL NUMERO 15 DE MADRID

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. ANDRES LUCERO GONZALEZ contra INSTITUTO NACIONAL DE LA S. SOCIAL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL , INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO , AGRUPACION DEPORTIVA RAYO VALLECANO, ASOCIACION DEPORTIVA RAYO VALLECANO, CLUB POLIDEPORTIVO ALMERIA , GRANADA CLUB DE FUTBOL, AGRUPACION DEPORTIVA CEUTA , CLUB POLIDEPORTIVO EL EJIDO, CLUB DEPORTIVO LEGANES, ALMERIA CLUB DE FUTBOL , CLUB ATLETICO MARBELLA, SAD AGRUPACION DEPORTIVA MAR MENOR, FREMAP, IBERMUTUAMUR -MUTUA MURCIANA, FRATERNIDAD MUPRESPA, MUTUA VALENCIANA en reclamación por IMPG. RES. ADM. DENG. EST. SINDICAL registrado con el nº 677/2001 se ha acordado citar a AGRUPACION DEPORTIVA CEUTA en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15-10-02 a las 9:00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 15 sito en C/ Hernani nº 59-4-, de esta Ciudad, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a AGRUPACION DEPORTIVA CEUTA , se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En MADRID a dieciocho de Junio de dos mil dos.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta
Jefatura Provincial de Tráfico

2.855.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se

hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a conti-nuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aporta-ción o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o pro-poner pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 21-06-2.002.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo. : Luis Vicente Moro Díaz.

ART*= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040891149	R MARTIN	24072883	CEUTA	01.05.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040890145	N CARRILES	33923150	CEUTA	11.05.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040893900	C VARGAS	42802964	CEUTA	28.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
510040851772	J SANTIAGO	45058963	CEUTA	05.05.2002	1.002,00		L. 30/1995	002.1
510040888539	C RODRIGUEZ	45066121	CEUTA	28.04.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
510040883694	M MADANI	45070217	CEUTA	03.05.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040872386	C MEDINA	45074781	CEUTA	17.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040887500	M ABDELAZIZ	45077366	CEUTA	02.05.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040873445	I MOHAMED	45079565	CEUTA	08.05.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040873299	M MAHYUB	45079762	CEUTA	03.05.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040857002	M MAHYUB	45079762	CEUTA	28.04.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040733763	M MAHYUB	45079795	CEUTA	11.05.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040889143	A MOHAMED	45080829	CEUTA	09.05.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
510040700125	I ABDELMALIK	45080941	CEUTA	25.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040877610	J ALI SUSI	45080978	CEUTA	12.05.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040857117	M LAHASSEN	45081126	CEUTA	11.05.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040881715	S AL LAL	45081677	CEUTA	06.05.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040885320	R MOHAMED	45081928	CEUTA	12.05.2002	60,00		RD 13/92	019.1
510040889271	M ABDESELAM	45082576	CEUTA	10.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040859436	A ABDELAH	45086504	CEUTA	27.04.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040876604	F GOMEZ	45086919	CEUTA	08.05.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040686074	F GOMEZ	45086919	CEUTA	08.05.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040890716	A ALI	45087437	CEUTA	29.04.2002	60,10		L. 30/1995	002.1
510040884522	A ABDERRAH.	45088660	CEUTA	23.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040851784	R MOHAMED	45090931	CEUTA	05.05.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040881673	M MOHAMED	45092625	CEUTA	11.05.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040731559	B LAYACHI	45094319	CEUTA	24.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040865760	B LAYACHI	45094319	CEUTA	21.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040858780	C OCAÑA	45096243	CEUTA	22.04.2002	0,00		L. 30/1995	002.1
510040886403	M ABDERRAMAN	45098577	CEUTA	24.04.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040882276	S MOHAMED	45099138	CEUTA	13.05.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040703783	R AHMED	45104769	CEUTA	22.09.2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040886099	F MOTILLA	45104776	CEUTA	23.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040889453	R BERNAL	45105616	CEUTA	10.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
510040857830	M SAID	45106493	CEUTA	11.05.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040865242	K AHMED	45106969	CEUTA	06.05.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040865230	K AHMED	45106969	CEUTA	06.05.2002	60,00		RD 13/92	019.1
510040881077	C MORALES	45107077	CEUTA	19.04.2002	150,00		RDL 339/90	062.1
510040872696	C MORALES	45107077	CEUTA	19.04.2002	0,00		L. 30/1995	002.1
510040862370	M MOTHAR	45107619	CEUTA	22.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040881740	M ARREBOLA	45109817	CEUTA	05.05.2002	1.002,00		L. 30/1995	002.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las perso-nas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último do-micilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico. CEUTA, 21-06-2.002 EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo. : Luis Vicente Moro Díaz.

ART*= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040855662	A RAHAL	X1778727E	CEUTA	19.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040866866	H RAGALA	X2278100L	CEUTA	18.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040852960	M CHERIF	X2330664M	CEUTA	05.02.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040860645	S EL HARRAS	X3190403G	CEUTA	26.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040714823	A MOHAMED	45076772	CEUTA	02.02.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040854013	S AHMED	45078904	CEUTA	25.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040864006	F AHMED	45079029	CEUTA	21.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040856940	Y MOHAMED	45079206	CEUTA	28.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040740433	Y MOHAMED	45079206	CEUTA	26.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040860864	L MOHAMED	45079497	CEUTA	20.02.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040863555	A MOHAMED	45079663	CEUTA	03.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040751601	A MOHAMED	45079663	CEUTA	13.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040857269	H MOHAMED	45079692	CEUTA	09.03.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040862253	A MOHAMED	45079694	CEUTA	05.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040860505	A MOHAMED	45079694	CEUTA	12.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040744281	M MAHYUB	45079762	CEUTA	11.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040856332	S MOHAMED	45080098	CEUTA	05.03.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040866970	M ABSELAM	45080225	CEUTA	03.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040857040	A MUSTAFA	45080376	CEUTA	07.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040860270	H MOUBARIK	45080868	CEUTA	27.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040851541	A SALAS	45080949	CEUTA	11.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040853641	Y HASSAN	45080968	CEUTA	19.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040854633	J ALI SUSI	45080978	CEUTA	21.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040856927	S AL LAL	45081677	CEUTA	19.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040743604	H AHMED	45081686	CEUTA	02.02.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040863191	B AHMED	45082115	CEUTA	04.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040860517	M ABDESELAM	45083699	CEUTA	12.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040871898	M ABDESELAM	45083699	CEUTA	03.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040742442	M ALI	45085503	CEUTA	21.01.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040732187	M ALI	45085503	CEUTA	02.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040855352	M ALI	45085503	CEUTA	12.03.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040883025	F MIZZIAN	45087046	CEUTA	27.03.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
510040705500	M MOHAMED	45087552	CEUTA	24.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040887808	H AHMED	45087833	CEUTA	06.04.2002	90,00		RD 13/92	117.1
510040887833	J ANILLO	45089029	CEUTA	06.04.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040887821	J ANILLO	45089029	CEUTA	06.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040746125	A ABDELKADER	45089937	CEUTA	30.01.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040745960	A ABDELKADER	45089937	CEUTA	30.01.2002	150,00		RDL 339/90	062.1
510040863816	A AMAR	45090450	CEUTA	21.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040746113	A MOHTAR	45090509	CEUTA	30.01.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040744130	A MOHTAR	45090509	CEUTA	31.01.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040855388	S AHMED	45090543	CEUTA	21.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040860086	S AHMED	45090543	CEUTA	28.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040865000	M AHMED	45090873	CEUTA	18.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040853367	A ABDELMALIK	45090925	CEUTA	08.02.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040865825	R AHNOUCH	45092767	CEUTA	13.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040731420	H ALI	45093511	CEUTA	03.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040861571	H ALI	45093511	CEUTA	13.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040705755	J ROS	45093551	CEUTA	01.11.2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040860529	T AHMED	45093650	CEUTA	15.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040872064	S MOHAMED	45094387	CEUTA	04.03.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040866441	N MUSTAFA	45094413	CEUTA	07.04.2002	60,00		RD 13/92	019.1
510040873822	S HOSSAIN	45095122	CEUTA	19.03.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040875417	S HOSSAIN	45095122	CEUTA	30.03.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040743069	M MOHAMED	45095863	CEUTA	06.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040744815	H AHMED	45096050	CEUTA	26.02.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040725559	K LAARBI	45097448	CEUTA	05.12.2001	601,01		L. 30/1995	002.1
510040741292	R ABDESELAM	45097816	CEUTA	06.03.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040865310	I AHMED	45098441	CEUTA	09.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040860682	R HOSSAIN	45098480	CEUTA	05.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040864614	N RUIZ	45099875	CEUTA	02.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040854803	N MOHAMED	45100241	CEUTA	19.02.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040750323	M ALI	45100599	CEUTA	24.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040873871	M ALI	45100599	CEUTA	15.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040745856	R AHMED	45101842	CEUTA	07.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040742090	A GONZALEZ	45101881	CEUTA	06.03.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040745972	J GALAN	45103721	CEUTA	04.02.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040882707	M MUSTAFA	45103852	CEUTA	18.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040751182	M MUSTAFA	45103852	CEUTA	27.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040743173	M MUSTAFA	45103852	CEUTA	17.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040747178	M MUSTAFA	45103852	CEUTA	30.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040742375	J MARTIN	45104240	CEUTA	01.02.2002	150,25		RDL 339/90	060.1
510040870699	D PEÑA	45104298	CEUTA	07.02.2002	90,15		RD 13/92	118.1
510040745236	K ENFED DAL	45104546	CEUTA	24.01.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040739194	F BERNAL	45105617	CEUTA	29.01.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040746435	A ABDESELAM	45105984	CEUTA	01.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040862563	A ABDESELAM	45105984	CEUTA	20.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040853410	S GARCIA	45107113	CEUTA	09.02.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040863178	A MOHAMED	45107645	CEUTA	02.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040860104	A MOHAMED	45107645	CEUTA	12.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040711172	M MOHAMED	45107734	CEUTA	13.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040737562	S AHMED	45111118	CEUTA	27.11.2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040857749	L MOHAMED	51407295	CEUTA	26.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040753634	A ESCOBAR	25089669	MALAGA	27.01.2002	450,76	3	RD 13/92	020.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, 21 de junio de 2002.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040673237	N. MOHAMED	45081925	CEUTA	15.06.01	901'52		L. 30/1995	002.1

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.856.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades que tiene atribuidas, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Antecedentes.

1 . Transcurrido el plazo previsto en las Bases Regulatoras de la Acción, 2 “Apoyo a comerciantes independientes”, actuación contemplada en el Plan de Ayudas para la mejora y modernización de las estructuras comerciales de la ciudad, para el cumplimiento de las condiciones y requisitos necesarios para acceder al cobro de la Ayuda acordada por el Comité de Coordinación, Seguimiento y Control del referido Plan, en sesión celebrada el día 14 de Diciembre de 2000.

2. A la vista de la comunicación informativa del plazo máximo de 6 meses para la realización efectiva del proyecto y, por tanto, de reserva presupuestaria de la ayuda concedida, emitida desde el órgano encargado de la gestión administrativa y financiera del citado Plan y de cuya recepción por el beneficiario consta documento acreditativo en su expediente.

3. Atendido que no consta en su expediente documento alguno acreditativo de la realización de las inversiones y, en su caso, mantenimiento y/o generación del empleo proyectado en la memoria descriptiva de su proyecto.

Fundamentos Jurídicos.

- Decisión de la Comisión (C96) 96, de 15/04/96 , modificada por las Decisiones de la Comisión (C96)1188 y C(1999) 476, de 24/09/96 y 07/04/99 respectivamente, por la que se aprueba el Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo, período 1995-1999.

- Decisión de la Comisión (C 2000) 4265, de 29 de Diciembre de 2000, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006, en el capítulo 6 “Disposiciones de aplicación del Programa Operativo”, apartado 6.3.1 ‘Procedimientos de Gestión y Seguimiento’.

Unión Europea, cofinanciadas y/o financiadas, parcial o totalmente, por Fondos procedentes de la Institución Regional, específicamente en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos tanto en la Normativa Comunitaria como en las Bases Regulatoras de las distintas Ayudas gestionadas desde la Sociedad de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en anagrama, PROCESA.

Criterios, preceptos y procedimientos específicos adoptados por el Comité de Gestión, Control, Seguimiento y Evaluación de; Programa Operativo Integrado de Ceuta, período 2000-2006, en sesión celebrada el día 30 de Abril de 2002.

Parte Dispositiva.

En virtud de los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, vengo en disponer el descompromiso de la indicada Ayuda, así como el sobreseimiento y archivo del expediente presentado por D. Harkishin Monadas Vaswani, en nombre V representación, en su calidad de Administrador, de la entidad Sunder Ceuta, S.L.

Ceuta, 28 de Junio de 2002.- EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO.- Fdo.: Juan José Rosales Fernández.

2.857.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades que tiene atribuidas, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Antecedentes.

1 . Transcurrido el plazo previsto en las Bases Regulatoras de la Acción, 2 “Apoyo a comerciantes independientes”, actuación contemplada en el Plan de Ayudas para la mejora y modernización de las estructuras comerciales de la ciudad, para el cumplimiento de las condiciones y requisitos necesarios para acceder al cobro de la Ayuda acordada por el Comité de Coordinación, Seguimiento y Control del referido Plan, en sesión celebrada el día 14 de Diciembre de 2000.

2. A la vista de la comunicación informativa del plazo máximo de 6 meses para la realización efectiva del proyecto y, por tanto, de reserva presupuestaria de la ayuda concedida, emitida desde el órgano encargado de la gestión administrativa y financiera del citado Plan y de cuya recepción por el beneficiario consta documento acreditativo en su expediente.

3. Atendido que no consta en su expediente documento alguno acreditativo de la realización de las inversiones y, en su caso, mantenimiento y/o generación del empleo proyectado en la memoria descriptiva de su proyecto.

Fundamentos Jurídicos.

- Decisión de la Comisión (C96) 96, de 15/04/96 , modificada por las Decisiones de la omisión (C96)1188 y C(1999) 476, de 24/09/96 y 07/04/99 respectivamente, por la que se aprueba el Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo, período 1995-1999.

- Decisión de la Comisión (C 2000) 4265, de 29 de Diciembre de 2000, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006, concretamente en el capítulo 6 “Disposiciones de aplicación del Programa Operativo”, apartado 6.3.1 ‘Procedimientos de Gestión y Seguimiento’.

- Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario, número 8, de 30 de Octubre de 1995, por el que se publica el Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Ceuta en el que se aprueba el Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo 1995-1999.

- Observancia y cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas al Departamento de Inspección y Seguimiento de Ayudas procedentes de Fondos Estructurales de la Unión Europea, cofinanciadas y/o financiadas, parcial o totalmente, por Fondos procedentes de la Institución Regional, específicamente en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos tanto en la Normativa Comunitaria como en las Bases Regulatoras de las distintas Ayudas gestionadas desde la Sociedad de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en anagrama, PROCESA.

Criterios, preceptos y procedimientos específicos adoptados por el Comité de Gestión, Control, Seguimiento y

Evaluación del Programa Operativo Integrado de Ceuta, período 2000-2006, en sesión celebrada el día 30 de Abril de 2002.

Parte Dispositiva

En virtud de los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, vengo en disponer el descompromiso de la indicada Ayuda, así como el sobreseimiento y archivo del expediente presentado por D. Mohamed Embarek Hachmi.

Ceuta, 28 de Junio de 2002.- EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.- Fdo.: Juan José Rosales Fernández.

2.858.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades que tiene atribuidas, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Antecedentes.

1. Transcurrido el plazo previsto en las Bases Reguladoras de la Acción, 2 "Apoyo a comerciantes independientes", actuación contemplada en el Plan de Ayudas para la mejora y modernización de las estructuras comerciales de la ciudad, para el cumplimiento de las condiciones y requisitos necesarios para acceder al cobro de la Ayuda acordada por el Comité de Coordinación, Seguimiento y Control del referido Plan, en sesión celebrada el día 14 de Diciembre de 2000.

2. A la vista de la comunicación informativa del plazo máximo de 6 meses para la realización efectiva del proyecto y, por tanto, de reserva presupuestarla de la ayuda concedida, emitida desde el órgano encargado de la gestión administrativa y financiera del citado Plan y de cuya recepción por el beneficiario consta documento acreditativo en su expediente.

3. Atendido que no consta en su expediente documento alguno acreditativo de la realización de las inversiones y, en su caso, mantenimiento y/o generación del empleo proyectado en la memoria descriptiva de su proyecto.

Fundamentos Jurídicos.

- Decisión de la Comisión (C96) 96, de 15/04/96, modificada por las Decisiones de la Comisión (C96)1188 y Q1999) 476, de 24/09/96 y 07/04/99 respectivamente, por la que se aprueba el Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo, período 1995-1999.

- Decisión de la Comisión (C 2000) 4265, de 29 de Diciembre de 2000, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006, concretamente en el capítulo 6 "Disposiciones de aplicación del Programa Operativo", apartado 6.3.1 "Procedimientos de Gestión y Seguimiento".

- Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario, número 8, de 30 de Octubre de 1995, por el que se publica el Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Ceuta en el que se aprueba el Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo 1995-1999.

- Observancia y cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas al Departamento de Inspección y Seguimiento de Ayudas procedentes de Fondos Estructurales de la Unión Europea, cofinanciadas y/o financiadas, parcial o totalmente, por Fondos procedentes de la Institución Regional, específicamente en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos tanto en la Normativa Comunitaria

como en las Bases Reguladoras de las distintas Ayudas gestionadas desde la Sociedad de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en anagrama, PROCESA.

Criterios, preceptos y procedimientos específicos adoptados por el Comité de Gestión, Control, Seguimiento y Evaluación del Programa Operativo Integrado de Ceuta, período 2000-2006, en sesión celebrada el día 30 de Abril de 2002.

Parte Dispositiva.

En virtud de los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, vengo en disponer el descompromiso de la indicada Ayuda, así como el sobreseimiento y archivo del expediente presentado por D. Kanavalal Hotchand Motwani.

Ceuta, 28 de Junio de 2002.- EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.- Fdo.: Juan José Rosales Fernández.

2.859.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades que tiene atribuidas, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Antecedentes.

1. Transcurrido el plazo previsto en las Bases Reguladoras de la Acción, 2 "Apoyo a comerciantes independientes", actuación contemplada en el Plan de Ayudas para la mejora y modernización de las estructuras comerciales de la ciudad, para el cumplimiento de las condiciones y requisitos necesarios para acceder al cobro de la Ayuda acordada por el Comité de Coordinación, Seguimiento y Control del referido Plan, en sesión celebrada el día 14 de Diciembre de 2000.

2. A la vista de la comunicación informativa del plazo máximo de 6 meses para la realización efectiva del proyecto y, por tanto, de reserva presupuestarla de la ayuda concedida, emitida desde el órgano encargado de la gestión administrativa y financiera del citado Plan y de cuya recepción por el beneficiario consta documento acreditativo en su expediente.

3. Atendido que no consta en su expediente documento alguno acreditativo de la realización de las inversiones y, en su caso, mantenimiento y/o generación del empleo proyectado en la memoria descriptiva de su proyecto.

Fundamentos Jurídicos

- Decisión de la Comisión (C96) 96, de 15/04/96, modificada por las Decisiones de la Comisión (C96)1188 y C(1999) 476, de 24/09/96 y 07/04/99 respectivamente, por la que se aprueba el Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo, período 1995-1999.

- Decisión de la Comisión (C 2000) 4265, de 29 de Diciembre de 2000, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006, concretamente en el capítulo 6 "Disposiciones de aplicación del Programa Operativo", apartado 6.3.1 "Procedimientos de Gestión y Seguimiento".

- Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario, número 8, de 30 de Octubre de 1995, por el que se publica el Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Ceuta en el que se aprueba el Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo 1995-1999.

- Observancia y cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas al Departamento de Inspección y Se-

guimiento de Ayudas procedentes de Fondos Estructurales de la Unión Europea, cofinanciadas y/o financiadas, parcial o totalmente, por Fondos procedentes de la Institución Regional, específicamente en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos tanto en la Normativa Comunitaria como en las Bases Reguladoras de las distintas Ayudas gestionadas desde la Sociedad de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en anagrama, PROCESA.

Criterios, preceptos y procedimientos específicos adoptados por el Comité de Gestión, Control, Seguimiento y Evaluación del Programa Operativo Integrado de Ceuta, período 2000-2006, en sesión celebrada el día 30 de Abril de 2002.

Parte Dispositiva.

En virtud de los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, vengo en disponer el descompromiso de la indicada Ayuda, así como el sobreseimiento y archivo del expediente presentado por D. Jesús Mesa Escobar.

Ceuta, 28 de Junio de 2002.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Juan José Rosales Fernández.

2.860.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades que tiene atribuidas, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Antecedentes.

1. Transcurrido el plazo previsto en las Bases Reguladoras de la Acción, 2 "Apoyo a comerciantes independientes", actuación contemplada en el Plan de Ayudas para la mejora y modernización de las estructuras comerciales de la ciudad, para el cumplimiento de las condiciones y requisitos necesarios para acceder al cobro de la Ayuda acordada por el Comité de Coordinación, Seguimiento y Control del referido Plan, en sesión celebrada el día 14 de Diciembre de 2000.

2. A la vista de la comunicación informativa del plazo máximo de 6 meses para la realización efectiva del proyecto y, por tanto, de reserva presupuestaria de la ayuda concedida, emitida desde el órgano encargado de la gestión administrativa y financiera del citado Plan y de cuya recepción por el beneficiario consta documento acreditativo en su expediente.

3. Atendido que no consta en su expediente documento alguno acreditativo de la realización de las inversiones y, en su caso, mantenimiento y/o generación del empleo proyectado en la memoria descriptiva de su proyecto.

Fundamentos Jurídicos

- Decisión de la Comisión (C96) 96, de 15/04/96, modificada por las Decisiones de la Comisión (C96)1188 y C(1999) 476, de 24/09/96 y 07/04/99 respectivamente, por la que se aprueba el Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo, período 1995-1999.

- Decisión de la Comisión (C 2000) 4265, de 29 de Diciembre de 2000, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006, concretamente en el capítulo 6 "Disposiciones de aplicación del Programa Operativo", apartado 6.3.1 "Procedimientos de Gestión y Seguimiento".

- Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario, número 8, de 30 de Octubre de 1995, por el que se publica el Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Ceuta en el que se aprueba el Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo 1995-1999.

- Observancia y cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas al Departamento de Inspección y Seguimiento de Ayudas procedentes de Fondos Estructurales de la Unión Europea, cofinanciadas y/o financiadas, parcial o totalmente, por Fondos procedentes de la Institución Regional, específicamente en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos tanto en la Normativa Comunitaria como en las Bases Reguladoras de las distintas Ayudas gestionadas desde la Sociedad de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en anagrama, PROCESA.

Criterios, preceptos y procedimientos específicos adoptados por el Comité de Gestión, Control, Seguimiento y Evaluación del Programa Operativo Integrado de Ceuta, período 2000-2006, en sesión celebrada el día 30 de Abril de 2002.

Parte Dispositiva.

En virtud de los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, vengo en disponer el descompromiso de la indicada Ayuda, así como el sobreseimiento y archivo del expediente presentado por D. Mustafa Ahmed Mohamed, en nombre y representación, en su calidad de Administrador, de la entidad Frigo Susi Ceuta, SLU.

Ceuta, 28 de Junio de 2002.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y EMPLEO.- Fdo.: Juan José Rosales Fernández.

2.861.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades que tiene atribuidas, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Antecedentes.

1. Transcurrido el plazo previsto en las Bases Reguladoras de la Acción, 2 "Apoyo a comerciantes independientes", actuación contemplada en el Plan de Ayudas para la mejora y modernización de las estructuras comerciales de la ciudad, para el cumplimiento de las condiciones y requisitos necesarios para acceder al cobro de la Ayuda acordada por el Comité de Coordinación, Seguimiento y Control del referido Plan, en sesión celebrada el día 14 de Diciembre de 2000.

2. A la vista de la comunicación informativa del plazo máximo de 6 meses para la realización efectiva del proyecto y, por tanto, de reserva presupuestaria de la ayuda concedida, emitida desde el órgano encargado de la gestión administrativa y financiera del citado Plan y de cuya recepción por el beneficiario consta documento acreditativo en su expediente.

3. Atendido que no consta en su expediente documento alguno acreditativo de la realización de las inversiones y, en su caso, mantenimiento y/o generación del empleo proyectado en la memoria descriptiva de su proyecto.

Fundamentos Jurídicos.

- Decisión de la Comisión (C96) 96, de 15/04/96, modificada por las Decisiones de la Comisión (C96)1188 y C(1999) 476, de 24/09/96 y 07/04/99 respectivamente, por la que se aprueba el Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo, período 1995-1999.

• Decisión de la Comisión (C 2000) 4265, de 29 de Diciembre de 2000, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006, concretamente en el capítulo 6 'Disposiciones de aplicación del Programa Operativo', apartado 6.3.1 'Procedimientos de Gestión y Seguimiento'.

• Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario, número 8, de 30 de Octubre de 1995, por el que se publica el Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Ceuta en el que se aprueba el Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo 1995-1999.

• Observancia y cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas al Departamento de Inspección y Seguimiento de Ayudas procedentes de Fondos Estructurales de la

• Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario, número 8, de 30 de Octubre de 1995, por el que se publica el Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Ceuta en el que se aprueba el Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo 1995-1999.

• Observancia y cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas al Departamento de Inspección y Seguimiento de Ayudas procedentes de Fondos Estructurales de la Unión Europea, cofinanciadas y/o financiadas, parcial o totalmente, por Fondos procedentes de la Institución Regional, específicamente en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos tanto en la Normativa Comunitaria como en las Bases Reguladoras de las distintas Ayudas gestionadas desde la Sociedad de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en anagrama, PROCESA.

Criterios, preceptos y procedimientos específicos adoptados por el Comité de Gestión, Control, Seguimiento y Evaluación del Programa Operativo Integrado de Ceuta, período 2000-2006, en sesión celebrada el día 30 de Abril de 2002.

Parte Dispositiva.

En virtud de los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, vengo en disponer el descompromiso de la indicada Ayuda, así como el sobreseimiento y archivo del expediente presentado por D.ª María Rodríguez Pareja.

Ceuta, 28 de Junio de 2002.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y EMPLEO.- Fdo.: Juan José Rosales Fernández.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.862.- Corrección de errores del anuncio n.º 2782 publicado en el BOCCE 4126 de fecha 2 de julio de 2002, relativo a las Normas de la Convocatoria del V Premio de las Artes y la Cultura.

Donde dice:

2782.- Primera: Objetivo...

Debe decir:

2782.- V Premio de las Artes y la Cultura Normas Reguladoras

Primera: Objetivo...

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, a 3 de julio de 2002.- LA ADMINISTRACION DEL BOLETIN.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.863.- Emvicesa hace pública la licitación para la contratación de las obras de ejecución de 81 VP en Ibarrola y 37 AP de Padre Feijoo, mediante procedimiento de concurso público.

Los interesados podrán obtener la información y documentación en las dependencias de Emvicesa, C/. Teniente Olmo 2-3º, en horario de 9 a 14 horas. El plazo de presentación de propuestas será de 26 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del correspondientes anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

2.864.- 1. Entidad Adjudicadora:

a) Ciudad Autónoma de Ceuta

b) Dependencia que tramita el expediente:
Emvicesa, Teléfonos: 956 51 44 54 - 57

Fax: 956 52 40 78

2.- Objeto del contrato:

a) Denominación: Obras de Construcción de 34 viviendas de Protección Oficial de promoción pública en la Parcela 3, RC-6 del P.E.R.I. Miramar.

b) Plazo de ejecución: 20 meses

3.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Subasta

4.- Presupuesto máximo de licitación: 2.274.102,55 E.

5.- Garantías: Provisional (2%)

6.- Obtención de la Documentación e Información:

a) Documentación: En las oficinas de Emvicesa, C/ Tte. José Olmo 2, 3.º en Ceuta

b) Proyectos: En las Dependencias de Copimarket, Galería La Riojana, C/. Cervantes n.º 14-16 en Ceuta.

7.- Requisitos del Contratista:

a) Clasificación: Grupo C, del 1 al 9, Categoría E.

8.- Presentación de Ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, hasta las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación: Emvicesa
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 1 mes.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- Apertura de las ofertas:

- a) Fecha: 11 días naturales después de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- b) Hora: 13,00 horas.
- c) Lugar: En las oficinas de Emvicesa, C/. Tte. José Olmo, 2-3.º

10.- Otras Informaciones:

- a) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto estarán de manifiesto y a disposición de las Empresas interesadas para su examen en Emvicesa. No obstante se podrán obtener copia de dichos documentos en la forma expresada en el Pliego y en el presente anuncio.

11.- Gastos de Anuncios:

- a) El importe de la publicación del presente anuncio, tanto en el BOCCE como en la Prensa, será abonado por el Adjudicatario del Contrato.

En Ceuta, a 28 -6-02.- LA OFICIAL MAYOR.- fdo.
M.ª Dolores Pastilla Gómez.